



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 458 -2021-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **06 DIC. 2021**

### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 314-2021-MPCH de fecha 02 de setiembre de 2021, Informe N° 02338-2021-MPCH/OGAF-OA de fecha 06 de diciembre de 2021, y demás recaudos del expediente; y;

### CONSIDERANDOS:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores de Desarrollo Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, adoptando para su administración una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, en concordancia con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, de acuerdo al Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, se señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en mérito al caso en concreto, es necesario precisar que se utilizará el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante La Ley), así como el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), teniendo dichas normas todo efecto legal para el presente caso;

Que, de acuerdo a la Ley, señala en su artículo 15° lo siguiente: *"15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones"*;

Que, en esa misma línea de ideas, en el mismo artículo se señala: *"15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad"*;

Que, el Reglamento, prescribe en el artículo 6° lo siguiente: *"(...) 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento*

**ANEXO**

<b>INCLUSIÓN</b>					
<b>Tipo de procedimiento</b>	<b>Objeto de contratación</b>	<b>Descripción de la contratación</b>	<b>Valor referencial</b>	<b>Fuente de financiamiento</b>	<b>Fecha prevista de la convocatoria</b>
Contratación Directa	Consultoría de Obra	Consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: Mejoramiento del camino vecinal Chachapoyas - Taquia - Maripata - Opelel - Tamiapampa, provincia de Chachapoyas - Amazonas.	S/ 225 320.83	Recursos Ordinarios	Diciembre





**INFORME N° 02338-2021-MPCH/OGAF-OA 2132737.005**

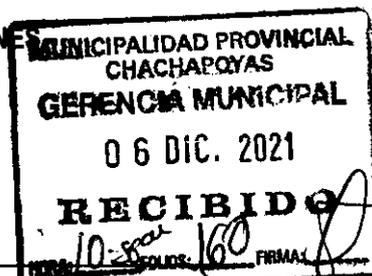
**A :** Ing. EGUER MAS MAS  
Gerente Municipal

**DE :** Ing. MARCO ANTONIO GUIOP LOPEZ  
Jefe de La Oficina Abastecimiento

**ASUNTO :** MODIFICACION DE PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

**REFERENCIA :** Informe N° 171-2021-MPCH-IVP  
Informe N° 0827-2021-RSERVICIOS  
Informe N° 0268-2021-MPCH/OGPP

**FECHA :** Chachapoyas, 06 de diciembre de 2021.



Por intermedio del presente me dirijo a su Despacho para saludarlo cordialmente, al mismo tiempo indicarle que conforme a lo indicado en el numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 30225, que indica "(...) cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

1. Con resolución de alcaldía N° 016-2021-MPCH de fecha 16 de enero de 2021 se aprobó el plan anual de contrataciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas en la que se incluyeron los procedimientos de selección conforme al detalle siguiente:

Estado de Procesos Programados INCLUIDOS						
Nro.	Descripción	Tipo de Selección	Cant. de ÍTEMS	Valor Estimado(En Soles)	Mes Programado	Fondo Financiamiento
5	ADQUISICIÓN DE FILSTE DE CABALLA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA	Adjudicación Simplificada	1	75,484.40	Febrero	* Recursos Ordinarios
4	ADQUISICIÓN DE HOJUELAS DE AVENA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE	Subasta Inversa Electrónica	1	41,736.00	Febrero	* Recursos Ordinarios
3	ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE	Adjudicación Simplificada	1	128,546.88	Febrero	* Recursos Ordinarios
2	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS REGIONALES PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	Regimen Especial	1	92,310.94	Febrero	* Recursos Ordinarios
1	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	Subasta Inversa Electrónica	2	649,600.35	Febrero	* Recursos Ordinarios

\*Extracto del SEACE consola Plan Anual de Contrataciones (PAC), versión 3.0

2. Por otro lado, mediante informe N° 171-2021-MPCH-IVP de fecha 25 de noviembre de 2021, el gerente del instituto de vialidad de la provincia de Chachapoyas, remite el requerimiento para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento Del Camino Vecinal Chachapoyas – Taquia – Maripata – Opelel - Tamiapampa, Provincia De Chachapoyas- Amazonas", con la finalidad de dar inicio a las actuaciones preparatorias del procedimiento de selección.

Así también mediante informe N° 0827-2021-RSERVICIOS el responsable de servicios de la oficina de abastecimiento como producto de la indagación con el mercado indica que existe pluralidad de proveedores que cumplen con las exigencias de para la ejecución de la consultoría de la obra: "Mejoramiento Del Camino Vecinal Chachapoyas – Taquia – Maripata – Opelel - Tamiapampa, Provincia De Chachapoyas- Amazonas", además contiene los requerimientos técnicos mínimos que contiene los requisitos de calificación del plantel profesional clave para la supervisión de obras para el procedimiento de selección por contratación directa". Así mismo del informe antes indicado hace mención que el Procedimiento de Selección NO se encuentra incluido en el Plan Anual 2021

Que, con el informe N° 268-2021-MPCH/OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto otorgó la certificación de crédito presupuestal correspondiente que garantizan los recursos necesarios para atender la citada contratación en el ejercicio fiscal por el monto de S/.100,800.00 (cien mil ochocientos con 00/100 soles), y con informe N° 268-2021-MPCH/OGPP emite y suscribe la previsión presupuestal por el monto de S/ 124,520.83 (ciento veinticuatro mil quinientos veinte con 83/100) haciendo un total de S/. 225,320.83 (doscientos veinticinco mil trescientos veinte con 83/100 soles) para la EJECUCION DE LA CONSULTORIA DE OBRA en mención.



3. En ese sentido es preciso indicar que las disposiciones generales específicamente en el numeral 6.4 de la directiva N° 002-2019-OSCE/CD "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES" dispone.

Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva.

Así también, en el numeral 7.6 de las disposiciones específicas de la directiva N° 002-2019-OSCE/CD "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES" indica.

7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Como se puede comprender las Entidades deben prever todas las contrataciones y siendo necesario el cumplimiento de las normas antes indicadas solicito, a su despacho realizar la **DECIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN** con el fin de incluir en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas del año 2021 los procedimientos de selección según el anexo que adjunto.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
OFICINA DE  
ABASTECIMIENTO  
Dpto. Antonio Estop Lopez  
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
GERENCIA MUNICIPAL  
FECHA 06-12-2021  
OGAS  
Proyector Dpto. R. C. S. J. S.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
06 NOV 2021  
FIRMA  
FOLIOS N° 100 NOTO 11:00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

ANEXO

INCLUSIÓN					
Tipo de procedimiento	Objeto de contratación	Descripción de la contratación	Valor referencial	Fuente de financiamiento	Fecha prevista de la convocatoria
Contratación directa	consultoria de obra	Consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento Del Camino Vecinal Chachapoyas - Taqula - Maripata - Opelel - Tamiapampa, Provincia De Chachapoyas- Amazonas"	S/. 225,320.83	Recursos Ordinarios	diciembre



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS

Marco Antonio Guip Lopez  
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

PROVEIDO N° ..... FECHA .....

BASE A: .....

PARA: .....

.....





OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, lunes 06 de diciembre del 2021

**INFORME 000268-2021-MPCH/OGPP [2132737.004]**

**JORGE LUIS RUIZ MONTANO**  
JEFE  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

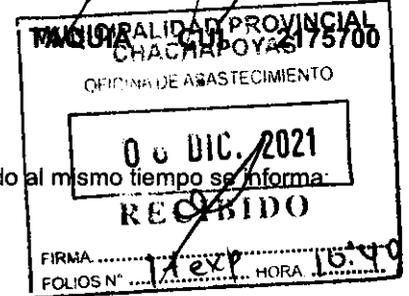
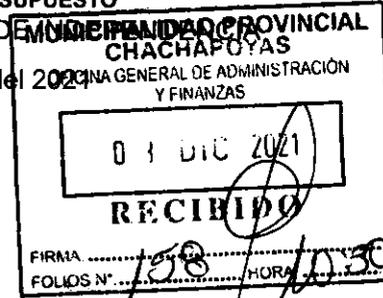
**ASUNTO : PREVISION PRESUPUESTAL PROYECTO**

**REFERENCIA: INFORME N° 2329 - 2021 - MPCH/OGAF-OA**

Por intermedio del presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo al mismo tiempo se informa:

**ANTECEDENTES**

1. La Municipalidad Provincial de Chachapoyas mediante Decreto Supremo N° 152-2020 – EF. Recibe recursos por el monto de S/ 7'436,981.80 (Siete millones cuatrocientos mil treinta y seis novecientos ochenta y uno con 00/100 Soles), para el proyecto con CUI. N° 2175700 "Mejoramiento del Camino Vecinal Chachapoyas – Taquia – Maripata – Opelel – Tamiapampa, Provincia de Chachapoyas – Amazonas" en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para la ejecución y supervisión y mediante Resolución de Alcaldía N° 185 – 2020 – MPCH de fecha 23/06/2020 se Aprueba la incorporación de los recursos transferidos mediante el dispositivo legal en mención.
2. Con fecha 22 de junio del 2020, se firma el convenio N° 305-2020-MTC/21-Convenio de gestión para el financiamiento de inversiones entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
3. Con fecha 07 de Diciembre del 2020; el comité de selección adjudico la buena pro de la Adjudicación Simplificada N°009-2020-MPCH/CS tercera convocatoria, contratando los servicios de consultoría de la Obra "Mejoramiento del Camino Vecinal Chachapoyas – Taquia – Maripata – Opelel – Tamiapampa, Provincia de Chachapoyas – Amazonas" según contrato N° 394-2020-MPCH/GM, por el monto de S/268,800.00 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil ochocientos con 00/100 Soles).
4. La Municipalidad Provincial de Chachapoyas mediante ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 le asignan S/. 1'859,245.00 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Nueve mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100). Para la continuidad del proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Chachapoyas – Taquia Maripata- Opelel – Tamiapampa, Provincia de Chachapoyas – Amazonas".
5. Con informe N°1457-2021-MPCH/OGAF-OA, de fecha 26 de Agosto del 2021, la Oficina de Abastecimiento menciona que para proceder con la continuidad del proceso de selección es necesario que se prevea la asignación de recursos para la contratación de la supervisión de la obra antes mencionada, ya que es requisito indispensable para el inicio de la ejecución.
6. Con Fecha 27 de Agosto mediante informe 00192-2021-MPCH/OGPP, se procede a realizar la certificación del Crédito Presupuestario por el monto de S/.100,800.00(Cien Mil Ochocientos con 00/100 Soles), para la supervisión del proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Chachapoyas – Taquia Maripata- Opelel – Tamiapampa, Provincia de Chachapoyas – Amazonas". La Certificación de Crédito Presupuestario N° 1278
7. Con Fecha 03 de Diciembre del 2021, según informe-2329-2021-MPCH/OGAF-OA, solicitan nuevamente la certificación del crédito presupuestario por el monto S/225,320.83 (Doscientos Veinticinco Mil Trescientos Veinte con 83/100 Soles), para proceder a realizar una nueva convocatoria de la supervisión de la obra "Mejoramiento del Camino Vecinal Chachapoyas – Taquia Maripata- Opelel – Tamiapampa, Provincia de Chachapoyas – Amazonas".
8. Una vez que sea atendido la continuidad de inversiones o el pedido de los recursos a los entes rectores se procederá a ampliar la certificación de crédito presupuestario el cual se espera una demanda adicional mediante decreto supremo por parte del estado central que dé continuidad de recursos a la presente obra en mención.
9. Que el DL. 1440 del Artículo 41.4 En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión





**OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**  
**AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA**

presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.

10. Que el DL 1440 del Artículo 41.5 En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto 2022 Anexo 07.

### ANÁLISIS

1. Que, considerando el antecedente 1, otorgan a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, una transferencia para el proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Chachapoyas – Taquia Maripata-Opelel – Tamiapampa, Provincia de Chachapoyas – Amazonas". Asimismo se realiza un convenio en PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. Por lo consiguiente la Oficina de Abastecimiento solicita una nueva certificación del crédito presupuestario para proceder a realizar la convocatoria por el monto de S/1,225,320.83(Doscientos Veinticinco Mil Trescientos Veinte con 83/100 Soles), para la supervisión del proyecto ya antes mencionado. En tal sentido, esta Unidad Orgánica informo que según el antecedente 6 se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1278, por lo cual no sería necesario realizar una nueva certificación, la cual se adjunta al presente documento, con la finalidad de que se realice las Acciones Administrativas Y Técnicas para su ejecución. Asimismo citar al numeral 12.3 del artículo 12° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", precisa que la certificación de crédito presupuestario, es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso; es por ello que, en cumplimiento a la normal señalada, se emite la presente certificación presupuestal. La presente Certificación de Crédito Presupuestario indicada en el párrafo precedente, no constituye por sí solo sustento para la ejecución del gasto respectivo, ni convalida los actos o acciones que no se cifan a la normatividad vigente, debiendo para el efecto observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por las normas legales aprobadas para los fines correspondientes.
2. Finalmente en virtud de garantizar la disponibilidad presupuestal para el proceso de contratación de la ejecución de la obra ya antes mencionada y teniendo en consideración decreto legislativo Artículo N° 41 inciso 1, donde Señala que "**En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales siguientes. Por lo consiguiente se otorgara la previsión presupuestaria de acuerdo al D.L N°1440**"

### CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, a fin de garantizar el procedimiento de selección y supervisión de la Obra, se emite la presente **CONSTANCIA DE PREVISION PRESUPUESTARIA**, con el objeto de proveer el Presupuesto por la suma de S/1,24,520.83(Ciento Veinticuatro Mil Quinientos Veinte con 83/100 Soles). Para el Ejercicio Fiscal 2022, para la Supervisión del proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal Chachapoyas – Taquia Maripata- Opelel – Tamiapampa, Provincia de Chachapoyas – Amazonas", con CUI. N° 2175700. Al cual está presupuestada en la ley de Presupuesto N° 31365 – Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 en su Anexo 07 Tal como se detalla a continuación.

*Fuente Financiamiento* : 5 – Recursos Ordinarios

*Rubro* : 00 recursos ordinarios

*Categoría de Gasto* : Gastos de Capital

*Tipo de Transacción* :Gastos de Capital



OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Proyecto : *Mejoramiento del Camino Vecinal Chachapoyas – Taquia Maripata-  
Opelel – Tamiapampa, Provincia de Chachapoyas- Amazonas*

Clasificador de Gasto	DETALLE	IMPORTE
2.6.8 1.4 3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	124,520.83
	<b>MONTO TOTAL DE LA PREVISION</b>	<b>124,520.83</b>

La presente disponibilidad de Crédito Presupuestario indicada en el párrafo precedente, no constituye por sí solo sustento para la ejecución del gasto respectivo, ni convalida los actos o acciones que no se cifian a la normatividad vigente, debiendo para el efecto observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por las normas legales aprobadas para los fines correspondientes.

Es todo lo que informo a usted, para su conocimiento y demás fines

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:  
AQUINO OCAMPO FRANKLIN EDUARDO  
JEFE

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2021a2132737.004cdf\_2133149

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

PROVEIDO N° ..... FECHA **06 DIC 2021**

PAGEA **PROTECTORIA**

PARA **CONTINUAR CON PROCEDIMIENTO PARA  
CANTERAS Y DIRECTA**

FIRMA



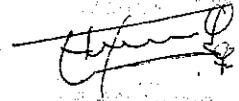
**CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO**  
**NOTA N° 0000001278**  
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 01 AMAZONAS  
PROVINCIA : 01 CHACHAPOYAS  
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS [300001]  
MES : AGOSTO  
FECHA DE DOCUMENTO : 27/08/2021  
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM N° DE DOCUMENTO INF. N° 120-2021-IVP  
JUSTIFICACIÓN : PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO TAQUIA MARIPATA OPELEL CON CUL 2175700

FECHA APROBACION : 27/08/2021  
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

**DETALLE DEL GASTO**

SECUENCIA PRGPRODIPRYACT/ANBR FN. DIV GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESFESPD	MONTO
<b>0002 INICIAL</b>	
0138 2175700 4000079 15 033 0066 MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL	100,800.00
0013 MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS - TAQUIA - MARIPATA - OPELEL - TAMIAPAMPA, DISTRITO DE CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS -	100,800.00
3 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	100,800.00
6 GASTOS DE CAPITAL	100,800.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	100,800.00
2.6.8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	100,800.00
2.6.8.1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	100,800.00
2.6.8.1.4 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	100,800.00
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	100,800.00
<b>TOTAL</b>	<b>100,800.00</b>
<b>TOTAL CERTIFICACION</b>	<b>100,800.00</b>
<b>TOTAL NOTA</b>	<b>100,800.00</b>

  
Presupuesto y Planificación  
Sello Y Firma



OFICINA DE ABASTECIMIENTO  
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, viernes 03 de diciembre del 2021

**INFORME 002329-2021-MPCH/OGAF-OA [2132737.003]**

**JORGE LUIS RUIZ MONTANO**  
**JEFE**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
03 DIC 2021	
<b>RECIBIDO</b>	
FIRMA	16:21
FOLIOS N°	HORA

**ASUNTO : SOLICITO PRESUPUESTO PARA DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

**REFERENCIA: INFORME N° 535-2021-RSERVICIOS**

Por el presente me dirijo a usted y al despacho de su digno cargo con la finalidad de saludarlo y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia, luego de la indagación con el mercado para determinar el valor referencial y el cumplimiento de las exigencias estipuladas en los términos de referencia para la contratación de consultoría de obra para la supervisión de la **ejecución de la obra: "Mejoramiento Del Camino Vecinal Chachapoyas – Taquia – Maripata – Opelel - Tamiapampa, Provincia De Chachapoyas- Amazonas"**, y teniendo en cuenta que el monto de la contratación NO es un supuesto excluido del ámbito de aplicación sujeto a supervisión a que se refiere el literal a) del artículo 5 del T.U.O de la Ley de contrataciones del Estado - 30225, y con el fin de realizar el procedimiento de selección contratación directa.

Solicito presupuesto por el monto de **S/. 225,320.83** (doscientos veinticinco mil trescientos veinte con 83/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la consultoría de obra.

**NOTA:** El monto de certificación que se asigne se comprometerá y devengará en el presente año fiscal (2021) en que se produce la convocatoria. Y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución contractual supera el año fiscal, corresponde que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita y suscriba la previsión presupuestaria de la diferencia con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en el año fiscales subsiguientes.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:  
**GUIOP LOPEZ MARCO ANTONIO**  
JEFE  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:  
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>  
Código de Validación: 20168007168e2021a2132737.003cdf\_2133397



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ROVEIDO N° ..... FECHA **03 DIC 2021**

BASE A **O.G.P.P.**

PARA **ASIGNAR RECURSOS.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS  
OFICINA GENERAL DE ABASTECIMIENTO

**03 DIC. 2021**

RECIBIDO

FIRMA *[Signature]* **4.30**

FOLIOS N° **185**

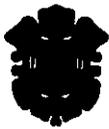
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS  
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Para **O. Presupuesto**

Para **Provision pp to / por**  
**S/. 124,526.83**

FIRMA *[Signature]*





RESPONSABLE DE SERVICIOS

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, viernes 03 de diciembre del 2021

**INFORME 000827-2021-RSERVICIOS [2132737.002]**

**MARCO ANTONIO GUIOP LOPEZ**  
JEFE  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

03 DIC / 2021

RECIBIDO

FIRMA: \_\_\_\_\_  
FOLIOS N°: 154 HORA: 16:02

**ASUNTO : INDAGACIÓN CON EL MERCADO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS ESTIPULADAS EN LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y DETERMINAR EL VALOR REFERENCIAL**

**REFERENCIA: A) RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 445-2021-MPCH.  
B) INFORME TÉCNICO N° 001-2021-MPCH-IVP/JO  
C) INFORME N° 171-2021-MPCH-IVP**

Es grato dirigirme a Usted, en atención a los documento de la referencia, a fin de sustentar la indagación del mercado, conforme lo siguiente:

#### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "Mejoramiento Del Camino Vecinal Chachapoyas – Taquia – Maripata – Opelel - Tamiapampa, Provincia De Chachapoyas- Amazonas"

#### 2. OBJETO DE LA INDAGACION DE MERCADO

Determinar, pluralidad de postores y otros aspectos relevantes a partir de la indagación de mercado para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento Del Camino Vecinal Chachapoyas – Taquia – Maripata – Opelel - Tamiapampa, Provincia De Chachapoyas- Amazonas", sobre la base del requerimiento,

#### 3. BASE LEGAL:

1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019. (en adelante, la "Ley"),
2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y D.S. N° 162-2021-EF (en adelante, el "Reglamento")

#### 4. ANTECEDENTES:

Mediante INFORME N° 171-2021-MPCH-IVP de fecha 25 de noviembre de 2021, el gerente del instituto de vitalidad de la provincia de Chachapoyas, remite el requerimiento para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento Del Camino Vecinal Chachapoyas – Taquia – Maripata – Opelel - Tamiapampa, Provincia De Chachapoyas- Amazonas", sobre la base del requerimiento con la finalidad de dar inicio a las actuaciones preparatorias del proceso de selección. Asi mismo adjunta al presente el informe el informe técnico N° 01-2021-MPCH-IVP/JO

#### 5. FUENTES DE INFORMACIÓN

FORMULARIO DE REGISTRO DE PRODUCTOS AGRICOLAS  
CACHAPOYAS

.....

.....

.....

.....

.....





**1. FUENTE 1: ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA ENTIDAD**

Según lo indicado en el numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la ley de contrataciones que dispone. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

Por lo cual se remitió correo a diversos proveedores e incluso mediante carta N°0120-2021-MPCH/OGAF-OA de fecha 30 de noviembre de 2021 el jefe de la oficina de abastecimiento solicito al decano del colegio de ingenieros del Perú sede Amazonas lo siguiente: "(...) la Municipalidad Provincial de Chachapoyas a través del Instituto de Vial Provincial - Chachapoyas, requiere contratar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS-TAQUIAMARIPATA-OPELEL-TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOY AMAZONAS", en razón de ello, solicito tenga a bien publicar en su portal institucional y hacer de conocimiento a sus agremiados a fin de que puedan hacer llegar dicha información de CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO TÉCNICOS MÍNIMOS Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA Y COTIZACION a más tardar las 16.30 horas del día 01 de noviembre de 2021. Pasado dicho plazo no se aceptarán ninguna oferta.

A lo que en el plazo otorgado se recibieron respuesta de las siguientes ofertas:

OFERTA N°	POSTOR	RUC N°	Declara cumplir con los TDR
01	INTED PERU EIRL	20561152005	SI
02	ROSACA CONSTRUCCIONES EIRL	20607214914	SI
03	CONSTRUCTORA A&G GROUP SAC	20602698409	SI
04	AYBARSA CONSULTORES EIRL	20450449718	SI

Con lo cual nos permitió obtener valor **PROMEDIO** de los componentes del cual se ha obtenido el valor referencial que asciende a **S/. 225,320.83** (Doscientos Veinticinco Mil Trescientos Veinte con 83/100 soles) incluido I.G.V, a precios vigentes al mes de diciembre del año 2021 y desagregado de la siguiente manera:



RESPONSABLE DE SERVICIOS  
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

			OFERTA 1	OFERTA 2	OFERTA 3	OFERTA 4	PROMEDIO	
<b>PERSONAL Y PROFESIONAL AUXILIAR</b>								
02.01.01	Ingeniero Supervisor de Obras (0.5 Liquidación)	157.00	1.00	32,000.00	68,950.00	39,400.00	62,133.33	48,221.00
02.01.02	Ingeniero Asistente de Supervisión	157.00	1.00	16,000.00	25,050.00	23,380.00	21,476.66	21,898.97
02.01.03	Especialista en Mitigación Ambiental	157.00	0.50	12,500.00	16,032.00	14,895.00	16,709.00	16,483.00
02.01.04	Especialista en Suelos y Pavimentos	45.00	1.00	5,000.00	6,750.00	6,750.00	6,300.00	6,200.00
<b>PERSONAL TÉCNICO</b>								
02.01.05	Ingeniero de Oficina Técnica	157.00	1.00	13,360.00	28,380.00	25,050.00	13,360.00	20,040.00
02.01.06	Asistente y Cadista	157.00	1.00	11,133.88	14,185.00	13,360.00	11,133.88	12,455.71
02.01.07	Topógrafo - Verificación de Niveles	157.00	0.50	5,955.36	9,185.00	8,350.00	5,955.36	7,167.23
02.01.08	Ayudante de Topografía	157.00	0.50	3,340.00	5,427.50	5,010.00	3,340.00	4,278.36
02.01.09	Secretaría	157.00	1.00	6,850.00	8,350.00	8,350.00	6,850.00	7,515.00
<b>EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS</b>								
02.01.10	Equipos de Computo y alquiler de Oficina (Incluye internet)	157.00	2.00	4,250.00	5,880.00	3,340.00	4,452.22	4,731.11
02.01.11	Camionetas Pick Up 4 x 4-Doble Cabina	157.00	1.00	10,020.00	11,690.00	10,020.00	11,133.88	10,715.97
<b>OTROS GASTOS</b>								
02.01.12	Alojamiento de Ingenieros y administrativos	157.00	1.00	1,570.00	3,340.00	3,340.00	4,453.88	3,766.47
02.01.13	Alquiler de oficina	157.00	1.00	1,173.88	1,670.00	1,670.00	1,173.88	1,391.85
02.01.14	Copia de Documentos	157.00	1.00	1,670.00	1,670.00	1,670.00	4,453.88	2,144.72
02.01.15	Utiles de escritorio	157.00	1.00	1,670.00	1,670.00	1,670.00	2,788.30	1,948.73
02.01.16	Mobiliario de Oficina	157.00	1.00	1,987.30	3,340.00	2,505.00	1,987.30	2,464.90
02.01.17	Servicios de Telefonía e Internet	157.00	1.00	1,173.88	1,670.00	1,670.00	1,173.88	1,391.85
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>								
02.02.01	Control de Calidad (Pruebas y ensayos)	30.00	1.00	1,936.80	2,700.00	2,400.00	1,936.80	2,273.40
02.02.02	Supervisión de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas	30.00	1.00	8,175.00	3,000.00	2,700.00	8,175.00	5,512.50
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>								
02.02.03	Seguro de Accidentes personales	30.00	1.00	1,736.10	2,400.00	1,800.00	1,736.10	1,946.05
02.02.04	Costo por emisión de Póliza	30.00	1.00	54.00	2,100.00	1,500.00	54.00	927.00
			143,080.04	224,288.50	177,795.00	182,282.48	181,857.01	
			143,080.04	224,288.50	177,795.00	182,282.48	181,857.01	
			7,854.00	8,970.36	6,885.60	10,488.28	9,022.85	
<b>SUB TOTAL</b>			160,234.04	233,258.86	184,680.60	192,770.77	190,879.86	
<b>IGV</b>			27,042.19	33,603.44	33,603.44	34,700.00	34,370.97	
<b>SUPER TOTAL</b>			187,276.23	266,862.30	218,284.04	227,470.77	225,250.83	

225320.83

Autor: Elaboración propia

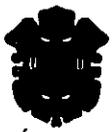
FUENTE: Ofertas presentadas en la cotización.

**FUENTE 2: PRECIOS HISTORICOS**

Se realizo una búsqueda en la página del SEACE de los procedimientos convocados por esta Institución, desde del 2020 a la fecha, de las obras que tengan semejanza al presente requerimiento.

PROCEDIMIENTO	OBJETO	VALOR REFERENCIALS/.	PARTICIPANTES	CONTRATO	CONTRATISTA	MONTO ADJUDICADO
AS-SM-9-2020-MPCH /CS-3	contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra mejoramiento del camino vecinal chachapoyas taquia Maripampa Opelal Tamiapampa, provincia de chachapoyas amazonas	291,464.80 Soles	De acuerdo a acta de buena pro adjunta	Contrato N° 394-2020-MPCH/GM	20601879221-CONS ORCIO SUPERVISOR TAQUIA	268,800.00

Es menester indicar que el procedimientos de selección ubicados en el SEACE, corresponden a aquellos que fuera declarado nulo por presentación de información inexacta, el cual cuenta con contrato suscrito y donde se ha verificado la participación de un postor que ha acreditado el cumplimiento de los requisitos de calificación,



RESPONSABLE DE SERVICIOS  
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

los cuales son superiores a los establecidos en el presente requerimiento, por lo que se puede concluir que en el mercado existen proveedores que cuentan con la capacidad de poder ejecutar la presente contratación y además que cuentan con el equipo de profesionales solicitado; para lo cual se adjunta al presente el acta de evaluación y/o calificación de ofertas, acta de otorgamiento de buena pro. La presente no puede considerarse para determinar el valor referencial por tener mayor plazo de ejecución.

**Determinación del valor referencial**

El valor referencial se ha determinado en función a la Fuente 1: estructura de costos de la entidad, por lo tanto, el valor referencial asciende a **S/. 225,320.83** (doscientos veinticinco mil trescientos veinte con 83/100 soles) incluido I.G.V.,

**Fecha de los precios del valor estimado**

El monto del valor referencial corresponde al mes de diciembre de 2021.

**Existencia de pluralidad de postores**

Conforme se desprende de las fuentes de información i) estructura de costos de la entidad y iii) Precios históricos, puede evidenciarse que existen empresas en el mercado capaces de cumplir con el presente requerimiento.

**Posibilidad de distribuir la buena pro**

No existe la posibilidad de distribuir la Buena Pro.

**Tipo de proceso de selección**

Contratación directa conforme al literal l) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

**Sistema de contratación.**

El sistema de contratación corresponde a **ESQUEMA MIXTO (Tarifas y suma alzada)**, según términos de referencia.

**PAC 2021**

Procedimiento de Selección debe ser incluido en el Plan Anual 2021

**Información que puede utilizarse para la determinación de los factores de evaluación.**

Al no ser un proceso que contratación con competencia no corresponde tener factores de evaluación.

**6. CONCLUSIONES**



RESPONSABLE DE SERVICIOS  
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

El monto del valor referencial para la contratación de consultoría para la supervisión de la obra "Mejoramiento Del Camino Vecinal Chachapoyas – Taquia – Maripata – Opelel - Tamiapampa, Provincia De Chachapoyas- Amazonas", asciende a la suma total de **S/. 225,320.83 (doscientos veinticinco mil trescientos veinte con 83/100 soles) incluido I.G.V.**

El cual incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

**7. RECOMENDACIONES**

1. Teniendo en cuenta que la presente contratación supera el monto de **8UIT<sup>[1]</sup> (35,200.00)** indicado en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, deberá convocarse el procedimiento de selección de contratación directa para la contratación de consultoría para la supervisión de la obra por el monto de **S/. 225,320.83 (doscientos veinticinco mil trescientos veinte con 83/100 soles)** incluido I.G.V., para lo cual se adjunta el resumen ejecutivo correspondiente.
2. La presente contratación deberá incluirse en el plan anual de contrataciones ya que así lo dispone la normativa de contrataciones
3. Se debe solicitar la certificación presupuestal para poder proceder con la aprobación del expediente de contratación.
4. Deberá emitirse el informe legal y elevar al consejo municipal y/o al despacho de alcaldía a fin de que se apruebe la contratación directa.
5. Debe aprobarse el expediente de contratación antes de la aprobación de la contratación directa.

Atentamente,

\_\_\_\_\_

[1] Decreto Supremo N° 392-2020-EF ( Durante el año 2021, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles (S/ 4 400,00).)

Firmado Digitalmente por:  
HUAMAN BUSTOS GELDER  
RESPONSABLE(E)

RESPONSABLE DE SERVICIOS

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2021a2132737.002cdf\_2133637



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

## DETALLE DE COSTOS DE SUPERVISION

OBRA : \* MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS - TAQUIA - MARIPATA - OPELEL - TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS \*  
 ENTIDAD : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
 UBIACION : CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS - AMAZONAS  
 FECHA : DICIEMBRE 2021

				PROPUESTA 1	PROPUESTA 2	PROPUESTA 3	PROPUESTA 4	PROMEDIO
<b>PERSONAL Y PROFESIONAL AUXILIAR</b>								
02.01.01	Ingeniero Supervisor de Obra ( 0.5 Liquidación)	197.00	1.00	32,000.00	68,950.00	39,400.00	52,533.99	48,221.00
02.01.02	Ingeniero Asistente de Supervisión	167.00	1.00	18,000.00	25,050.00	23,380.00	21,153.89	21,896.97
02.01.03	Especialista en Mitigación Ambiental	167.00	0.80	12,500.00	16,032.00	14,696.00	18,704.00	15,483.00
02.01.04	Especialista en Suelos y Pavimentos	45.00	1.00	5,000.00	6,750.00	6,750.00	6,300.00	6,200.00
<b>PERSONAL TÉCNICO</b>								
02.01.05	Ingeniero de Oficina Técnica	167.00	1.00	13,360.00	26,390.00	25,050.00	13,360.00	20,040.00
02.01.06	Asistente y Cadista	167.00	1.00	11,133.89	14,185.00	13,360.00	11,133.89	12,455.70
02.01.07	Topógrafo - Verificación de Niveles	167.00	0.50	5,566.95	9,185.00	8,350.00	5,566.95	7,167.23
02.01.08	Ayudante de Topografía	167.00	0.50	3,340.00	5,427.50	5,010.00	3,340.00	4,279.38
02.01.09	Secretaria	167.00	1.00	6,680.00	8,350.00	8,350.00	6,680.00	7,515.00
<b>EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS</b>								
02.01.10	Equipos de Computo y alquiler de Oficina (Incluye impresora)	167.00	2.00	4,452.22	6,680.00	3,340.00	4,452.22	4,731.11
02.01.11	Camionetas Pick Up 4 x 4-Doble Cabina	167.00	1.00	10,020.00	11,690.00	10,020.00	11,133.89	10,715.97
<b>OTROS GASTOS</b>								
02.01.12	Alojamiento de ingenieros y administrativos	167.00	1.00	1,500.00	3,340.00	3,340.00	4,453.89	3,158.47
02.01.13	Alquiler de oficina	167.00	1.00	1,113.89	1,670.00	1,670.00	1,113.89	1,391.95
02.01.14	Copia de Documentos	167.00	1.00	1,620.00	1,670.00	835.00	4,453.89	2,144.72
02.01.15	Utilles de escritorio	167.00	1.00	1,670.00	1,670.00	1,670.00	2,788.90	1,949.73
02.01.16	Mobiliario de Oficina	167.00	1.00	1,987.30	3,340.00	2,505.00	1,987.30	2,454.90
02.01.17	Servicios de Telefonía e Internet	167.00	1.00	1,113.89	1,670.00	1,670.00	1,113.89	1,391.95
02.02.01	Control de Calidad (Pruebas y ensayos)	30.00	1.00	1,996.80	2,700.00	2,400.00	1,996.80	2,273.40
02.02.02	Supervisión de medidas preventivas, mitigadores y correctores	30.00	1.00	6,175.00	3,000.00	2,700.00	6,175.00	5,512.50
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>								
02.02.03	Seguro de Accidentes personales	30.00	1.00	1,796.10	2,400.00	1,800.00	1,796.10	1,948.05
02.02.04	Costo por emisión de Póliza	30.00	1.00	54.00	2,100.00	1,500.00	54.00	927.00
				143,080.04	224,256.50	177,796.00	182,292.49	181,857.01
<b>GASTOS DE SUPERVISION</b>				143,080.04	224,256.50	177,796.00	182,292.49	181,857.01
<b>UTILIDAD</b>				7,154.00	8,970.38	8,899.80	10,485.28	9,092.85
<b>SUB TOTAL</b>				150,234.04	233,226.88	186,695.80	192,777.77	190,949.86
<b>IGV</b>				27,042.13		33,603.44	34,700.00	34,370.97
<b>SUPER TOTAL</b>				177,276.17	233,226.88	220,299.24	227,477.77	225,320.83

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
 OFICINA DE ABASTECIMIENTO DE SERVICIOS  
 - MPCH -  
 Cesar Huamani Bustos  
 RESPONSABLE DE SERVICIOS

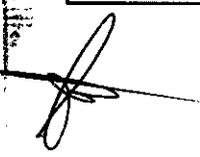
**FORMULARIO**  
**RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS**  
**(SERVICIOS)**

**DATOS GENERALES**

1.1	<b>FECHA DE EMISIÓN DEL FORMATO</b>	viernes, 3 de Diciembre de 2021	
1.2	<b>ÁREA USUARIA</b>	INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL PROVINCIAL	
1.3	<b>DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS-TAQUIAMARIPATA-OPELEL-TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-AMAZONAS"	
1.4	<b>ACTIVIDAD DEL POI VINCULADA A LA CONTRATACIÓN</b>	-	
1.5	<b>N° DE REFERENCIA DEL PAC</b>	-	
1.6	<b>PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA</b>	Código	2175700
1.7		Documento que declaró la viabilidad	

**INFORMACIÓN BREVE REQUERIMIENTO**

2.1	<b>DATOS DEL REQUERIMIENTO</b>	Documento de requerimiento	INFORME N° 171-2021-MPCH/IVP	Fecha de recepción	25/11/2021	
2.2	<b>MODIFICACIONES EFECTUADAS AL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA</b>	Fecha de la segunda versión	-	De oficio	-	Con motivo de observaciones -
		Fecha de la tercera versión	-	De oficio	-	Con motivo de observaciones -
		Fecha de la cuarta versión	-	De oficio	-	Con motivo de observaciones -
		Fecha de la quinta versión	-	De oficio	-	Con motivo de observaciones -
2.3	<b>SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN INCLUIRÁ PAQUETE(S)</b>	SI		NO	X	
		De ser afirmativa la respuesta, detallar el sustento técnico del área usuaria o el órgano encargado de las contrataciones, según el caso.				
2.4	<b>SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ POR ITEMS</b>	SI		NO	X	
2.5	<b>SEÑALAR SI SE HA LLEVADO A CABO UN PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN</b>	SI		NO	X	
		Documento de aprobación de la estandarización			Fecha de aprobación	
2.6	<b>SEÑALAR SI EL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN HA SIDO HOMOLOGADO</b>	SI		NO	X	
		N° de Resolución que aprobó la Ficha de Homologación			Fecha de inicio de vigencia	
2.7	<b>REQUERIMIENTO</b>	Lo indicado se visualiza en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.				
2.8	<b>OBSERVACIONES AL REQUERIMIENTO</b>					



Nº Item	Cantidad total de observaciones	Cantidad de observaciones formuladas por el OEC	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación
<i>Consignar una síntesis de las observaciones</i>							
<i>Consignar una síntesis de las observaciones</i>							
<i>Consignar una síntesis de las observaciones</i>							

<b>2.9 RESPUESTA DEL ÁREA USUARIA</b>							
Nº Item	Cantidad total de respuestas a las observaciones	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por el OEC	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación
<i>Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones</i>							
<i>Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones</i>							
<i>Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones</i>							

<b>2.10 AJUSTES QUE SE REALIZARON AL REQUERIMIENTO</b>	
Nº Item	Ajustes realizados al requerimiento

**3.1 SOBRE EL VALOR REFERENCIAL EN CASO DE CONSULTORÍA DE OBRAS**

<b>3.1.1 ESTRUCTURA DE COMPONENTES O RUBROS</b>	
<b>DEL PROVEEDOR</b>	
Nº Item	Detalle de la Estructura de Componentes o Rubros
1	S/ 225,320.83
<b>DE LA ENTIDAD</b>	
Nº Item	Detalle de la Estructura de Componentes o Rubros
1	225,320.83

<b>3.1.2 VALOR REFERENCIAL DE LA CONSULTORÍA DE OBRA</b>	MONEDA	Nuevos Soles	X	Dólares	Otro:	Señalar otra moneda
	MONTO	S/ 225,320.83 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 83/100 SOLES) INCLUIDO I.G.V				

En el caso de consultoría de obras, además, detallar los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en el requerimiento.

MONTO DETALLADO CORRESPONDE AL VALOR REFERENCIAL TOTAL REFERENCIAL INCLUIDO IGV

4.1	FECHA DE INICIO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO	30/11/2021	FECHA DE CULMINACIÓN DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO	1/12/2021
-----	---	------------	--	-----------

4.2	PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO	SI	X	NO
De ser negativa la respuesta, indicar la evaluación de la Entidad respecto de la falta de pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento.				

4.3	POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO (EN CASO DE SERVICIOS EN GENERAL, DE CORRESPONDER)	SI		NO	X
De ser afirmativa la respuesta, sustentar la posibilidad de distribuir la buena pro.					

4.4	SOBRE LA INFORMACIÓN QUE PUEDA UTILIZARSE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN	SI		NO	X
De ser afirmativa la respuesta, detallar la información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación.					

4.5	SOBRE OTROS ASPECTOS NECESARIOS QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN	SI		NO	X
De ser afirmativa la respuesta, detallar.					


  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
 OFICINA DE SERVICIOS  
 MPCM  
 Seldier Ramírez Bustos  
 RESPONSABLE DE SERVICIOS

4.6 NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

4.7 **NOTA:** El presente formato se utilizará en servicios en general, servicios de consultoría en general y en consultoría de obras.



OFICINA DE ABASTECIMIENTO  
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, martes 30 de noviembre del 2021

**CARTA 000120-2021-MPCH/OGAF-OA [2133278.001]**

**ING. CARLOS HUMBERTO DURANGO GUERRA  
DECANO DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - AMAZONAS**

**ASUNTO : PUBLICAR EN SUS REDES LA PRESENTE SOLICITUD DE COTIZACIÓN**

**REFERENCIA: CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA**

Por intermedio del presente me dirijo a su Despacho para saludarle cordialmente, al mismo tiempo hacerle de su conocimiento que la Municipalidad Provincial de Chachapoyas a través del Instituto de Vial Provincial - Chachapoyas, requiere contratar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS-TAQUIA-MARIPATA-OPELEL-TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOY AMAZONAS", en razón de ello, solicito tenga a bien publicar en su portal institucional y hacer de conocimiento a sus agremiados a fin de que puedan hacer llegar dicha información de CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO TÉCNICOS MÍNIMOS Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA Y COTIZACION a más tardar las 16.30 horas del día 01 de noviembre de 2021. Pasado dicho plazo no se aceptaran ninguna oferta.

La información deberá presentarlo directamente en la oficina de abastecimiento de la Municipalidad provincial de Chachapoyas o al correo electrónico institucional [logistica.servicios@munichachapoyas.gob.pe](mailto:logistica.servicios@munichachapoyas.gob.pe).

Cualquier coordinación en el modo entrega realizarlas con el Sr. Gelder Human Bustos con celular número 956928967.

adjunto al presente terminos de referencia.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:  
GUIOP LOPEZ MARCO ANTONIO  
JEFE  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:  
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>  
Código de Validación: 20168007168e2021a2133278.001cdf\_2133836



**Asunto:** Re: SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO TÉCNICOS MÍNIMOS Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA y COTIZACION

**De:** edmundo altamirano zuñiga <constructoraagroupsac@gmail.com>

**Fecha:** 1/12/2021 18:56

**Para:** Servicios MPCH <logistica.servicios@munichachapoyas.gob.pe>

Ok, recién se visualizo

El mar, 30 nov 2021 a las 10:01, Servicios MPCH (<logistica.servicios@munichachapoyas.gob.pe>) escribió:

**Solicitud de comunicar el cumplimiento** de requerimiento técnicos mínimos y/o términos de referencia para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS-TAQUIA-MARIPATA-OPELEL-TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-AMAZONAS"**

Sirva el presente para saludarlo muy cordialmente; al mismo tiempo informarle que la Municipalidad Provincial de Chachapoyas a través del Instituto de Vial Provincial - Chachapoyas, requiere contratar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS-TAQUIA-MARIPATA-OPELEL-TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-AMAZONAS"**, en razón de ello, solicito tenga a bien remitir la documentación en la que se demuestre el cumplimiento de los **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA Y SU RESPECTIVA COTIZACION acorde con las estructura de costos que se indican en los términos de referencia**, según las exigencias en las mismas requeridas por el área usuaria lo cual se adjunta.

Dicha información de **CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO TÉCNICOS MÍNIMOS Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA Y COTIZACION** deberá ser remitida a más tardar las 15:00 horas del día 01 de noviembre de 2021.

**IMPORTANTE:**

- De no **CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA** solicitados, remitir su información precisando que extremo no cumple.
- Adjuntar su RNP según el registro de ejecución de obra según TDR.
- Remitir su INFORMACION dentro del plazo previsto.

Adjuntar cotización según la estructura de costos indicada en los TDRs.

**NOTA. -**

De ser posible podrá remitir un monto de la presente contratación la cual deberá incluir el IGV, además de otros tributos, pruebas, transporte, inspecciones, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor referencial, según corresponda, salvo que este infecto del IGV, el cual deberá estar señalado en su documento. El proveedor deberá precisar si cumple con la integridad de los términos de referencia.

La información deberá presentarlo directamente en la oficina de abastecimiento de la Municipalidad provincial de Chachapoyas o al correo electrónico [logistica.servicios@munichachapoyas.gob.pe](mailto:logistica.servicios@munichachapoyas.gob.pe).

Atentamente,

Gelder Huaman Bustos

Área de servicios auxiliares

Oficina de Abastecimiento

Municipalidad Provincial de Chachapoyas

Cel: 956928967

**POR FAVOR CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DEL MAIL ENVIADO**

*Conforme lo establece el Artículo 2°, inciso 10) de la Constitución Política del Perú, este correo constituye una comunicación y/o documento privado, que está adecuadamente protegido, así como los instrumentos que contiene; por lo tanto, no puede ser abierto, incautado, interceptado o intervenido por terceras personas, sino solo mediante*

*mandamiento motivado del juez y con las garantías previstas en la ley. Los documentos privados obtenidos con violación de este precepto no tienen efecto legal.*



**Edmundo M. Altamirano Zuñiga**  
**Gerente General**

**A & G Group S.A.C**  
**Teléfono : 074-205777**  
**Celular : 969584393**

Edi.

A &  
Telé  
C.

Edi.

A &  
Telé  
C.

Edi.

A &  
Telé  
C.

139

**Asunto:** COTIZACION DE SUPERVISIÓN

**De:** eduardo altamirano zuñiga <constructoraagroupsac@gmail.com>

**Fecha:** 1/12/2021 19:22

**Para:** logistica.servicios@munichachapoyas.gob.pe

Buenas noches hago llegar la Cotización correspondiente



**Edmundo M. Altamirano Zuñiga**  
*Gerente General*

**A & G Group S.A.C**  
**Teléfono : 074-205777**  
**Celular : 969584393**

Adjuntos:

Cotización - MPCH.pdf

327 KB

Edn

**CARTA N° 023-2021/A&G-GG**

Señores:  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**  
**INSTITUTO VIAL PROVINCIAL**  
Jr. Ortiz Arrieta N° 588 – Chachapoyas - Amazonas

**ASUNTO : ALCANZO COTIZACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE LA REFERENCIA**

**REFERENCIA : a) MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS – TAQUIA – MARIPATA – OPELEL – TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – AMAZONAS.**  
**b) Términos de Referencia**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a su despacho de su digno cargo para nuestra cotización, según el siguiente detalle:

<b>01</b>	<b>MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS – TAQUIA – MARIPATA – OPELEL – TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS</b>	<b>220,289.24</b>
-----------	---	-------------------

**DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 24/100 SOLES**  
**Incluye IGV**

Nota: La cotización incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar.

**PLAZO DEL SERVICIO : 197 DIAS CALENDARIOS**  
**SISTEMA DE CONTRATACIÓN : ESQUEMA MIXTO (TARIFAS Y SUMA ALZADA)**  
**VIGENCIA DE COTIZACIÓN : 30 DIAS CALENDARIOS**  
**FORMA DE PAGO : SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA**  
**ADELANTOS : SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA**  
**GARANTIAS Y SEGUROS : SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA**

**PERSONA, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO DE COTIZACIÓN:**

- EDMUNDO M. ALTAMIRANO ZUÑIGA
- 969584393
- constructoraagroupsac@gmail.com

Asimismo, declaró no haber ofrecido y/o negociado y/o efectuado y/o haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción y/o ilegales, directa o indirectamente, así como a respetar el principio de integridad, en virtud a lo establecido en Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

De participar en el procedimiento de selección que derive del servicio cotizado, estimamos hacerlo en (marcar con "X" en una de las siguientes casillas):

Forma Individual

En Consorcio, en concordancia con lo dispuesto en la directiva N°005-2019-OSCE/CD

POR OTRO LADO, DECLARAMOS LO SIGUIENTE:

<b>a. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL</b>		-
• CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	SI CUMPLE	-
• EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	SI CUMPLE	-
• EQUIPAMIENTO EXTRATEGICO	SI CUMPLE	-
<b>b. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	SI CUMPLE	-
<b>CUMPLO CON TODO LO SOLICITADO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA</b>	SI CUMPLE	-

Chachapoyas 01 de noviembre del 2021

Sin otro particular me despido con grato aprecio y consideración.

Atentamente;

**CONSTRUCTORA A & G GROUP SAC**



**Edmundo M. Altamirano Zuñiga**  
**GERENTE GENERAL**

**GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA**

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS - TAQUIA - MARIPATA - OPELEL - TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS

PERSONAL Y PROFESIONAL AUXILIAR					
02.01.01	Ing. Supervisor de Obra	197	1.00	S/ 200.00	39,400.00
02.01.02	Ing. Asistente de Supervisor	167	1.00	S/ 140.00	23,380.00
02.01.03	Especialista en Mitigación Ambiental	167	0.80	S/ 110.00	14,696.00
02.01.04	Especialista en Suelos y Pavimentos	45	1.00	S/ 150.00	6,750.00
02.01.05	Ing. De Oficina Técnica	167	1.00	S/ 150.00	25,050.00
02.01.06	Asistente y Cadista	167	1.00	S/ 80.00	13,360.00
02.01.07	Topografo Verificación de Niveles	167	0.50	S/ 100.00	8,350.00
02.01.08	Ayudante de Topografía	167	0.50	S/ 60.00	5,010.00
02.01.09	Secretaria	167	1.00	S/ 50.00	8,350.00
<b>EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS</b>					
02.01.10	Equipo de Computo y Alquiler de Oficina	167	2.00	10	3,340.00
02.01.11	Camioneta Pick Up 4x4	167	1.00	60	10,020.00
<b>OTROS GASTOS</b>					
02.01.12	Alojamiento de Ingenieros y Administrativos	167	1.00	20	3,340.00
02.01.13	Alquiler de Oficina	167	1.00	10	1,670.00
02.01.14	Copia de Documentos	167	1.00	5	835.00
02.01.15	Utiles de Escritorio	167	1.00	10	1,670.00
02.01.16	Mobiliario de Oficina	167	1.00	15	2,505.00
02.01.17	Servicios de Telefonía e Internet	167	1.00	10	1,670.00
02.02.01	Control de Calidad (Pruebas y Ensayos)	30	1.00	80	2,400.00
02.02.02	Supervisión de Medidas Preventivas, mitigadoras y correctivas	30	1.00	90	2,700.00
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>					
02.02.03	Seguros de Accidentes Personales	30	1.00	60	1,800.00
02.02.04	Costo Por Emisión de Poliza	30	1.00	50	1,500.00
<b>UTILIDAD DE LA SUPERVISIÓN (5%)</b>					S/ 8,889.80
<b>IGV (18%)</b>					33,603.44

CONSTRUCTORA A & G GROUP SAC



Edmundo M. Altamirano Zuñiga  
GERENTE GENERAL

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

### CONSTRUCTORA A & G GROUP S.A.C.

Domiciliado en: CAL. LETICIA NRO. 227 CERCADO DE CHICLAYO LAMBAYEQUE CHICLAYO  
CHICLAYO (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

---

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 16/12/2017

---

#### EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y : Desde 23/12/2017  
contratista

Capacidad Máxima de Contratación : 1,612,906.46 (UN MILLON SEISCIENTOS DOCE  
MIL NOVECIENTOS SEIS Y 46/100) Desde:  
07/08/2021

---

#### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 23/12/2017  
participante, postor  
y contratista

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A  
30225 4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones  
y afines - Categoría A  
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría B

---

FECHA IMPRESIÓN: 01/12/2021

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.mp.gob.pe](http://www.mp.gob.pe) - opción Verifique su Inscripción.

Retornar

Imprimir

**Asunto:** Propuesta Técnica y Económica - AYBARSA CONSULTORES EIRL

**De:** MIGUEL ANGEL BARTRA RUIZ <mbartrarui@gmail.com>

**Fecha:** 1/12/2021 16:21

**Para:** logistica.servicios@munichachapoyas.gob.pe

Sres municipalidad provincial de chachapoyas  
en atencion a la solicitud de ofertar propuesta .

---

Miguel Angel Bartra Ruiz

aybrasa Consultores EIRL

Titular Gerente

CIP N° 74526

Telefono: 947 903737,

Adjuntos:

Oferta Económica - AYBARSA CONSULTORES EIRL.pdf	445 KB
OFERTA TECNICA - AYBARSA CONSULTORES EIRL.pdf	9.2 MB
CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA - AYBARSA CONSULTORES EIRL.pdf	48.8 KB

RV: SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO TÉCNICOS MÍNIMOS Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA y COTIZACION

Asunto: RV: SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO TÉCNICOS MÍNIMOS Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA y COTIZACION

De: "Roger A. Sanchez Carranza" <rogersaca@hotmail.com>

Fecha: 1/12/2021 14:10

Para: "logistica.servicios@munichachapoyas.gob.pe" <logistica.servicios@munichachapoyas.gob.pe>

CONFIRMADO

De: Servicios MPCH <logistica.servicios@munichachapoyas.gob.pe>

Enviado: martes, 30 de noviembre de 2021 15:00

Para: constructoraagroupsac@gmail.com <constructoraagroupsac@gmail.com>;

rogersaca@hotmail.com <rogersaca@hotmail.com>; alesan.const@gmail.com

<alesan.const@gmail.com>; jlmesiay1@gmail.com <jlmesiay1@gmail.com>;

quesqueningenierossac@gmail.com <'quesqueningenierossac@gmail.com>;

chavezengineers@gmail.com <chavezengineers@gmail.com>

Asunto: SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO TÉCNICOS MÍNIMOS Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA y COTIZACION

**Solicitud de comunicar el cumplimiento** de requerimiento técnicos mínimos y/o términos de referencia para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS-TAQUIA-MARIPATA-OPELEL-TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-AMAZONAS"

Sirva el presente para saludarlo muy cordialmente; al mismo tiempo informarle que la Municipalidad Provincial de Chachapoyas a travez del Instituto de Vial Provincial - Chachapoyas, requiere contratar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS-TAQUIA-MARIPATA-OPELEL-TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-AMAZONAS", en razón de ello, solicito tenga a bien remitir la documentacion en la que se demuestre cumplimiento de los **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA Y SU RESPECTIVA COTIZACION** acorde con las estructura de costos que se indican en los términos de referencia, según las exigencias en las mismas requeridas por el área usuaria lo cual se adjunta.

Dicha información de **CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO TÉCNICOS MÍNIMOS Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA Y COTIZACION** deberá ser remitida a más tardar las 15:00 horas del día 01 de noviembre de 2021.

IMPORTANTE:

De no **CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA** solicitados, remitir su información precisando que extremo no cumple.

Adjuntar su RNP según el registro de ejecución de obra según TDR.

Remitir su INFORMACION dentro del plazo previsto.

Adjuntar cotización según la estructura de costos indicada en los TDRs.

**NOTA. -**

De ser posible podrá remitir un monto de la presente contratación la cual deberá incluir el IGV, además de otros tributos, pruebas, transporte, inspecciones, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor referencial, según corresponda, salvo que este importe del IGV, el cual deberá estar señalado en su documento. El proveedor deberá precisar si cumple con la integridad de los términos de referencia.

La información deberá presentarlo directamente en la oficina de abastecimiento de la Municipalidad provincial de Chachapoyas o al correo electrónico [logistica.servicios@munichachapoyas.gob.pe](mailto:logistica.servicios@munichachapoyas.gob.pe).

Atentamente,

Gelder Huaman Bustos

Área de servicios auxiliares

Oficina de Abastecimiento

Municipalidad Provincial de Chachapoyas

Cel: 956928967

**POR FAVOR CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DEL MAIL ENVIADO**

2/12/2021 10:21

131

*Conforme lo establece el Artículo 2°, inciso 10) de la Constitución Política del Perú, este correo constituye una comunicación y/o documento privado, que está adecuadamente protegido, así como los instrumentos que contiene; por lo tanto, no puede ser abierto, incautado, interceptado o intervenido por terceras personas, sino solo mediante mandamiento motivado del juez y con las garantías previstas en la ley. Los documentos privados obtenidos con violación de este precepto no tienen efecto legal.*

— Adjuntos: \_\_\_\_\_

TDR SUPERVISION TAQUIA.pdf

5.4 MB

con  
inte  
gar  
ten

130

**Asunto:** RE: COTIZACION

**De:** "Roger A. Sanchez Carranza" <rogersaca@hotmail.com>

**Fecha:** 1/12/2021 19:28

**Para:** Servicios MPCH <logistica.servicios@munichachapoyas.gob.pe>

**ADJUNTO COTIZACIÓN DE SUPERVISIÓN**

Adjuntos:

---

1.- Cotización N°07 - MPCH.pdf

474 KB

ADJ

-A

1

ADJ

-B

1

ADJ

-C

1

128

**COTIZACIÓN N° 007**

Señores:  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**  
**LOGISTICA**  
**Jr. Ortiz Arrieta N° 588 – Chachapoyas - Amazonas**

**ASUNTO : ALCANZO COTIZACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE LA REFERENCIA**

**REFERENCIA : a) MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS – TAQUIA – MARIPATA – OPELEL – TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – AMAZONAS.**  
**b) Términos de Referencia**

Es grato dirigirme a su despacho de su digno cargo para expresarle que yo **ROGER ALONSO SANCHEZ CARRANZA – REPRESENTANTE LEGAL**, luego de haber examinado y evaluado los Términos de Referencia y demás condiciones requeridas y al encontramos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) con el RUC N° 20607214914, en condición vigente y al no encontramos dentro de los impedimentos indicados en el Art. N° 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, efectuaremos nuestra cotización, según el siguiente detalle:

PERSONAL Y PROFESIONAL AUXILIAR					
02.01.01	Ing. Supervisor de Obra	197	1.00	S/ 350.00	68,950.00
02.01.02	Ing. Asistente de Supervisor	167	1.00	S/ 150.00	25,050.00
02.01.03	Especialista en Mitigación Ambiental	167	0.80	S/ 120.00	16,032.00
02.01.04	Especialista en Suelos y Pavimentos	45	1.00	S/ 150.00	6,750.00
02.01.05	Ing. De Oficina Tecnica	167	1.00	S/ 170.00	28,390.00
02.01.06	Asistente y Cadista	167	1.00	S/ 85.00	14,195.00
02.01.07	Topografo Verificacion de Niveles	167	0.50	S/ 110.00	9,185.00
02.01.08	Ayudante de Topografia	167	0.50	S/ 65.00	5,427.50
02.01.09	Secretaria	167	1.00	S/ 50.00	8,350.00
<b>EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS</b>					
02.01.10	Equipo de Computo y Alquiler de Oficina	167	2.00	20	6,680.00
02.01.11	Camioneta Pick Up 4x4	167	1.00	70	11,690.00
<b>OTROS GASTOS</b>					
02.01.12	Alojamiento de Ingenieros y Administrativos	167	1.00	20	3,340.00

**ROSACA CONSTRUCCIONES E.I.R.L**

- ✓ RUC N°: 20607214914
- ✓ Dirección: Jr. Ortiz Arrieta N° 1119 - Chachapoyas
- ✓ Correo Electrónico: rogersaca@hotmail.com / roger.saka@gmail.com
- ✓ Celular: 979732178 - 955748254



**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200  
AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

02.01.13	Alquiler de Oficina	167	1.00	10	1,670.00
02.01.14	Copia de Documentos	167	1.00	10	1,670.00
02.01.15	Utiles de Escritorio	167	1.00	10	1,670.00
02.01.16	Mobiliario de Oficina	167	1.00	20	3,340.00
02.01.17	Servicios de Telefonía e Internet	167	1.00	10	1,670.00
02.02.01	Control de Calidad (Pruebas y Ensayos)	30	1.00	90	2,700.00
02.02.02	Supervisión de Medidas Preventivas, mitigadoras y correctoras	30	1.00	100	3,000.00
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>					
02.02.03	Seguros de Accidentes Personales	30	1.00	80	2,400.00
02.02.04	Costo Por Emisión de Poliza	30	1.00	70	2,100.00
<b>UTILIDAD DE LA SUPERVISIÓN (4%)</b>					S/ 8,970.38
<b>IGV (18%)</b>					-

Monto: Doscientos Treinta y Tres Mil Doscientos Veinte y Nueve con 88/100 soles  
No Incluye IGV.

Nota: La cotización incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar.

PLAZO DEL SERVICIO : 197 DIAS CALENDARIOS  
 SISTEMA DE CONTRATACIÓN : ESQUEMA MIXTO (TARIFAS Y SUMA ALZADA)  
 VIGENCIA DE COTIZACIÓN : 30 DIAS CALENDARIOS  
 FORMA DE PAGO : SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA  
 ADELANTOS : SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA  
 GARANTIAS Y SEGUROS : SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA

PERSONA, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO DE COTIZACIÓN:

- ING. ROGER ALONSO SANCHEZ CARRANZA
- 979732178
- rogersaca@hotmail.com

Asimismo, declaró no haber ofrecido y/o negociado y/o efectuado y/o haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción y/o ilegales, directa o indirectamente, así como a respetar el principio de integridad, en virtud a lo establecido en Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ROSACA CONSTRUCCIONES E.I.R.L.

- ✓ RUC N°: 20607214914
- ✓ Dirección: Jr. Ortiz Arrieta N° 1119 - Chachapoyas
- ✓ Correo Electrónico: rogersaca@hotmail.com / roger.saka@gmail.com
- ✓ Celular: 979732178 - 955748254



**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200  
AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

De participar en el procedimiento de selección que derive del servicio cotizado, estimamos hacerlo en (marcar con "X" en una de las siguientes casillas):

Forma Individual

En Consorcio, en concordancia con lo dispuesto en la directiva N°005-2019-OSCE/CD

POR OTRO LADO, DECLARAMOS LO SIGUIENTE:

<b>a. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL</b>		
• CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	SI CUMPLE	-
• EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	SI CUMPLE	-
• EQUIPAMIENTO EXTRATEGICO	SI CUMPLE	-
<b>b. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	SI CUMPLE	-
<b>CUMPLIO CON TODO LO SOLICITADO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA</b>	SI CUMPLE	-

Chachapoyas 01 de noviembre del 2021

Sin otro particular me despido con grato aprecio y consideración.

Atentamente;

**ROSACA CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**

**Ing. Roger A. Saka Carvajal**  
Representante Legal

**ROSACA CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**

- ✓ RUC N°: 20607214914
- ✓ Dirección: Jr. Ortiz Arrieta N° 1119 - Chachapoyas
- ✓ Correo Electrónico: rogersaca@hotmail.com / roger.saka@gmail.com
- ✓ Celular: 979732178 - 955748254

RUC N° 20607214914

## REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

#### ROSACA CONSTRUCCIONES E.I.R.L.

Domiciliado en: JR. ORTIZ ARRIETA NRO. 1119 -- AMAZONAS CHACHAPOYAS CHACHAPOYAS  
(Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

---

#### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 16/02/2021

---

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 16/02/2021

---

#### EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 05/03/2021

Capacidad Máxima de Contratación : 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL Y 00/100)

---

#### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 19/02/2021

Especialidades Ley 30225 : 4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A  
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A  
3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B

FECHA IMPRESIÓN: 27/10/2021

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción Verifique su Inscripción.

Retornar

Imprimir

## **CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA**

Tarapoto, 01 de diciembre del 2021.

Señores  
**OFICINA DE LOGÍSTICA**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**

**Presente.-**

Estimados Señores:

El Postor **AYBARSA CONSULTORES EIRL**, con RUC N° 20450449718, dirección: Jr. Los Álamos Cuadra 03 Lote 11 CND. Los Álamos (a Media Cuadra del Hospedaje Madurito) San Martín San Martín La Banda de Shilcayo.- San Martín, cuyo Gerente General es la Sra. Kelly Kristine Saavedra Rojas, tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación con la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, a fin de alcanzar o remitirles la **OFERTA** del proceso para : **SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS - TAQUIA - MARIPATA - OPEPEL - TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS**, para su evaluación correspondiente. Se adjunta

- a) OFERTA TÉCNICA - FORMATO PDF FOLIOS
- b) OFERTA ECONOMICA- FORMATO PDF FOLIOS

ES PRECISO INDICAR QUE PARA EFECTOS DE ESTE PROCESO INDICAMOS LA DIRECCION DE LA LOCALIDAD DE CHACHAPOYAS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES EN EL JR. JUNIN N° 674 - CHACHAPOYAS DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS.

Esperando la atención del caso me suscribo de ustedes.

**Aybarsa**  
CONSULTORES EIRL  
.....  
Kelly K. Saavedra Rojas  
GERENTE GENERAL

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Att.: Oficina de Logística

**CONTRATACIÓN DIRECTA**

**Denominación de la convocatoria:**

**SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL  
CHACHAPOYAS – TAQUIA – MARIPATA – OPEPEL – TAMIAPAMPA, PROVINCIA  
DE CHACHAPOYAS – AMAZONAS**

**OFERTA ECONOMICA**

**NOMBRE DEL CONSULTOR: AYBARSA CONSULTORES EIRL**

**Jr. Los Álamos Cuadra 03 Lote 11 CND. Los Álamos (a Media Cuadra del Hospedaje  
Madurito) San Martín San Martín La Banda de Shilcayo.**



004.

193

**ANEXO Nº 6**  
**OFERTA ECONÓMICA**

Señores  
**ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	Nº DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA (SOLES)	TOTAL OFERTA ECONÓMICA (SOLES)
<i>Supervisión de obra</i>	167	<i>Días Calendario</i>	<i>S/ 1,103.69766466</i>	<i>S/ 184,317.51</i>
<i>Liquidación de obra</i>				<i>S/ 8,460.26</i>
				<i>S/ 192,777.77</i>

La oferta económica es en SOLES, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos. Mi oferta no incluye el Impuesto General a las ventas.

Tarapoto, 01 de diciembre del 2021

**Aybarsa**  
CONSULTORES EIRL  
.....  
Kelly K. Shavedra Rojas  
GERENTE GENERAL

003

122

**ANEXO N° 7**  
**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA**  
**EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores  
**ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, **Kelly Kristine Saavedra Rojas** postor y/o Representante Legal de **AYBARSA CONSULTORES E.I.R.L.**, identificado con DNI N° 01158813, declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

Tarapoto, 01 de diciembre del 2021.

  
**Aybarsa**  
CONSULTORES E.I.R.L.  
.....  
**Kelly K. Saavedra Rojas**  
GERENTE GENERAL

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio*

002

**DETALLE DE GASTOS DE SUPERVISIÓN (OFERTA ECONÓMICA)**

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS - TAQUA - MARIPATA - OPELEL - TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS"  
 ENTIDAD : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
 UBIACIÓN : CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS - AMAZONAS

4

				TOTAL S/
02.01.00	GASTOS VARIABLES	1999	COSTO	2000
<b>PERSONAL Y PROFESIONAL AJUDILIAR</b>				<b>170,276.89</b>
02.01.01	Ingeniero Supervisor de Obra (30 días Liquidación)	197.00	1.00	296.67
02.01.02	Ingeniero Asistente de Supervisión	167.00	1.00	126.67
02.01.03	Especialista en Mitigación Ambiental	167.00	0.80	140.00
02.01.04	Especialista en Suelos y Pavimentos	45.00	1.00	140.00
<b>PERSONAL TÉCNICO</b>				
02.01.05	Ingeniero de Oficina Técnica	167.00	1.00	80.00
02.01.06	Asistente y Cadista	167.00	1.00	66.67
02.01.07	Topógrafo - Verificación de Niveles	167.00	0.50	66.67
02.01.08	Ayudante de Topografía	167.00	0.50	40.00
02.01.09	Secretaria	167.00	1.00	40.00
<b>EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS</b>				
02.01.10	Equipos de Computo y alquiler de Oficina (Incluye Impresora)	167.00	2.00	13.33
02.01.11	Camionetas Pick Up 4 x 4-Doble Cabina	167.00	1.00	66.67
<b>OTROS GASTOS</b>				
02.01.12	Alojamiento de Ingenieros y administrativos	167.00	1.00	26.67
02.01.13	Alquiler de oficina	167.00	1.00	6.67
02.01.14	Copia de Documentos	167.00	1.00	26.67
02.01.15	Útiles de escritorio	167.00	167.00	0.10
02.01.16	Mobiliario de Oficina	167.00	1.00	11.90
02.01.17	Servicios de Telefonía e Internet	167.00	1.00	6.67
<b>GASTOS FIJOS</b>				<b>12,821.98</b>
02.02.01	Control de Calidad (Pruebas y ensayos)	30.00	1.00	66.56
02.02.02	Supervisión de medidas preventivas, mitigadores y correctores	30.00	1.00	272.50
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>				
26.23.23	Seguro de Accidentes personales	30.00	1.00	59.67
26.23.23	Costo por emisión de Póliza	30.00	1.00	1.80
<b>GASTOS DE SUPERVISION</b>				<b>182,292.49</b>
UTILIDAD SUPERVISION		5.75189804971%		
<b>SUB TOTAL</b>				<b>182,777.77</b>
IGV SUPERVISION (Exonerado por Ley N° 27037)				0.00
<b>TOTAL GASTOS DE SUPERVISION (Soles)</b>				<b>S/ 182,777.77</b>


**Aybarsa**  
 CONSULTORES EIRL  
 Kelly K. Sarveda Rojas  
 GERENTE GENERAL

001

180

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Att.: Oficina de Logística

**CONTRATACIÓN DIRECTA**

**Denominación de la convocatoria:**

**SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL  
CHACHAPOYAS – TAQUIA – MARIPATA – OPEPEL – TAMIAPAMPA, PROVINCIA  
DE CHACHAPOYAS – AMAZONAS**

**OFERTA TECNICA**

**NOMBRE DEL CONSULTOR: AYBARSA CONSULTORES EIRL**

**Jr. Los Álamos Cuadra 03 Lote 11 CND. Los Álamos (a Media Cuadra del Hospedaje  
Madurito) San Martín San Martín La Banda de Shilcayo.**



272

074

	Página
<p style="text-align: center;"><b>SOBRE N° 1 – OFERTA TÉCNICA</b></p> <p>La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:</p> <p><b><u>Documentación de presentación obligatoria</u></b></p> <p><b>A. Documentos para la admisión de la oferta.</b></p> <p>a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)</p> <p>a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.</p> <p style="padding-left: 40px;">En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.</p> <p style="padding-left: 40px;">En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.</p> <p style="padding-left: 40px;">El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</p> <p style="padding-left: 40px;">En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.</p> <p>a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)</p> <p>a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los requerimientos. (Anexo N° 3)</p> <p>a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4)</p> <p>a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo 5).</p> <p><b>B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación</b></p> <p>El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el requerimiento numeral 1.2</p> <p><b><u>Documentación de presentación facultativa:</u></b></p> <p>a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad</p> <p>b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.</p> <p>c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)</p> <p>d) Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).</p>	


**Aybarsa**  
 CONSULTORES EIRL  
 MVA  
 Kelly K. Salvador Rojas  
 GERENTE GENERAL

073

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**

**REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

A	CAPACIDAD LEGAL	Pagina
	<p><b>HABILITACION</b></p> <p><u>Requisitos:</u> El postor deberá contar de manera obligatoria con Registro Nacional de Proveedores vigente en la Especialidad de Obras Viales, Puertos y Afines - Categoría B o Superior.</p> <p><u>Importante</u></p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u> Copia Simple del Registro Nacional De Proveedores. <u>Importante</u></p> <p><i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p>	
<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>	
<b>B.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>	
	<p><b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b></p> <p><u>Requisitos:</u> <b>Supervisor de Obra:</b> Ingeniero Civil, con título a nombre de la nación, hábil para el ejercicio de la profesión. <b>Especialista en Mitigación Ambiental:</b> Ingeniero Ambiental con título a nombre de la nación, hábil para el ejercicio de la profesión. <b>Especialista en Suelos y Pavimentos:</b> Ingeniero Civil o Geólogo, con título a nombre de la nación, hábil para el ejercicio de la profesión. <u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. <u>Importante</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 186 del Reglamento.</i></li> </ul>	
<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>	
	<p><u>Requisitos:</u> <b>Supervisor de Obra:</b> Experiencia Mínima de Cinco (.5) Años como residente y/o inspector de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria,, que se computará a partir de la colegiatura.</p> <p><b>Especialista en Mitigación Ambiental:</b> Experiencia Mínima de Dos (02) Años, en la ejecución de obras viales como Ingeniero y/o Especialista en Medio Ambiente, Ingeniero y/o Especialista en Gestión Ambiental, Ingeniero y/o Especialista en Monitoreo Ambiental y/o afines, que se computará a partir de la colegiatura.</p>	

**Aybarsa**  
CONSULTORES E.I.R.L.  
.....  
Kelly K. Saavedra Rojas  
GERENTE GENERAL

072

117

	<p><b>Especialista en Suelos y Pavimentos:</b> Experiencia Mínima de un (01) Año en la Supervisión de obras Viales como Ingeniero y/o Especialista en Suelos y Pavimentos, Ingeniero Geólogo, Ingeniero y/o Especialista en Geología y Geotecnia, que se computará a partir de la colegiatura.</p> <p><b>Acreditación:</b> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</li> </ul>																			
<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>																			
<b>B.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>																			
	<p><b>Requisitos:</b></p> <table border="1" data-bbox="363 779 1219 965"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION.</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CAMIONETA 4X4 PICK UP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ESTACION TOTAL</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>LAPTOP CORE i7</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>IMPRESORA MULTIFUNCIONAL</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>PLOTTER A0</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Acreditación:</b> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	ITEM	DESCRIPCION.	CANTIDAD	1	CAMIONETA 4X4 PICK UP	1	2	ESTACION TOTAL	1	3	LAPTOP CORE i7	1	4	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	1	5	PLOTTER A0	1	
ITEM	DESCRIPCION.	CANTIDAD																		
1	CAMIONETA 4X4 PICK UP	1																		
2	ESTACION TOTAL	1																		
3	LAPTOP CORE i7	1																		
4	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	1																		
5	PLOTTER A0	1																		
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>																			
	<p><b>Requisitos:</b> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares como SUPERVISOR DE OBRAS a los siguientes: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Apertura de trochas carrozables (incluyendo la combinación de estas) Caminos Vecinales y/o Carreteras.</p> <p><b>Acreditación:</b> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p>																			

**Aybarsa**  
CONSULTORES E.I.R.L.  
.....  
Kelly K. Salvedo Rojas  
GERENTE GENERAL

071

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**

<p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.</i></li><li>• <i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></li></ul>	
--	--



070

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**

<b>FACTORES DE EVALUACIÓN</b>		<b>Página</b>
<b>A.</b>	<b>PRECIO</b>	
	<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	

 **Aybarsa**  
CONSULTORES EIRL  
.....  
Kelly K. Shavedra Rojas  
GERENTE GENERAL

069

**DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA**

- A. DOCUMENTO PARA LA ADMISION DE OFERTA**  
**a.1) DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOS**  
**(ANEXO N° 01)**



098

**ANEXO N° 1  
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES**

Presente.-

El que se suscribe, **Kelly Kristine Saavedra Rojas**, postor y/o Representante Legal de **AYBARSA CONSULTORES E.I.R.L.**, identificado con DNI N° 01158813, con poder inscrito en la localidad de **TARAPOTO** en la Ficha N° 11050482 Asiento N° A00001, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	<b>AYBARSA CONSULTORES E.I.R.L</b>				
Domicilio Legal:	<b>Jr. Los Álamos Cuadra 03 Lote 11 CND. Los Álamos (a Media Cuadra del Hospedaje Madurto) San Martín San Martín La Banda de Shilcayo.</b>				
RUC:	<b>20450449718</b>	Teléfono(s) :	<b>947903737</b>		
MYPE			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Correo electrónico:	<b>krisaro15@gmail.com / mbartraruz@gmail.com</b>				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

krisaro15@gmail.com / mbartraruz@gmail.com

... [SI] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Tarapoto, 01 de diciembre del 2021.

  
**Aybarsa**  
CONSULTORES E.I.R.L.  
MVA  
.....  
**Kelly K. Saavedra Rojas**  
GERENTE GENERAL

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

  
**Aybarsa**  
CONSULTORES E.I.R.L.  
MVA  
.....  
**Kelly K. Saavedra Rojas**  
GERENTE GENERAL

667

## DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA

### a.2) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

**El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.**

**En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.**



066





ZONA REGISTRAL N° III - SEDE MOYOBAMBA  
Oficina Registral de TARAPOTO



Código de Verificación:  
71815980  
Solicitud N° 2021 - 5610389  
18/11/2021 14:05:18

I. OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, INCLUSO CON DELEGACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS EN ESTOS INCISOS REASUMIÉNDOLAS EN CASO DE DELEGACIÓN, CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE Y REVOCAR O MODIFICAR ESTOS PODERES.

**II. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL:**

a. QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES REFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. SE LE CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES, PROCESALES QUE CORRESPONDAN AL REPRESENTADO SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY LE EXIGE FACULTADES EXPRESAS. EN ESTE SENTIDO REPRESENTARÁ A LA EMPRESA ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES O FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVOS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS, DE ADUANA, POLICIALES, POLÍTICAS O ANTE EL FUERO MILITAR.

b. EN ESTE SENTIDO, LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, PUDIENDO SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL.

c. REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE LOS ACTOS SUSTANTIVOS Y PARA PRESENTAR Y/O INTERPONER TODA CLASE DE DEMANDAS, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR; CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSIÓN Y DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE; RECONOCER DOCUMENTOS Y EXHIBIR LOS QUE LE SEAN SOLICITADOS; INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY Y DESISTIRSE DE DICHO RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; ASÍ COMO OFRECER CONTRA CAUTELA BAJO LA FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS, SEAN ESTAS DE SANEAMIENTO PROCESAL, DE PRUEBAS, CONCILIATORIA O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; SOLICITAR LA INTERRUPTIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, ACORDAR EL SECUESTRO, SEÑALAR BIEN LIBRE, SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN, SOLICITAR OFRECIMIENTO JUDICIAL DE PAGO, CONSIGNACIÓN Y RETIRO DE DINERO, BIENES Y PRESTACIONES; CONCILIAR O TRANSIGIR LA CAUSA; SOMETERLA O RENUNCIAR A ARBITRAJE, SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE LAUDO ARBITRAL, LA INTEGRACIÓN DEL CONVENIO ARBITRAL O LA FORMALIZACIÓN DEL ARBITRAJE; SUSPENDER EL PROCESO; SUSTITUIR O DELEGAR A TERCEROS EN UNO O MÁS PROCESOS EL PODER, EN TODO O EN PARTE, Y REASUMIRLO CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE; SIENDO DE APLICACIÓN ESTAS FACULTADES A TODA CLASE DE PROCESOS CIVILES, CONSTITUCIONALES, LABORALES, PENALES, CONCURSALES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.

d. PARA EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL PODRÁ DETERMINAR QUE ÉSTE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA; CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES, DESIGNAR ÁRBITROS, SOMETERSE A INSTITUCIÓN ARBITRAL, PACTAR REGLAS DE PROCEDIMIENTO O SOMETERSE A UN REGLAMENTO PRE EXISTENTE A INTERPONER RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.

e. SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS ANTES DEL INICIO DE UN PROCESO Y CON DICHO MOTIVO Y EN SU CASO ACTUAR LOS MEDIOS PROBATORIOS EN CASO FUERA EMPLAZADA SU REPRESENTADA; Oponerse a LA ACTUACIÓN DE SOLICITUDES DE PRUEBA ANTICIPADA; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, DE LA PRETENSIÓN Y/O CONSULTA DE LAS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLTERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoolteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 61 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR REGISTRAL QUE PRESTA EL SERVICIO DE PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS AGENTES REGISTRAL QUE PRESTAN EL SERVICIO DE PUBLICIDAD FORMAL PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**Aybarsa**  
CONSULTORES E.I.R.L.  
Pag. 2 de 9  
Kelly M. Saavedra Rojas  
GERENTE GENERAL

AGV

109



ZONA REGISTRAL N° III - SEDE MOYOBAMBA  
Oficina Registral de TARAPOTO



Código de Verificación:  
71815980  
Solicitud N° 2021 - 5610359  
16/11/2021 14:05:18

RESOLUCIONES JUDICIALES; CONSIGNAR JUDICIALMENTE EL PAGO Y/O RETIRAR CONSIGNACIONES Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN EN PAGO, EN FAVOR DE LA EMPRESA, DE LOS BIENES QUE SON REMATADOS.

f. SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE MEDIOS PROBATORIOS Y/O RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

g. RECURRIR ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PRESENTANDO TODA CLASE DE RECURSOS Y SOLICITUDES.

h. REPRESENTAR A LA EMPRESA EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS PARA DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA, TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES.

#### EN EL ÁREA PROCESAL LABORAL:

i. PODRÁN REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALES DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS RESPECTIVAMENTE, CON OCASIÓN DE LAS RECLAMACIONES INDIVIDUALES O COLECTIVAS Y/O DEMANDAS QUE PUDIERA FORMULAR LA EMPRESA O QUE EN CONTRA DE ELLA FORMULEN SUS TRABAJADORES.

j. EN CONSECUENCIA, EN EL CAMPO LABORAL PODRÁ ENTABLAR Y CONTESTAR DEMANDAS Y DENUNCIAS; ALLANARSE A ELLAS; CELEBRAR CONCILIACIONES; PRESTAR CONFESIÓN; RECONOCER Y RECUSAR DOCUMENTOS, EFECTUAR PAGOS Y CANCELACIONES DIRECTAMENTE O POR CONSIGNACIÓN Y EN GENERAL PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROPIOS DEL COMPARENDO.

#### EN EL ÁREA PROCESAL ADMINISTRATIVA:

k. EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PODRÁ INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, QUEJA, DE OPOSICIÓN, DE RECLAMO; DESISTIRSE DE PETICIONES, RECLAMOS O DEL PROCEDIMIENTO Y RENUNCIAR A DERECHOS EN ESTE SENTIDO SE LE CONFIERE PODER ESPECIAL PARA EL DESISTIMIENTO DE LA PETICIÓN O RECLAMO, LA RENUNCIA DE DERECHOS O EL COBRO DE DINERO.

l. SOLICITAR Y REGISTRAR A NOMBRE DE LA EMPRESA PATENTES DE INVENCION, MODELOS INDUSTRIALES, DE UTILIDAD, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LEMAS Y DERECHOS DE AUTOR, ASÍ COMO INTERVENIR EN LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS POR TERCEROS CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, OTORGAR LICENCIAS Y CEDER DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. ADEMÁS PODRÁ SOLICITAR TODO TIPO DE CONCESIONES.

m. REPRESENTAR A LA EMPRESA EN CONCURSOS PÚBLICOS, CONCURSO DE PRECIOS, LICITACIONES PÚBLICAS, CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, INVITACIONES A OFERTAR, REMATES PÚBLICOS, EVALUACIONES Y TODO OTRO TIPO DE CONVOCATORIAS SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

n. REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE CUALESQUIERA OTRAS PERSONAS JURÍDICAS, EMPRESAS Y FORMAS DE PATRIMONIO AUTÓNOMO EN LAS QUE LA MISMA SEA ACCIONISTA O TENGA PARTICIPACIÓN; ESTANDO FACULTADO PARA RECABAR LAS ACCIONES, TÍTULOS, LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES Y LAS UTILIDADES RESULTANTES;

o. REPRESENTAR A LA EMPRESA SIN LIMITACIÓN ALGUNA ANTE LA COMISIÓN DE REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL O CUALQUIERA DE LAS COMISIONES DELEGADAS, FEDATARIOS Y ANTE JUNTAS DE ACREEDORES.

p. REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES DEL PAÍS, TODA CLASE DE SOLICITUDES, COMO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DECLARATORIA DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 51 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, NI LOS ASIENTOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**Aybarsa**  
CONSULTORES E.I.R.L.  
Pag. 9 de 9  
Kelly K. Salceda Rojas  
GERENTE GENERAL



ZONA REGISTRAL N° III - SEDE MOYOBAMBA  
Oficina Registral de TARAPOTO



Código de Verificación:  
71815980  
Solicitud N° 2021 - 8610389  
16/11/2021 14:05:18

FÁBRICA; SOLICITUD DE CONFORMIDAD DE OBRA Y CUALQUIER OTRA SOLICITUD EN BENEFICIO DE LA EMPRESA.

q. OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, INCLUSO CON DELEGACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS EN ESTOS INCISOS REASUMIÉNDOLAS EN CASO DE DELEGACIÓN, CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE Y REVOCAR O MODIFICAR ESTOS PODERES.

### III. FACULTADES LABORALES:

- a. NOMBRAR, PROMOVER, ENCARGAR Y ASIGNAR FUNCIONES Y/O DENOMINACIONES AL PUESTO; CONTRATAR, REEMPLAZAR, AMONESTAR, SUSPENDER, DESPEDIR AL PERSONAL, FIJAR SUS REMUNERACIONES DEL MODO QUE SEA CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA.
- b. NEGOCIAR, CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZOS FIJOS O SUJETOS A MODALIDAD E INDETERMINADOS.
- c. TRATAR Y DEFINIR ACUERDOS Y/O CONVENIOS DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS, EMITIR CARTAS DE PREAVISO Y AVISO DE DESPEDIDA ASÍ COMO PROCEDER A LA LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES.
- d. OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, INCLUSO CON DELEGACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS EN ESTOS INCISOS REASUMIÉNDOLAS EN CASO DE DELEGACIÓN, CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE Y REVOCAR O MODIFICAR ESTOS PODERES.

### IV. FACULTADES CONTRACTUALES:

- a. PODRÁ NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESOLVER, RESCINDIR Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS:
- b. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, ASÍ COMO LOCACIONES DE OBRA Y/O DE SERVICIOS, ACTIVA O PASIVAMENTE, MANDATOS, DEPÓSITOS Y SECUESTRO.
- c. CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUB CONTRATOS.
- d. MUTUO, COMODATO.
- e. CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS SEAN GENERALES O RELATIVOS, SE INCLUYEN LAS PENSIONES DE INVALIDEZ, SOBRE VIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.
- f. COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, PUBLICIDAD, TRANSPORTES, FLETES, SUMINISTROS, IMPRESIONES, SERVICIOS NO PERSONALES.
- g. CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN O CONSORCIO (JOIN VENTUR).
- h. CONTRATOS DE ENVÍO Y RECOJO DE DINERO Y/O VALORES, CONTRATOS DE FABRICACIÓN POR ENCARGO, ACTIVA O PASIVAMENTE, CONTRATOS DE DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN.
- i. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING Y LEASE BACK; FACTORING; UNDERWRITING Y SIMILARES.
- j. VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA.
- k. COMPRA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LA EMPRESA.
- l. DONACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA.
- m. ACORDAR LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN OTRAS PERSONAS JURÍDICAS, INCLUYENDO LA INTERVENCIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE EMPRESAS Y ASOCIACIONES.
- n. ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- o. HIPOTECAR, PRENDAR O CUALESQUIERA OTRO ACTO DE DISPOSICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA.
- p. ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y PONER TÉRMINO A SUS ARRENDAMIENTO; COLOCAR Y RETIRAR DINERO O VALORES, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA EN DEPÓSITO, CUSTODIA O GARANTÍA Y CANCELAR LOS CERTIFICADOS RESPECTIVOS, TODO CONFORME A LAS DISPOSICIONES GENERALES.
- q. PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA EMPRESA, A FAVOR DE SI MISMO Y/O DE TERCEROS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGOS/](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pagos/) PUBLICIDAD CERTIFICADA/VERIFICAR CERTIFICADO LITERAL FACEB EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES QUE SE AUTOMATIZAN Y SON PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**Aybarsa**  
PROCESADORES E.I.R.L.  
.....  
Kelly K. Salvedra Rojas  
GERENTE GENERAL

062



ZONA REGISTRAL N° III - SEDE MOYOBAMBA  
Oficina Registral de TARAPOTO



Código de Verificación:  
71615960  
Solicitud N° 2021 - 5610389  
16/11/2021 14:05:18

- r. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITOS EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS, MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT Y OTROS; ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS.
- s. CONTRATAR Y ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, CON CUALQUIER BANCO O FINANCIERA DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO.
- t. EN GENERAL CUALQUIER CLASE DE CONTRATO TÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA EL INTERÉS DE LA EMPRESA.
- u. ACEPTAR HIPOTECAS, PRENDAS Y TODO TIPO DE GARANTÍAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA EMPRESA Y LEVANTARLAS Y CANCELARLAS.
- v. SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS.
- w. PROMESA DE COMPRA VENTA Y/O OPCIONES DE BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS.
- x. CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA PROCEDER A LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO REALIZAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO.
- y. SOLICITAR Y TRAMITAR DESMEMBRACIONES, ACUMULACIONES, SUB DIVISIONES E INDEPENDIZACIONES DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA; ASÍ COMO ACEPTAR LEGADOS Y DONACIONES DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, ASÍ COMO DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.
- z. OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, INCLUSO CON DELEGACIÓN DE CUALESQUIERA DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS EN ESTOS INCISOS REASUMIÉNDOLAS EN CASO DE DELEGACIÓN, CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE Y REVOCAR O MODIFICAR ESTOS PODERES.

#### V. FACULTADES ADUANERAS:

- a. PUEDE DEPOSITAR LAS MERCADERÍAS PRODUCIDAS POR LA EMPRESA PARA SU EXPORTACIÓN AL EXTERIOR.
- b. PUEDE DESADUANAR MERCADERÍA IMPORTADA Y/O CONSIGNADA A NOMBRE DE LA EMPRESA.
- c. PUEDEN RETIRAR CONTAINERS DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO.
- d. PUEDEN REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE EN LA ADUANA O EN LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, ESTANDO AUTORIZADO A FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS.
- e. OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, INCLUSO CON DELEGACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS EN ESTOS INCISOS REASUMIÉNDOLAS EN CASO DE DELEGACIÓN, CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE Y REVOCAR O MODIFICAR ESTOS PODERES.

#### VI. FACULTADES CAMBIARIAS:

EN ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, DE CRÉDITOS DE CONSUMO, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, RURALES Y DE CRÉDITO POPULAR, DE SEGUROS, ADMINISTRADORAS DE FONDOS COLECTIVOS O DE SIMILAR NATURALEZA, ANTE LA SUNAT Y ANTE CUALQUIER ENTIDAD DEL ESTADO U ORGANISMO AUTÓNOMO, GOBIERNO REGIONAL Y LOCAL, NACIONALES O EXTRANJERAS, YA FUERAN ÉSTAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, POR CUENTA DE LA EMPRESA, O SOBRE LOS SALDOS QUE MANTUVIERE LA EMPRESA EN ELAS:

- a. ORDENAR PAGOS Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.
- b. RETIRAR, GIRAR, COBRAR, ENDOSAR O RECIBIR PARA LA EMPRESA LAS CONSIGNACIONES, DEVOLUCIONES DE DINERO, PAGOS, ARRENDAMIENTOS Y EN GENERAL CUALQUIER SUMA DE DINERO O BIENES QUE SE DEPOSITEN A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE AUTORIDADES JUDICIALES.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SM)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTP://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOUALTERALFACES](http://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoulteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**Aybarsa**  
Pag. 5 CONSULTORES E.I.R.L.  
Kelly M. Sandoval Rojas  
061



ZONA REGISTRAL N° III - SEDE MOYOBAMBA  
Oficina Registral de TARAPOTO



Código de Verificación:  
71815980  
Solicitud N° 2021 - 5610389  
16/11/2021 14:05:18

ARBITRALES, MINISTERIALES, POLICIALES, TRIBUTARIAS, ADUANERAS, ADMINISTRATIVAS, REGIONALES Y DE CUALQUIER OTRO TIPO.

c. COBRAR Y PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE TODO CUANTO SE ADEUDE A LA EMPRESA A CUALQUIER TÍTULO QUE SEA Y POR CUALQUIER PERSONA NATURAL Y JURÍDICA, INCLUSO EL FISCO, INSTITUCIONES, CORPORACIONES, SEA EN DINERO O CUALQUIER OTRA CLASE DE BIENES, VALORES MOBILIARIOS, ETC.

d. GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO, GIRADOS A FAVOR DE LA EMPRESA.

e. COBRAR EN EFECTIVO, CHEQUES O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO QUE CONTENGA UNA ORDEN DE PAGO O CRÉDITO A FAVOR DE LA EMPRESA Y LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO ENDOSARLOS;

f. COBRAR CHEQUES EN CUALQUIER BANCO.

g. COBRAR, EMITIR, ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, PROTESTAR, ENDOSAR, AVALAR, SUSCRIBIR, DESCONTAR, RENOVAR, SUSCRIBIR, DAR EN GARANTÍA PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS WARRANTS, PÓLIZAS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, FACTURAS CONFORMADAS, FACTURAS DE TRANSACCIONES COMERCIALES, TÍTULOS VALORES, Y OTROS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ÓRDENES DE PAGO Y/O ENTREGA O SEAN DE CRÉDITO;

h. SOLICITAR QUE LOS CHEQUES QUE DEBAN PAGARSE A LA EMPRESA SE GIREN A SU NOMBRE PARA QUE SEAN COBRADOS POR ESTE Y DEPOSITADOS EN EFECTIVO EN LAS CUENTAS DE LA EMPRESA.

i. ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS Y/O DE CRÉDITO O ESPECIALES EN CUALQUIER INSTITUCIÓN.

j. OTORGAR TODO TIPO DE AVALES Y FIANZAS MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS PARA OPERACIONES DIRECTAMENTE VINCULADAS A LA EMPRESA O A FAVOR DE TERCEROS.

k. SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO, CARTAS FIANZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, Y/O FIANZAS BANCARIAS.

l. SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO.

m. CONSTITUIR Y ENDOSAR LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, CONOCIMIENTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES, PÓLIZAS DE SEGURO Y WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; PUDIENDO ASIMISMO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTÍA.

n. DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES.

ñ. EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON DOCUMENTOS MERCANTILES, VALORES MOBILIARIOS, EFECTOS PÚBLICOS O DE COMERCIO.

o. PAGAR EN EFECTIVO POR CONSIGNACIÓN, ETC., TODO LO QUE LA EMPRESA ADEUDE POR CUALQUIER TÍTULO; Y, EN GENERAL EXTINGUIR OBLIGACIONES.

p. ABRIR, DESDOBLAR Y CANCELAR LOS CERTIFICADOS A PLAZO Y A LA VISTA, COBRARLOS, ENDOSARLOS, ENTREGARLOS EN GARANTÍA Y RETIRARLOS;

q. GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, COBRAR CHEQUES Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA O A TERCEROS.

r. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, AFIANZAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, RENOVAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.

s. DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOUALTERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoulteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE ENFRE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRAL FORMAL QUE SE ENVIEN PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**Moyobamba**  
CONSULTORES E.I.R.L.  
Pag. 8 de 8  
Kelly K. Sarveda Rojas  
GERENTE GENERAL: 060



ZONA REGISTRAL N° III - SEDE MOYOBAMBA  
Oficina Registral de TARAPOTO



Código de Verificación:  
71815080  
Solicitud N° 2021 - 5610389  
16/11/2021 14:05:18

- l. REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO.
- u. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA EMPRESA.
- v. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.
- w. REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO A VALORES MOBILIARIOS.
- x. COBRAR REINTEGRO TRIBUTARIO Y RECABAR EL O LOS CHEQUES DE REINTEGRO TRIBUTARIO.
- y. OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, INCLUSO CON DELEGACIÓN DE CUALESQUIERA DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS EN ESTOS INCISOS REASUMIÉNDOLAS EN CASO DE DELEGACIÓN, CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE Y REVOCAR O MODIFICAR ESTOS PODERES.

**VII. FACULTADES BANCARIAS:**

- a) ABRIR, GIRAR, ENDOSAR, CERRAR, TRANSFERIR, TODO TIPO DE CUENTAS DE AHORRO, AHORRO CORRIENTE; SOLICITAR ORDENES DE PAGO Y TODO TIPO DE DOCUMENTO QUE SE UTILICE EN EL SISTEMA FINANCIERO SEAN TÍTULOS VALORES U OTROS.
- b) ORDENAR Y RECIBIR PAGOS EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO, INCLUSIVE TÍTULOS VALORES Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES.
- c) GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES, COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO, POR CAJA Y/O ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA O A FAVOR DE TERCEROS.
- d) GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, WARRANTS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIOS NEGOCIABLES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.
- e) ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES AL PORTADOR O VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.
- f) REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, GIRAR CONTRA SOBREGIROS, SOLICITAR SOBREGIROS, SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZAS O FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA EMPRESA.
- g) EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.
- h) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS, PERMUTA, FORWARD, Y SWAP.
- i) CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, MUTUO, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA O CARTA FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 128-2012-SUNARP-SM)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADODOLATERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadodolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR PÚBLICO QUE EMITE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRADOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**Arbansa**  
CONSULTORES S.R.L.  
Pag. 7 de 9  
Kelly K. Sampedra Rojas  
GERENTE GENERAL

059



ZONA REGISTRAL N° III - SEDE MOYOBAMBA  
Oficina Registral de TARAPOTO



Código de Verificación:  
71815980  
Solicitud N° 2021 - 5610389  
16/11/2021 14:05:18

ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS CON CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA.

j) PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA EMPRESA, A FAVOR DE LA EMPRESA, DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS; ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA EMPRESA, A FAVOR DEL MISMO REPRESENTANTE, Y/O DE TERCEROS PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTÍA.

k) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS, MUTUOS, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, FACTORING Y OTROS QUE CONSTITUYAN CRÉDITOS DIRECTOS O INDIRECTOS, BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD; ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS.

l) OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, ESTOS PODERES EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO.

m) CONSTITUIR GARANTÍA REALES SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, BAJO LA MODALIDAD DE GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECA Y OTRAS QUE PERMITA LA LEY, CON FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELLAS LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, COMO WARRANTS O TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.

n) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACIÓN, SEGÚN LOS ACÁPITES ANTERIORES, INCLUYENDO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE SER NECESARIO.

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

ESCRITURA PÚBLICA N° 335 DEL 18/05/2009 OTORGADA ANTE NOTARIA MARIA BEATRIZ GARCIA DE BENZAQUEN EN LA CIUDAD DE LAMAS.

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**  
NINGUNO.

**III. TÍTULOS PENDIENTES:**  
NINGUNO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**  
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**  
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 9

Derechos Pagados: 2021-99999-2301313 S/ 26.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**Aybarsa**  
CONSULTORES EN  
Pag. 8 de 9  
Kelly K. Salgado Rojas  
GERENTE GENERAL  
058

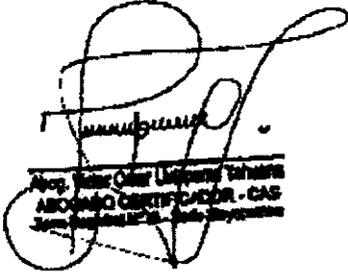


ZONA REGISTRAL N° III - SEDE MOYOBAMBA  
Oficina Registral de TARAPOTO



Código de Verificación:  
71815980  
Solicitud N° 2021 - 5610389  
16/11/2021 14:05:18

Verificado y expedido por LIVIAPOMA YAHUANA, VICTOR OMAR, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Moyobamba, a las 16:46:19 horas del 17 de Noviembre del 2021.



Abog. Victor Omar Liviapoma Yahuana  
ABOGADO CERTIFICADOR - CAS  
Zona Registral N° III - Sede Moyobamba



LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoulteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTICULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA**

**a.3) DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO  
52 DEL REGLAMENTO  
(Anexo N° 02)**

**Aybarsa**  
CONSULTORES E.I.R.L.  
.....  
Kelly B. Shavedra Rojas  
GERENTE GENERAL

056

**ANEXO N° 2  
DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

**Señores  
ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES**

**Presente.**

Mediante el presente el suscrito, **Kelly Kristine Saavedra Rojas**, representante legal de **AYBARSA CONSULTORES E.I.R.L.**, identificado con DNI N° 01158813, declaro Bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Tarapoto, 01 de diciembre del 2021.

  
**Aybarsa**  
CONSULTORES E.I.R.L.  
.....  
Kelly K. Saavedra Rojas  
GERENTE GENERAL

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

  
**Aybarsa**  
CONSULTORES E.I.R.L.  
.....  
Kelly K. Saavedra Rojas  
GERENTE GENERAL  
055

**DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA**

**a.4) DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO,  
SEGUN NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN.  
(ANEXO N° 03)**



054

**ANEXO Nº 3**  
**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores  
**ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS – TAQUIA-MARIPATA-OPELEL –TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Tarapoto, 01 de diciembre del 2021.

**Aybarsa**  
CONSULTORES EIRL  
.....  
Kelly K. Saavedra Rojas  
GERENTE GENERAL

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

**Aybarsa**  
CONSULTORES EIRL  
.....  
Kelly K. Saavedra Rojas  
GERENTE GENERAL  
053

**DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA**

**a.5) DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA.  
(Anexo N° 04)**



052

**ANEXO N° 4**  
**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Señores  
**ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) días calendario**s.

Tarapoto, 01 de diciembre del 2021.

  
**Aybarsa**  
CONSULTORES EIRL  
.....  
Kelly E. Saverdú Rojas  
GERENTE GENERAL

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

051

  
**Aybarsa**  
CONSULTORES EIRL  
.....  
Kelly E. Saverdú Rojas  
GERENTE GENERAL

**DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA**

- a.6) PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS, DE SER EL CASO, EN LA QUE SE CONSIGNE LOS INTEGRANTES, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL DOMICILIO COMÚN Y LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE COMPROMETE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO ASÍ COMO EL PORCENTAJE EQUIVALENTE A DICHAS OBLIGACIONES  
(ANEXO 5)**



050

**ANEXO Nº 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**

**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores  
**ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en los procesos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato con el presente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]  
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]
  2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]  
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]
- TOTAL OBLIGACIONES 100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Consortiado 1  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y Nº de Documento de Identidad

.....  
Consortiado 2  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y Nº de Documento de Identidad

Importante

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

**Aybarsa**  
CONSULTORES EIRL  
.....  
Kelly K. Saavedra Rojas  
GERENTE GENERAL

049

**DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA**

**B. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACION**



048

## REQUISITOS DE CALIFICACION

### B). CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL B.1). CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE FORMACION ACADEMICA

#### Requisito:

**JEFE DE SUPERVISION:** Ingeniero Civil .

#### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.



049

## REQUISITOS DE CALIFICACION

**Requisito:**

**ING. ASISTENTE DE SUPERVISION:** Ingeniero Civil

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.



046

## REQUISITOS DE CALIFICACION

**Requisito:**

**ESPECIALISTA EN MITIGACIÓN AMBIENTAL:** Ingeniero Ambiental.

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.



045

## REQUISITOS DE CALIFICACION

**Requisito:**

**ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS:** Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.



044

## REQUISITOS DE CALIFICACION

### B.2). EXPERENCIA DEL PERSONAL CLAVE

#### Requisitos:

#### **JEFE DE SUPERVISION:**

Deberá acreditar una experiencia mínima de cinco (05) años, (que se computa desde la colegiatura), como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisor y/o Inspector de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.

#### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.



043

## REQUISITOS DE CALIFICACION

### Requisitos:

#### **ING. ASISTENTE DE SUPERVISION:**

Deberá acreditar una experiencia mínima de años (02) años de experiencia (que se computa desde la colegiatura), como Supervisor, Asistente de Residente y/o Supervisor de Obras Viales.

### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.



042

## REQUISITOS DE CALIFICACION

### Requisitos:

#### **ESPECIALISTA EN MITIGACIÓN AMBIENTAL:**

Deberá acreditar una experiencia mínima de dos (02) años en la ejecución de obras viales, contando a partir de la colegiatura en los siguientes cargos:

- Ingeniero y/o Especialista en Medio Ambiente.
- Ingeniero y/o Especialista en Gestión Ambiental.
- Ingeniero y/o Especialista en Monitoreo Ambiental.
  - y/o afines.

### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.



041

## REQUISITOS DE CALIFICACION

### Requisitos:

#### **ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS:**

Deberá acreditar una experiencia mínima de un (01) año en la ejecución de obras viales, contando a partir de la colegiatura en los siguientes cargos:

- Ingeniero y/o Especialista en Suelos y Pavimentos.
  - Ingeniero Geólogo.
- Ingeniero y/o Especialista en Geología y Geotecnia.

### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.



040

## REQUISITOS DE CALIFICACION

### B). CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL B.3) EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

#### Requisitos:

CUADRO DE EQUIPO MINIMO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	Cant.
1	Camioneta 4x4	01
2	Estación total	01
3	Laptop Core i7	01
4	Impresora Multifuncial	01
5	Plotter A0	01

#### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Aybarsa**  
CONSULTORES EIRL  
.....  
Kelly R. Blavedre Rojas  
GERENTE GENERAL  
039

## REQUISITOS DE CALIFICACION

### C). EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial, por la contratación de servicio de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la contratación, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considera Consultorías Similares a las siguientes denominaciones del Proyecto: Creación y/o Mejoramiento y/o Mantenimiento (incluyendo la combinación de estas) de vías vecinales.

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

**Aybarsa**  
CONSULTORES EIRL  
.....  
Kelly K. Saavedra Rojas  
GERENTE GENERAL  
038

**ANEXO N° 8  
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla el siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	EXPERIENCIA PROVENIENTE	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	Municipalidad Distrital de Barranquita	Supervisión de la Obra: Creación de Trocha Carrozable de San Juan de Pacchilla - Rumizapa, Distrito de Barranquita, Provincia de Lamas - San Martín.	005-2013-MDB	05/07/2013		SOLES	64,560.00	1	64,560.00
2	Proyecto Especial Hualga Central y Bajo Mayo	Supervisión de la Obra: "Rehabilitación Y Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ato Cufumbuzo- Puerto Bermúdez L= 19.06046 Km.	107-2014-GRSM-PEHCBM/PS	21/11/2014		SOLES	206,879.00	1	271,439.00

Tarapoto, 01 de diciembre del 2021.

**Aybarsa**  
CONSULTORES E.I.R.L.  
*[Firma]*  
Kelly K. Saavedra Rojas  
GERENTE GENERAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

**Aybarsa**  
CONSULTORES E.I.R.L.  
Kelly K. Saavedra Rojas  
GERENTE GENERAL

0097

**ANEXO N° 9**  
**DECLARACIÓN JURADA**  
**(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consorcio de una organización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y DISTRITO]

**NO APLICA**

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**Aybarsa**  
CONSULTORES EIRL  
CDA  
.....  
Kelly K. Blavedra Rojas  
GERENTE GENERAL

0036



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA

## "La puerta de la llanura amazónica"

RUC. 20489051291

**CONTRATO N° 005-2013-MDB**  
**SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:**  
**"CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE SAN JUAN DE PACCHILLA - RUMIZAPA, DISTRITO DE BARRANQUITA, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN**



Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE SAN JUAN DE PACCHILLA - RUMIZAPA, DISTRITO DE BARRANQUITA, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 2048905129, con domicilio legal en el JR. FLORIDA N° 307, Distrito de Barranquita, representado por el ALCALDE: SR. SEGUNDO ROGER DE ATEGUT CHUMBE, identificado con DNI N° 00930031 y de otra parte el CONSORCIO VIAL RUMIZAPA integrado por PAREDES NAVARRO EDGAR con RUC N° 20450449718 y PAREDES NAVARRO EDGAR con RUC N° 10181966501, debidamente representado el consorcio por la SRA. KELLY KRISTINE SAALVADOR con domicilio legal en la ciudad de Tarapoto, a quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en las siguientes condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de Julio del 2013 el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 005-2013-MDB para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE SAN JUAN DE PACCHILLA - RUMIZAPA, DISTRITO DE BARRANQUITA, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN, a favor del CONSORCIO VIAL RUMIZAPA integrado por PAREDES NAVARRO EDGAR con RUC N° 20450449718 y PAREDES NAVARRO EDGAR con RUC N° 10181966501, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrados al presente contrato. El CONSORCIO VIAL RUMIZAPA designo al ING. MIGUEL ANGEL SAALVADOR con RUC con Registro CIP N° 74526, como JEFE DE SUPERVISION.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato es para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE SAN JUAN DE PACCHILLA - RUMIZAPA, DISTRITO DE BARRANQUITA, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN, conforme a los Términos de Referencia.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a LA SUMA DE S/. 80,700.00 (OCHENTA MIL SETECIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), MONTO QUE NO INCLUYE EL IGV. Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>1</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en NUEVOS SOLES, en PERIODOS MENSUALES definidos por las valorzaciones de avance de obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONSORCIO VIAL RUMIZAPA  
.....  
Kelly Kristine Saalvador Rojas  
REPRESENTANTE LEGAL

Jr. Florida 307 - Tel.: (042) 794889 - 831757 - Barranquita  
Oficina Enlace: Jr. Camila Morey 329 - Tel.: (042) 527373 - Tarapoto

**Aybarsa**  
CONSULTORES EIRL  
.....  
Kelly K. Saalvador Rojas  
GERENTE GENERAL



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA

## "La puerta de la llanura amazónica"

RUC. 20489051291



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

De acuerdo con el artículo 176<sup>o</sup> del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad del Gerente Municipal.
- Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano emitiendo su conformidad del servicio prestado.
- Factura.
- Liquidaciones Validas que según el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado corresponden a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, dentro de los siete (7) días siguientes al que corresponde la recepción de la supervisión.
- Así mismo, el contratista deberá presentar de acuerdo al siguiente detalle:
  - A la presentación del informe diagnóstico 10%
  - Según avances de obra 20%
  - A la presentación de la liquidación final 70%

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del presente contrato será de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPONENTES DEL CONTRATO

El presente contrato se encuentra regido por las Bases Integradas de Contratación<sup>2</sup> y los documentos derivados del proceso de selección que se obtienen en el expediente.

### CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la Garantía N° 10-2013/CONSORCIO VIAL RUMIZAPA en la que Solicita y Autoriza para que se realice el pago del monto contractual (S/. 8,700.00), durante la primera mitad del número total de pagos establecidos, en forma porrateada, por estar EL CONTRATISTA conformado por empresas inscritas en el PROMPYME

### CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

<sup>2</sup> La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

034

Jr. Florida 307 - Telef.: (042) 794888 - 631757 - Barranquita  
Oficina Entace: Jr. Camilo Morey 329 - Telef.: (042) 527373 - Tarapoto



Kelly K. Saavedra Rojas  
GERENTE GENERAL



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA

## "La puerta de la llanura amazónica"

RUC. 20489051291



### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho de iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente cualquiera de las partes podrá optar a conciliación de la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje si no se llega a un acuerdo entre ambas, según lo establecido en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FACULTAD DE FIRMA Y CANCELACIÓN

Cualquiera de las partes podrá otorgar el presente contrato a Escritura Pública, corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran su domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: J. FLORIDA N° 307 BARRANQUITA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE SANTA FEERACIA N° 15

La variación del domicilio será comunicada formalmente a la otra parte, comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación mínima de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las condiciones de ejecución y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Barranquita, el Viernes 05 de Julio del 2013.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA

Edgardo Roger Acosta Chantre  
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO VIAL-RUMZAPÁ

Kelly Kristine Saavedra Rojas

REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"

De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.



Kelly E. Saavedra Rojas  
GERENTE GENERAL

032



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BARRANQUILLA

## "La puerta de la llanura amazónica"

RUC. 20489051291

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.



### CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no genera su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de un (1) año.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA ocurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, en el caso del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 115 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente de acuerdo al acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{Días Plazo en Retraso}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mínimos de sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos mínimos de sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al día en que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucren prestaciones de ejecución periódica, al día de la última prestación que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos sucesivos, hasta por el monto de la ejecución final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujetará lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CONSORCIO VIA-RUMIZAPA

Kelly Kristine Saavedra Rojas  
REPRESENTANTE LEGAL

Jr. Florida 367 - Tel.: (042) 794889 - 631757 - Barranquilla  
Oficina Entace: Jr. Camila Morey 329 - Tel.: (042) 527373 - Tarapoto



Kelly K. Saavedra Rojas  
GERENTE GENERAL

033

ZEVALLOS GIAMPIETRI  
ABOGADO VIAL  
CALLE DE LA  
INDEPENDENCIA  
485-0080 - 485-3141

Conste por el presente documento la **CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO** denominado **CONSORCIO VIAL RUMIZAPA** realizado entre los señores **Kelly Kristine Saavedra Rojas**, Representante Legal de la **EMPRESA AYBARSA CONSULTORES E.I.R.L.**, RUC N° 20450449718, domiciliado en Jr. Santa Eufracia N° 493 - Tarapoto, y el **Ing. Edgar Paredes Navarro**, de profesión Ingeniero Civil, identificado con DNI N° 18196650, RUC N° 18181966501, domiciliado en Pje Sargento Mendoza N° 125 (Cdra. 05 Jorge Chávez y Cdra. 05 Santa Inés) - Tarapoto; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA.** Los citados consorciados han obtenido la Buena Pro para realizar el Servicio de Consultoría de Obra: **SUPERVISION PARA LA OBRA: "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE SAN JUAN DE PACCHILLA - RUMIZAPA, DISTRITO DE BARRANQUITA, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN**, materia del **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 05-2013-MDB/CEP (Primera CONVOCATORIA)**, adjudicada por la Municipalidad Distrital de Barranquita, Provincia de Lamas, región San Martín.

**SEGUNDA.** Para efectos de llevar adelante la Ejecución del citado Servicio de Consultoría, los Consorciados convienen en constituir un **"CONSORCIO TEMPORAL"** con las disposiciones del Texto Único ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, respondiendo por la buena ejecución de los servicios de supervisión y las obligaciones que se contraen en la misma en la siguiente proporción:

- ✓ **Edgar Paredes Navarro** 20 % Participación.
- ✓ **AYBARSA Consultores E.I.R.L** 80 % Participación.

**TERCERA.** El Consorcio Temporal constituido señala su domicilio legal en Jr. Santa Eufracia N° 493- Tarapoto, donde se tendrá presente a los Consorciados en las proporciones indicadas en la cláusula presente.

**CUARTA.** La duración del **"CONSORCIO VIAL RUMIZAPA"** queda limitada al tiempo que demore el Servicio de Consultoría de Obra: **SUPERVISION PARA LA OBRA: "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE SAN JUAN DE PACCHILLA - RUMIZAPA, DISTRITO DE BARRANQUITA, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN**, materia del **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 05-2013-MDB/CEP (Primera CONVOCATORIA)**, y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la Buena Pro Otorgada, hasta su culminación y liquidación final.

Por lo que ambas partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afección a ninguno de los Consorciados; con el solo fin de compartir o asumir los resultados que se obtengan en la ejecución del negocio que por este se estipula y comprende obligaciones u derechos.

**QUINTA.** Los Consorciados conjuntamente convienen en lo siguiente:

- a) Definir los órganos del Consorcio para el cumplimiento de sus fines, estos órganos son:

- ✓ La Junta General.
- ✓ El Apoderado

NOTARIA CISNEROS OLANO  
Este documento no ha sido redactado en esta notaría.

**Aybarsa**  
CONSULTORES E.I.R.L.  
Kelly K. Saavedra Rojas  
GERENTE GENERAL

*Luis Enrique Cisneros Olano*  
Notario de San Martín  
CASM 017

**Aybarsa**  
CONSULTORES E.I.R.L.  
Kelly K. Saavedra Rojas  
GERENTE GENERAL  
021

CONSORCIO VIAL RUMIZAPA  
SANTA EUFRACIA N° 493- TARAPOTO.

**BEATRIZ ZEVALLOS GIAMPIETRI**  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA  
AV. LAS VIOLETAS 782 - 2do. PISO  
(TUPAC AMARU Km. 4) INDEPENDENCIA  
TEL: 485-3141

- b) Responder, determinar y aplicar las medidas Consultoria de Obra: SUPERVISION PARA LA OBRA: "CREACION DE TROCHA CARROZABLE SAN JUAN DE PACCHILLA - RUMIZAPA, DISTRITO DE BARRANQUITA, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN.
- c) Declarar las facultades de representación al Apoderado, para que represente al Consorcio.
- d) Elaborar técnicamente el Servicio de Consultoría de Obra: SUPERVISION PARA LA OBRA: "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE SAN JUAN DE PACCHILLA - RUMIZAPA, DISTRITO DE BARRANQUITA, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN".

**SEXTA.- REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD**

El apoderado tendrá la representación del Consorcio y tendrá a su cargo la gestión y administración de los negocios y realizar todos los actos necesarios para la buena marcha del Consorcio.

**SEPTIMA.- ATRIBUCIONES DEL APODERADO**

- a) Suscribir el Contrato de ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 05-2013-MDB/CEP (Primera CONVOCATORIA, adjudicada por la Municipalidad Distrital de Barranquita, Provincia de Lamas, región San Martín; así como facultarle a suscribir cláusulas adicionales, Adendas y todo documento que se relacione con el Servicio de Consultoría.
- b) Ser apoderado del Consorcio, por lo que tendrá que Facturar, Cobrar en la Municipalidad Distrital de Barranquita, Provincia de Lamas, región San Martín, los cheques correspondientes al adelanto, valorización y cualquier otro concepto que se relacione con el Servicio de Consultoría de Obra: SUPERVISION PARA LA OBRA: "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE SAN JUAN DE PACCHILLA - RUMIZAPA, DISTRITO DE BARRANQUITA, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN".
- c) Representar al Consorcio ante toda clase de autoridades y personas naturales y jurídicas, en juicio o fuera de él con las facultades generales de representación conforme a lo dispuesto en el artículo 74° y 75° del Código Procesal Civil. Asimismo, tendrá las facultades a que se refieren los artículos 3 y 28 del D.S N° 006-72 TR y los artículos 8°, 9° y 10° de la ley N° 26636.
- d) Interponer recursos ordinarios y extraordinarios de nulidad, nombrar y remover empleados y personal.
- e) Abrir y cerrar una cuenta corriente, de ahorro, depositar, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, cobrar cheques en ventanilla; solicitar, renovar, reacceptar, cancelar y solicitar la devolución de Cartas Fianza y/o pólizas de caución, con instituciones bancarias, financieras o de crédito.
- f) Tramitar valorizaciones, contratos de trabajo, adicionales, ampliaciones de plazo y liquidación final de contrato.
- g) Facturar a la entidad y realizar la gestión de cobranza de las facturas emitidas a la entidad. Así mismo a efectuar los pagos de obligaciones contraídas.

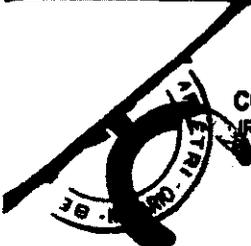
*Luis Enrique Cisneros Olano*  
Notario de San Martín  
C.S.M.O.L.

NOTARIA CISNEROSOLANO  
Este documento no ha sido redactado en esta notaría.

**Aybarsa**  
CONSULTORES EIRL  
Kelly K. Saavedra Rojas  
GERENTE GENERAL

**Aybarsa**  
CONSULTORES EIRL  
Kelly K. Saavedra Rojas  
GERENTE GENERAL

30



**CONSORCIO VIAL RUMIZAPA**  
JR. SANTA EUFRACIA N° 493- TARAPOTO.

**BEATRIZ ZEVALLOS GIAMPIETRI**  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA  
AV. LAS VIOLETAS 782 - 2do. PISO  
(TUPAC AMAYU Km. 4) INDEPENDENCIA  
TELEFAX: 485-2528 / 485-4090 / 486-3141

- h) Representar al consorcio ante las entidades ~~públicas, entidades civiles,~~ políticas, tributarias o administrativas, firmando los escritos, solicitudes y recursos que sean necesarios, interponiendo reclamos, apelaciones, reconsideraciones o revisiones, pudiendo transigir o desistirse de ellas.
- i) Representar al Consorcio ante las entidades de trabajo.
- j) Todas las facultades serán ejercidas solamente en lo que respecta al Consorcio en participación que se constituye.

**OCTAVA.- DE LA FACTURACION Y TRIBUTACION.**

Las partes acuerdan que la facturación y tributación estarán a cargo de uno de los consorciados, designando para tal fin al consorciado AYBARSA Consultores EIRL, RUC N° 20450449718, domiciliado en Jr. Santa Eufracia N° 493- Tarapoto, Representado por La Sra. Kelly Kristine Saavedra Rojas, con DNI N° 01158813, emitir los comprobantes de pago y/o Factura a la entidad contratante: Municipalidad Distrital de Barranquita, Provincia de Lamas, Región San Martín, por los Servicio de Consultoría de Obra: SUPERVISION PARA LA OBRA: "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE SAN JUAN DE PACCHILLA - RUMIZAPA, DISTRITO DE BARRANQUITA, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN". La Municipalidad Distrital de Barranquita, Provincia de Lamas, región San Martín, deberá girar los cheques de pago por los servicios de Consultoría antes mencionada a nombre de AYBARSA Consultores EIRL.

**NOVENA.- NOMBRAMIENTO DE APODERADO**

Queda nombrado como Apoderado con todas las atribuciones inherentes al cargo La Sra. Kelly Kristine Saavedra Rojas, Representante Legal, identificado con DNI N° 01158813, Domiciliado en Jr. Santa Eufracia N° 493- Tarapoto, quien indistintamente representará al CONSORCIO VIAL RUMIZAPA, ante toda clase de autoridades públicas y privadas.

Se firma el presenta contrato en Tarapoto a los 21 días del mes de Junio del 2013

NOTARÍA CISNEROSOLANO  
Este documento no ha sido  
contactado en esta notaría.

Luis Enrique Cisneros Olano  
Notario de San Martín  
CASH 017

.....  
**ING. EDGAR PAREDES NAVARRO**  
Consultor de Obras  
DNI 18196650  
Representante Legal empresa 1

.....  
**Kelly Kristine Saavedra Rojas**  
AYBARSA CONSULTORES EIRL  
DNI : 01158813  
Representante Legal empresa 2

**AL DORSO**

.....  
**Kelly K. Saavedra Rojas**  
GERENTE GENERAL



**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC)  
SERVICIO DE VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA**

**LAS IMPRESIONES DACTILARES DEL DNI: 01158813 ENVIADAS AL SERVICIO DE VERIFICACION BIOMETRICA (RENIEC) CORRESPONDEN CON LAS DE KELLY KRISTINE SAAVEDRA ROJAS (01158813)**

**RESULTADO DE LA VERIFICACION: CORRESPONDEN**

**DATOS DE LA CONSULTA**

**USUARIO : CNSM029  
FECHA DE TRANSACCION : 21/06/2013 12:36:05  
RESULTADO DE LA TRANSACCION : HIT**

**FIRMA CIUDADANO  
DNI: 01158813**



**Luis Enrique Cisneros Olano  
Notario de San Martín  
C.A.M.A.U.L.**

**Aybarsa**  
CONSULTORES E.I.R.L.  
  
**Kelly K. Saavedra Rojas**  
GERENTE GENERAL

28

**Certifico: Que la firma que antecede corresponde a doña:=====**  
**Kelly Kristine Saavedra Rojas, identificada con Documento Nacional**  
**de Identidad número 01158813; quien interviene en representación de la**  
**empresa "Aybarsa Consultores E.I.R.L.", con RUC. Número**  
**20450449718 según poder inscrito en el asiento número A00001, Partida**  
**Registral número 11050482 - Oficina Registral Tarapoto; es auténtica la**  
**misma que legalizo, sin juzgar el contenido del documento. Doy fe. =====**  
**De conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Decreto Legislativo**  
**1049 cumplo con dejar constancia que el Notario no asume responsabilidad**  
**sobre el contenido de este documento. =====**  
**Ciudad de Tarapoto, 21 de Junio del año 2018.=====**

Rosa F/0124622



*Luis Enrique Cisneros Olano*  
 Notario de San Martín  
 UCM 017

BEATRIZ ZEVALLOS GIAMPIETRI, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07941247, ABOGADA - NOTARIA DE LIMA.

CERTIFICO QUE ME CONSTA DE MANERA INDUBITABLE QUE:

LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL **EDGAR PAREDES NAVARRO**, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI N° **18196650**, SE DEJA CONSTANCIA QUE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 108° DEL DEC.LEG. 1049: LA NOTARIA NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO. DE TODO LO QUE DOY FE.

LIMA, 01 DE JULIO DEL 2013.

GPR//NBZG

**BZG**

*Beatriz Zevallos Giampietri*  
 BEATRIZ ZEVALLOS GIAMPIETRI  
 ABOGADA - NOTARIA DE LIMA



**Aybarsa**  
 CONSULTORES E.I.R.L.  
 Kelly K. Saavedra Rojas  
 GERENTE GENERAL



# "La muerte de la Mamura amazónica"

Asociación de Promoción de la Industria Responsable y del Comercio Justo

Barranquita, 16 de Mayo del 2014

**CARTA N° 011 - 2014-A/MDG**

Sra  
**KELLY KRISTINE SAAVEDRA ROJAS**  
Representante Legal  
Consortio Vial Rumizapa  
Calle Santa Fe, Barrio N° 400  
Rumizapa

Atención:  
**MIGUEL ANGEL BARTRA RUIZ**  
Jefe de Inspección

Asunto: **REMITE RESOLUCION DE ALCALDIA Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION**

Referencia: **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA SUPERVISION DE OBRA CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE SAN JUAN DE PACCHILLA RUMIZAPA, DISTRITO DE BARRANQUITA, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN, CODIGO SNIP 273058**

Por medio de la presente

se remite el original a usted para validar el cumplimiento de la obra y el cumplimiento de la obra y al mismo tiempo se remite RESOLUCION DE ALCALDIA N° 001214-A/MDG DEL 29 ABRIL DE APROBACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION N° 001214-A/MDG DEL 29 ABRIL 2014

Agradecido por la atención al presente, expreso a Usted mi mas distinguida consideración y estima

Atentamente,

**SEGUNDO ROGER REATEGUI CHAMBE**  
ALCALDE

**Aybarsa**  
CONSULTORES EIRL  
Calle: 142 400 250  
**Kelly K. Saavedra Rojas**  
GERENTE GENERAL  
26

Calle de la Unidad de Vivienda N° 024 Barrio Rumizapa, Barranquita - Provincia de Lamas



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA**

*"La puerta de la llanura amazónica"*

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 051-2014-A/MDB**

Barranquitta, 20 de Abril del 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA,**

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo al Artículo N° 134 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 048-2014-JJCHT/SG-IDU/MDB del 25ABR2014 presentado por el Ing. James Johan Chon y Tangos Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, DA CONFORMIDAD A LA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE SAN JUAN DE PACCHILLA - RUMIZAPA, DISTRITO DE BARRANQUITA, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTÍN, ejecutada por CONSORCIO VIAL RUMIZAPA, integrado por AYBARSA CONSULTORES EIRL con RUC N° 20450449718 y PAREDES NAVARRO EDGAR con RUC N° 10181966501 de conformidad al artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el referido informe indica que se ha cancelado al SUPERVISOR la suma de S/. 68.596.00 (SeSENTA y ocho mil quinientos noventa y cinco con 00/100 nuevos Soles), quedando un saldo a favor del SUPERVISOR de S/. 80.700.00 (Ocho mil ciento cinco con 00/100 nuevos soles) con el cual se totalizará el monto contractual ascendente a S/. 149.300.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), monto que no incluye el IGV.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde, en el inciso 6 del Artículo N° 20 y en el Artículo N° 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

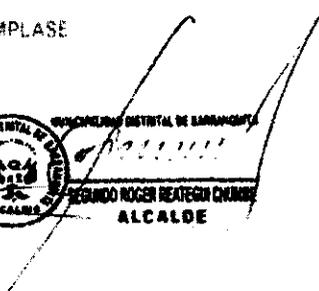
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la LIQUIDACIÓN DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE SAN JUAN DE PACCHILLA - RUMIZAPA, DISTRITO DE BARRANQUITA, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTÍN, ejecutada por CONSORCIO VIAL RUMIZAPA, integrado por AYBARSA CONSULTORES EIRL con RUC N° 20450449718 y PAREDES NAVARRO EDGAR con RUC N° 10181966501 por un monto contractual ascendente a S/. 80.700.00 (Ocho mil ciento cinco con 00/100 NUEVOS SOLES), monto que no incluye el IGV.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** al Gerente Municipal la cancelación del saldo a favor del SUPERVISOR de S/. 80.700.00 (Ocho mil ciento cinco con 00/100 nuevos soles).

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos competentes a efectos de cumplir con el cumplimiento de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA  
SEGUNDO ROGER REATEGUI CHUMBI  
ALCALDE

Oficina de Enlace al Usuario N. 154 Barro Blanco, Tarapoto. Teléfono 042 525000

  
Aybarsa  
CONSULTORES EIRL  
Tel: 942 46 957  
Kelly K. Saaveña Rojas  
GERENTE GENERAL

25



  
Kelly Kristine Saavedra Rojas  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO  
VIAL SUPERVISOR CUÑUMBUZA

**CONTRATO PARA SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA  
SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA  
CARRETERA VECINAL ALTO CUÑUMBUZA-PUERTO BERMUDEZ, L=19.06046,  
DISTRITOS DE ALTO BIAVO-CAMPANILLA, PROVINCIAS DE BELLAVISTA-  
MARISCAL CÁCERES-SAN MARTÍN"**

**Nº 107 - 2014-GRSM-PEHCBM/PS**

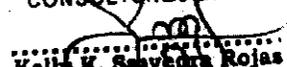
**CONCURSO PÚBLICO Nº 3-2014-GRSM-PEHCBM/CE -I CONVOCATORIA**

Conste en el presente documento, el contrato para servicio de consultoría de obra para supervisión de obra, que celebran de una parte el **Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo**, con R.U.C. Nº 20148168955 y domicilio en Av. Circunvalación s/n. ex Campamento Cooperhotta, del Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín; debidamente representado por su Gerente General **Ing. Wiler Javier Hidalgo Lecca**, identificado con DNI. Nº 00905448, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 926-2011-GRSM-PGR; en adelante denominado **EL PROYECTO**, y, de otra parte **EL CONSORCIO VIAL SUPERVISOR CUÑUMBUZA**, conformado por la Empresa **AYBARSA Consultores EIRL.**, con RUC Nº 20450449718, con domicilio legal en el Jr. Santa Eufracia Nº 493-Tarapoto, representada por su Gerente **Sra. Kelly Kristine Saavedra Rojas**, identificada con DNI. Nº 01158813, según poder inscrito en la partida Nº 11050482 Asiento Nº A00001 y el **Ing. Edgar Paredes Navarro**, con RUC. Nº 10181966501, DNI. Nº 18196650, domiciliado en Psje. Sargento Mendoza Nº 125 (Cdra. 05 Jorge Chávez y Cdra. 05 Santa Inés-Tarapoto; y designando como Apoderado y Representante Legal del Consorcio a la **Sra. Kelly Kristine Saavedra Rojas**, identificada con DNI Nº 01158813, con domicilio legal en el Jr. Santa Eufracia Nº 493-Tarapoto, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES**

Con Resolución Gerencial Nº 529-2014-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 03.10.2014, se ha designado miembros del Comité Especial para llevar a cabo el proceso de Concurso Público Nº 3-2014-GRSM-PEHCBM/CE-I Convocatoria, para contratar los Servicios de Consultoría de Obra para Supervisión de la Obra: **"Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal Alto Cuñumbuzo-Puerto Bermúdez, L=19.06046, Distritos de Alto Biavo-Campanilla, Provincias de Bellavista-Mariscal Cáceres-San Martín"**. Dicho proceso se realizó conforme a las bases elaboradas para tal efecto, habiendo quedado consentida la adjudicación de la buena pro otorgada al postor **CONSORCIO VIAL SUPERVISOR CUÑUMBUZA**, por el Comité Especial con fecha 10.11.2014.

1

  
**Aybarsa**  
CONSULTORES EIRL  
  
**Kelly K. Saavedra Rojas**  
GERENTE GENERAL

Kelly Kristine Saavedra Rojas  
 REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO  
 VIAL SUPERVISOR CUÑUMBUZA

debiéndose en consecuencia suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. 184-2008-EF, modificada mediante Ley N° 29873 y su Reglamento por D.S. N° 138-2012-EF.

**CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO**

Con fecha 06.11.2014, el Comité Especial, adjudicó la Buena Pro de proceso de Concurso Público N° 3-2014-GRSM-PEHCBM/CE-I Convocatoria, para contratar los Servicios de Consultoría de Obra para Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal Alto Cuñumbuzo-Puerto Bermúdez, L=19.06046, Distritos de Alto Biavo-Campanilla, Provincias de Bellavista-Mariscal Cáceres-San Martín", cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLAUSULA TERCERA : MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del servicio objeto del presente contrato asciende a S/. 347,137.15 nuevos soles, sin IGV, según el detalle siguiente:

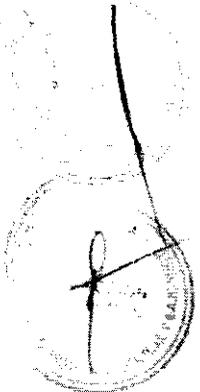
CONCEPTO	COSTO TOTAL S/.
Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal Alto Cuñumbuzo-Puerto Bermúdez L=19.06046, distritos de Alto Biavo-Campanilla, provincias de Bellavista y Mariscal Cáceres-San Martín"	347,137.15
<b>TOTAL S/.</b>	<b>347,137.15</b>

Este monto comprende el costo del servicio, transportes, tributos, seguros, inspecciones, impuestos, costos laborales, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio materia del presente contrato.

**CLAUSULA CUARTA : FORMA DE PAGO**

El Proyecto se obliga a pagar a El Contratista, por la contraprestación en nuevos soles de acuerdo a las valorizaciones, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato

Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los 10 días calendario de ser éstos recibidos, a fin de que El Proyecto cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince días calendario siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato



**Aybarsa**  
 CONSULTORES E.I.R.L.  
 Kelly E. Saavedra Rojas  
 GERENTE GENERAL

Kelly Kristine Saavedra Rojas  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO  
VAL SUPERVISOR CURIMBUZA

**CLAUSULA QUINTA : INICIO Y CUMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución de la prestación conforme a los términos de referencia es de 300 (Trescientos) días calendario el mismo que se computará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y a la entrega del adelanto en caso de haberse solicitado y del nombramiento / designación del Supervisor/Inspector según corresponde y la entrega de terreno, para este efecto el área usuaria pondrá de conocimiento del Contratista el inicio del plazo.

**CLAUSULA SEXTA : PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA : GARANTÍAS**

Tratándose de una pequeña Empresa **El Proyecto** en calidad de garantía de fiel cumplimiento retendrá a El Contratista el 10% del monto del contrato original, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en la Ley N° 28015-Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y su Reglamento.

Asimismo, previo a la suscripción del presente contrato, El Contratista presentará su constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado en original, emitida por OSCE.

**CLÁUSULA OCTAVA : EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

**El Proyecto**, está facultado para ejecutar las garantías de fiel cumplimiento de contrato y garantía adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) cuando **El Contratista** no cumpliera con renovarla, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLAUSULA NOVENA : CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Dirección de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al Contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario; si pese al

**Aybarsa**  
CONSULTORES E IRL  
Kelly K. Saavedra Rojas  
GERENTE GENERAL

Kelly Kristine Saavedra Rojas  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO  
VIAL SUPERVISOR CURIMBUZA



plazo otorgado el Contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, El Proyecto podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso El Proyecto no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan

**CLAUSULA DÉCIMA : DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA**

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Queda claramente establecido que el hecho de haber recepcionado las obras no exonera al Contratista de sus responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y en el artículo 50° de la Ley, que establece, entre otros, un periodo de garantía y responsabilidad del ejecutor de las obras no menor de 07 años. Para este caso el plazo de responsabilidad del contratista será de 07 años

**CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA : RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de EL PROYECTO no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del Contratista es 07 años, contado a partir de la conformidad otorgada por El Proyecto

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA : PENALIDADES**

En caso que **El Contratista** incurriera en retraso injustificado **El Proyecto**, le aplicará a **El Contratista**, una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez (10%) por ciento del monto del contrato vigente; o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuera necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta en concordancia al artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$0.10 \times \text{Monto del Contrato}$$



4

**Aybarsa**  
CONSULTORES EIRL  
Kelly K. Saavedra Rojas  
GERENTE GENERAL

20

Kelly Kristine Saavedra Rojas  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO  
VIAL SUPERVISOR CURUMBUZA



**Penalidad Diaria** = -----  
**F x Plazo en Días**

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes y servicios F = 0.25
  - b.2) Para obras F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, o ítem, que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad que estipula la Ley, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, el Código Civil y demás normas aplicable, según corresponda

Otras Penalidades:

- a) Remitir en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de obra
- b) Valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar obras adicionales dentro de la planilla del contrato principal
- c) No absolver y/o regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por el PEHCBM
- d) Valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no enmarcados en las disposiciones legales vigentes
- e) No descontar el 100% del monto sobrevalorado, precisado en el numeral anterior, en el mes siguiente al detectado
- f) No controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o adoptar oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo
- g) No comunicar al PEHCBM dentro de los 05 días de haber recibido de parte del Residente de Obra, la solicitud de recepción de obra
- h) Si como consecuencia de alguna deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros. El Supervisor asumirá el 100% de dichos costos

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA : RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrán resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40° inciso c) y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso el Proyecto procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Kelly Kristine Saavedra Rojas  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO  
VIAL SUPERVISOR CURAMBUIZA



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA : RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato

**CLAUSULA DÉCIMO QUINTA : MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativas especiales que resulten aplicables, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado

**CLÁUSULA DECIMO SEXTA : LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA**

La liquidación del contrato se sujetará a lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tienen el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170º, 175º, 176º, 177º y 181º del Reglamento o en su defecto en el artículo 52º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA : RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA**

En caso de incumplimiento por parte de El Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por el Proyecto, y que no haya sido materia de subsanación, está última podrá resolver el presente contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justicia, de



Kelly Kristine Saavedra Rojas  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO  
VIAL SUPERVISOR CURAMBUEZA

conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que el Contratista hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.



**CLAUSULA DÉCIMO NOVENA : ADELANTOS**

El Proyecto a solicitud de El Contratista podrá otorgar adelanto directo hasta el 30% del monto contractual convenido entre las partes, previa presentación de una Carta Fianza, incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática, sin beneficio de excusión, extendida a la orden del Proyecto Especial Hualлага Central y Bajo Mayo, por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres meses renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

El Contratista debe solicitar los adelantos dentro de los 10 días calendario de haber firmado el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos, mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud

El Proyecto debe entregar el monto solicitado dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de El Contratista

La Carta Fianza deberá ser emitida por empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú

En el supuesto que los adelantos no se entreguen en la oportunidad prevista, El Contratista tendrá derecho a solicitar la ampliación de plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 172° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**CLAUSULA VIGÉSIMA : FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

El egreso que genere el cumplimiento el presente contrato, se ejecutará con cargo al presupuesto de los años fiscales 2014 y 2015, correspondiente a la Unidad Ejecutora: 018 Hualлага Central y Bajo Mayo, del Pliego 459-Gobierno Regional de San Martín, según cadena funcional programática siguiente:

- Fuente de Financiamiento :** Recursos Determinados
- Programa :** 0061 Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre
- Producto/Proyecto :** 2105466 Rehabilitación y Mejoramiento



**Carretera Vecinal Alto Cuñumbuza-Puerto Bermúdez, distrito de Alto Biavo-Campanilla, provincias de Bellavista-Mariscal Cáceres-San Martín**

**Actividad/AI/Obra** : **4000081 Mejoramiento de la Red Vial Departamental**  
**Función** : **15 Transporte**  
**División Funcional** : **033 Transporte Terrestre**  
**Grupo Funcional** : **0066 Vías Vecinales**  
**Meta** : **(0096) 0001063 Mejoramiento de carreteras**

**CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA : GASTOS NO AUTORIZADOS**

Los gastos en que incurra el Contratista, que no estén considerados en el presente contrato, y que no hayan sido previamente autorizados en forma escrita por El Proyecto, no serán reconocidos

**CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA : FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA : VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tarapoto a los 21 días del mes de Noviembre del 2014.



  
Kelly Kristine Saavedra Rojas  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO  
VIAL SUPERVISOR CUÑUMBUZA

EL CONTRATISTA

**Aybarsa**  
CONSULTORES EIRL  
  
Kelly K. Saavedra Rojas  
GERENTE GENERAL

016

/lscp

8

**Notaria Cisneros**

**Notaria Cisneros Olano**  
**CONSORCIO VIAL SUPERVISOR CUÑUMBUZA**  
JR. SANTA EUFRACIA N° 493 - TARAPOTO  
Tarapoto - San Martín - Peru  
Teléfono - 52-0000

**CONTRATO DE CONSORCIO**

Conste por el presente documento la **CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO TEMPORAL** denominado **CONSORCIO VIAL SUPERVISOR CUÑUMBUZA** realizado entre los señores: **Kelly Kristine Saavedra Rojas** Representante Legal de la Empresa **AYBARSA CONSULTORES EIRL**, RUC N° 20450449718, domiciliado en **Jr. Santa Eufracia N° 493 - Tarapoto**, y el Ing. **Edgar Paredes Navarro**, de profesión Ingeniero Civil identificado con **DNI N° 18196650**, RUC N° 10181966501, domiciliado en **Pje. Sargento Mendoza N° 125-(Cdra. 05 Jorge Chávez y Cdra. 05 Santa Inés) - Tarapoto** de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA.-** Los citados consorciados han obtenido la Buena Pro para realizar el **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL PUERTO BERMUDEZ - ALTO CUÑUMBUZA L= 19.06046 KM, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CAMPANILLA Y ALTO BIAVO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**, materia del **CONCURSO PUBLICO N° 03-2014-GRSM-PEHCBM/CE-I CONVOCATORIA**, adjudicada por el Proyecto Especial **Miraflores Centro y Bajo Mayo** Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de San Martín.

**SEGUNDA.-** Para efectos de llevar a cabo la ejecución del citado Servicio de Consultoría, los Consorciados convienen en constituir un **"CONSORCIO TEMPORAL"** con las disposiciones del Texto Único ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento respondiendo por la Buena Ejecución de los servicios de supervisión y las obligaciones que se contraen en la misma en la medida de su participación.

- ✓ **Edgar Paredes Navarro** 51% Participación
- ✓ **AYBARSA CONSULTORES EIRL** 49% Participación

**TERCERA.-** El Consorcio Temporal constituido tendrá su Domicilio Legal en **Jr. Santa Eufracia N° 493- Tarapoto** donde se tendrá presente la Buena Pro y todas las disposiciones indicadas en la misma, las presentes.

**CUARTA.-** La duración del **"CONSORCIO VIAL SUPERVISOR CUÑUMBUZA"** queda fijada al tiempo que demore el **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL PUERTO BERMUDEZ - ALTO CUÑUMBUZA L= 19.06046 KM, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CAMPANILLA Y ALTO BIAVO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**, materia del **CONCURSO PUBLICO N° 03-2014-GRSM-PEHCBM/CE-I Convocatoria**, la vigencia del contrato que se suscriba con cumplimiento de la Buena Pro Otorgada y la culminación y liquidación final.

Por lo que ambas partes convienen en que el Consorcio Temporal no que exista atecido ninguno de los Consorciados en el cumplimiento de su parte o asumir los resultados que

**SUPERVISION DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL PUERTO BERMUDEZ - ALTO CUÑUMBUZA L= 19.06046 KM PROVINCIA DE MARISCAL CACERES Y BELLAVISTA DISTRITO DE CAMPANILLA Y ALTO BIAVO DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**

Notaria Cisneros Olano  
Este documento no ha sido redactado en esta Notaria

**Notaria Cisneros Olano**  
CNSM 017

**Aybarsa**  
CONSULTORES EIRL  
Kelly K. Saavedra Rojas  
GERENTE GENERAL

o.w

**CONSORCIO VIAL SUPERVISOR CUÑUMBUZA**  
JR. SANTA ELFRACIA N° 495. TARAPOTO.

obtengan en la ejecución de los trabajos, durante se estipula y comprende obligaciones y derechos.

**QUINTA.-** Los Consorciados conjuntamente convienen en lo siguiente

- a) Definir los órganos del Consorcio para el cumplimiento de sus fines, estos órganos son:
  - ✓ La Junta General
  - ✓ El Apoderado y Representante Legal.
- b) Responder, determinar y aplicar las medidas de control en el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA SUPERVISION DE LA OBRA, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL PUERTO SERMUDEZ - ALTO CUÑUMBUZA LE 19.06046 KM. PROVINCIA DE MARISCAL CACERES Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CAMPANILLA Y ALTO BIAVO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.
- c) Declarar las facultades de representación al Apoderado, para que represente al Consorcio.
- d) Supervisar la ejecución del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA SUPERVISION DE LA OBRA, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL PUERTO SERMUDEZ - ALTO CUÑUMBUZA LE 19.06046 KM. PROVINCIA DE MARISCAL CACERES Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CAMPANILLA Y ALTO BIAVO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

**SEXTA.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD**

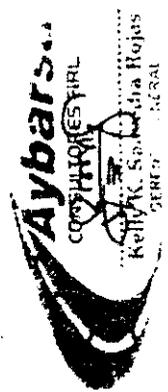
El apoderado tendrá la facultad de representar al Consorcio, y tendrá a su cargo la gestión y administración de los negocios y realizar todos los actos necesarios para la buena marcha del Consorcio.

**SEPTIMA.- ATRIBUCIONES DEL APODERADO**

- a) Solicitar al Comité de Asesoramiento del BUCO N° 03-2014-GRSM-REHOBM-CE-L convocados, aplicados en el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, Junta Ejecutiva de Gerentes Regional de San Martín, así como facultades a solicitud de la Gerencia Regional y todo documento que se relacione con la Consultoría objeto del contrato.
- b) Ser apoderado del Consorcio, por lo que tendrá que Facturar, Cobrar en el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, los pagos correspondientes al adelanto, valorización y pagaré, en relación con el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA SUPERVISION DE LA OBRA, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL PUERTO BERMUDEZ - ALTO CUÑUMBUZA LE 19.06046 KM. PROVINCIA DE MARISCAL CACERES.

SUPERVISION DE LA OBRA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL PUERTO BERMUDEZ - ALTO CUÑUMBUZA LE 19.06046 KM. PROVINCIA DE MARISCAL CACERES Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CAMPANILLA Y ALTO BIAVO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Notaria Cisneros Olano  
Este documento no ha sido redactado en esta Notaría



*[Handwritten signature]*

Notario de San Martín  
CNSM 017



**CONSORCIO VIAL SUPERVISOR CUÑUMBUZA**  
 DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE TARAPOTO.

BELLAVISTA DISTRITO DE CAMPANILLA ALTO BIAVO DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

- c) Representar al Consorcio ante toda clase de autoridades y personas naturales y jurídicas, en juicio o fuera de él con las facultades generales de representación conforme a lo dispuesto en el artículo 74º y 75º del Código Procesal Civil.

Asimismo, tendrá las facultades a que se refieren los artículos 3 y 28 del D.S N° 006-72 TR y los artículos 9º, 10º y 10º de la ley N° 26636.

- d) Interponer recursos ordinarios y extraordinarios de nulidad, nombrar y remover empleados y personal
- e) Abrir y cerrar una cuenta corriente de ahorro, depositar, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, cobrar cheques en ventanilla, solicitar renovar, reaceptar, cancelar y solicitar la revocación de Cartas Fianza y/o pólizas de caución con instituciones bancarias, financieras o de crédito
- f) Tramitar y otorgar licencias, contratos de trabajo, adicionales, ampliaciones de plazo, liquidación final de contrato
- g) Facturar a la entidad y realizar la gestión de cobranza de las facturas emitidas a la entidad. Asimismo, gestionar el pago de obligaciones contraídas.
- h) Representar al Consorcio en los entes públicos, entidades civiles, políticas, tratar y administrar, firmando los mandatos, solicitudes y recursos que sean necesarios, interponiendo recursos de amparo, de hábeas corpus, de reconsideración o revisión, pudiendo tratarse de recursos de oficio.
- i) Representar al Consorcio en las entidades de tributo
- j) Firmar los recibos de pago de impuestos, sufragios y tasas que recauda el Consorcio en participación con el Estado.

**Notaría Cisneros Olano**  
 Este documento no ha sido redactado en esta No.  

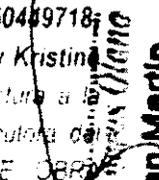

**Aybarsa**  
 CONSULTORES EIRL  
 Kelly K. Saavedra Rojas  
 GERENTE GENERAL

*[Handwritten signature]*

**OCTAVA.- DE LA FACTURACION Y TRIBUTACION**

Las partes acuerdan que la facturación y tributación estarán a cargo de uno de los consorciados designando para tal fin a **AYBARSA Consultores EIRL RUC N° 20450409718**, con domicilio en Jr. Santa Eufracia N° 493- Tarapoto, representado por la Sra. Kelly Kristine Saavedra Rojas con DNI N° 01158813, entre los componentes de pago y/o Factura a la entidad contratante: Proyecto: **Proyecto Invasión, Fomento y pago Mayor Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de San Martín por el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS SUPERVISION DE LA OBRA DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL PUERTO BERMUDEZ ALTO CUÑUMBUZA LE 19.06046 KM. PROVINCIA DEL MARISCAL CAJERES Y BELLAVISTA DISTRITO DE CAMPANILLA Y ALTO BIAVO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.**

SUPERVISION DE LA OBRA DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL PUERTO BERMUDEZ ALTO CUÑUMBUZA LE 19.06046 KM. PROVINCIA DEL MARISCAL CAJERES Y BELLAVISTA DISTRITO DE CAMPANILLA Y ALTO BIAVO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

**Notario de San Martín**  
**CNSM 017**  
  
**Aybarsa**  
 CONSULTORES EIRL  
 Kelly K. Saavedra Rojas  
 GERENTE GENERAL

013

**CONSORCIO VIAL SUPERVISOR CUÑUMBUZA**  
JR. SANTA EUFRACIA N° 493- TARAPOTO.

El Proyecto Especial Huallaga Central y Hajo Mayo, unidad Ejecutora del Gobierno Regional de San Martín, deberá girar los cheques de pago por los servicios de Consultoría antes mencionada a nombre de AYBARSA Consultores EIRL.

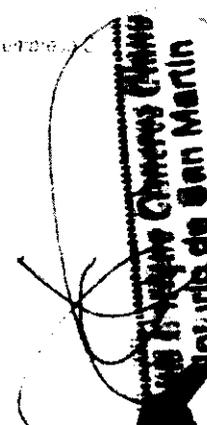
**NOVENA.- NOMBRAMIENTO DE APODERADO**

Queda nombrado como Apoderado, Representante Legal del Consorcio con todas las atribuciones inherentes al cargo la Sra. Kelly Kristine Saavedra Rojas, identificado con DNI N° 01158813, Domiciliado en Jr. Santa Eufracia N° 493- Tarapoto, quien indistintamente representará al CONSORCIO VIAL SUPERVISOR CUÑUMBUZA ante toda clase de autoridades públicas y privadas.

Se firma el presente contrato en Tarapoto a los 10 días del mes de noviembre del 2014.

  
Ing. Edgar Paredes Navarro  
Consultor de Obras  
DNI N° 11146857  
Residencia: Tarapoto

  
Kelly Kristine Saavedra Rojas  
AYBARSA CONSULTORES EIRL  
DNI N° 01158813  
Residencia: Tarapoto

  
Ing. Kelly Kristine Saavedra Rojas  
Noviembre de San Martín  
CNSM 017  
AL DORSOL

SUPERVISIÓN DE LA OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL PUERTO BELLAZ - ALTO TRAYE  
CUÑUMBUZA LA 19 06946 KM. PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES Y BELLAVISTA DISTRITO DE CAMPESINOS ALTO TRAYE  
EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

  
Kelly K. Saavedra Rojas  
GERENTE GENERAL  
012

*Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a doña: =====  
Kelly Kristine Saavedra Rojas, identificada con Documento Nacional de  
Identidad número 01158813, quien interviene en representación de la empresa  
AYBARSA Consultores E. I. R. L con Ruc 20450449718; y, a don Edgar Paredes  
Navarro, identificado con documento Nacional de Identidad número 18196650;  
quienes intervienen por su propio derecho; son auténticas las mismas que  
legalizo, sin juzgar el contenido del documento. Doy fe. =====  
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Decreto  
Legislativo 1049 cumple con dejar constancia que el Notario no asume  
responsabilidad sobre el contenido de este documento. =====  
Ciudad de Tarapoto, 10 de Octubre del 2014. =====*



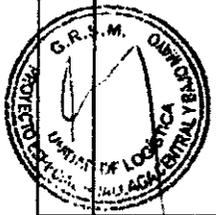
*[Firma manuscrita]*  
Luis Enrique Cisneros Olano  
Notario de San Martín  
CNSM 017

**XC**  
Notaría Cisneros

**Aybarsa**  
CONSULTORES E.I.R.L.  
*[Firma manuscrita]*  
Kelly K. Saavedra Rojas  
GERENTE GENERAL

0011

FORMATO N° 27						
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN: BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y CONSULTORÍA EN GENERAL						
1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	015-2017-GRSM-PHCBM			
		Fecha de emisión del documento	28/08/2017			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre o razón social	CONSORCIO VIAL SUPERVISOR CUÑUMBUZA			
		RUC				
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	% de obligaciones		
		AYBARSA CONSULTORES E.I.R.L	20450449718	49%		
	PAREDES NAVARRO EDGAR	10181966501	51%			
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	107-2014-GRSM-PEHCBMPS			
		Tipo y número del procedimiento de selección	Concurso Publico N° 03-2014-GRSM-PEHCBMCE - I Convocatoria			
		Objeto de la contratación	BIENES			
			SERVICIOS EN GENERAL			
			CONSULTORÍA EN GENERAL	x		
		Descripción del objeto del contrato	Contrato de Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento Carretera Vecinal Alto Cuñumbuzo - Puerto Bermudez, L=19.06046 Distrito de Alto Biavo - Campanilla, Provincias de Bellavista - Mariscal Cáceres San Martín".			
		Monto total ejecutado del contrato	S/. 422,202.05			
Plazo contractual	Plazo Original	300 Dias Calendarios				
	Ampliación de plazo	126 Dias Calendarios				
	Plazo Total	426 Dias Calendarios				
4	DATOS DE LA ENTIDAD	Denominación de la Entidad	Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo			
		RUC	20148168955			
CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN						
5	Por medio del presente documento, la Oficina de Administración del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo otorga la constancia de culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3.					
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	SI	x	Monto total de las penalidades aplicadas	9,719.84	
		NO				
7	  <p>CPC. JUAN CARLOS REYES RAMIREZ JEFE (e) OFICINA DE ADMINISTRACIÓN PEHCBM</p>					



## DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad





PERU

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

## REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

## REMYPE

## ACREDITACIÓN

RUC N° : 20450449718

Razón Social : AYBARSA CONSULTORES E.I.R.L.

Actividad Económica (\*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y  
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIIU (\*) : 7110

Domicilio : JR. LOS ALAMOS CUADRA 03 CND. LOS ALAMOS LOTE.  
11 (A MEDIA CUADRA DEL HOSPEDAJE

Distrito : LA BANDA DE SHILCAYO

Provincia : SAN MARTIN

Departamento : SAN MARTIN

Gerente General : -

Representante Legal : KELLY KRISTINE SAAVEDRA ROJAS

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000678513-2011

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 09/08/2011

(\*) CRU v3 : 74218

(\*) Actividad Económica ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 11/08/2011

Impreso el 17/11/2021 08.25.27

www.gob.pe/mtpe

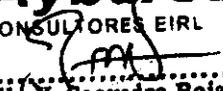
Av. Salaverry 655  
Jesus María  
T: (01) 630-6000



508

## DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA

- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

 **Aybarsa**  
CONSULTORES EIRL  
  
Kelly K. Saavedra Rojas  
GERENTE GENERAL

007

**DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA**

- c) **Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)**

**Aybarsa**  
CONSULTORES EIRL  
.....  
Kelly K. Saavedra Rojas  
GERENTE GENERAL

006

**ANEXO N° 11**  
**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores  
**ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, **Kelly Kristine Saavedra Rojas** postor y/o Representante Legal de **AYBARSA CONSULTORES EIRL**, identificado con DNI N° 01158813, solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

Tarapoto, 01 de diciembre del 2021.

 **Aybarsa**  
CONSULTORES EIRL  
.....  
Kelly K. Saavedra Rojas  
GERENTE GENERAL

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www.mtpe.gob.pe/consultas/empresas-acreditadas/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

 **Aybarsa**  
CONSULTORES EIRL  
.....  
Kelly K. Saavedra Rojas  
GERENTE GENERAL

005

## DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA

- d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).





**ANEXO N° 10**  
**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS**  
**FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO**  
**(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM)**

Señores  
**ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Kelly Kristine Saavedra Rojas postor y Representante legal de AYBARSA CONSULTORES EIRL, identificado con DNI N° 01113813, solicita asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total, porque mi empresa se encuentra domiciliada en el Jr. Los Alamos Cuadra 03 Lote 01 CN 01 Los Alamos (a Media Cuadra del Hospedaje Madurito) San Martín San Martín, BARRIO SHALOMA que está ubicada en la Provincia de San Martín y región San Martín, siendo esta No vecindante con la Provincia de Chachapoyas donde se ejecutará el servicio.

Tarapoto, 01 de diciembre del 2012

**NO APLICA**

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

**Aybarsa**  
CONSULTORES EIRL  
.....  
Kelly K. Saavedra Rojas  
GERENTE GENERAL

002



RUC N° 20450449718

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

### AYBARSA CONSULTORES E.I.R.L.

Domiciliado en: JR. LOS ALAMOS CUADRA 03 LOTE. 11 CND. LOS ALAMOS (A MEDIA CUADRA DEL HOSPEDAJE MADURITO) SAN MARTIN SAN MARTIN LA BANDA DE SHILCAYO (Según Información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

#### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 01/09/2016

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 01/09/2016

#### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 03/10/2021  
participante, postor  
y contratista

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C  
30225 4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A  
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría C

FECHA IMPRESIÓN: 01/12/2021

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción Verifique su Inscripción.

Retornar

Imprimir



**Asunto:** SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO TÉCNICOS MÍNIMOS Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA y COTIZACION

**De:** Servicios MPCH <logistica.servicios@munichachapoyas.gob.pe>

**Fecha:** 30/11/2021 10:00

**Para:** constructoraagroupsac@gmail.com, rogersaca@hotmail.com, alesan.const@gmail.com, jamesiay1@gmail.com, 'quesqueningenierossac@gmail.com, chavezengineers@gmail.com

**Solicitud de comunicar el cumplimiento** de requerimiento técnicos mínimos y/o términos de referencia para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS-TAQUIA-MARIPATA-OPELEL-TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-AMAZONAS"

As  
REF  
De:  
Feci

Sirva el presente para saludarlo muy cordialmente; al mismo tiempo informarle que la Municipalidad Provincial de Chachapoyas a travez del Instituto de Vial Provincial - Chachapoyas, requiere contratatar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS-TAQUIA-MARIPATA-OPELEL-TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-AMAZONAS", en razón de ello, solicito tenga a bien remitir la documentacion en la que se demuestre el cumplimiento de los **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA Y SU RESPECTIVA COTIZACION acorde con las estructura de costos que se indican en los términos de referencia,** según las exigencias en las mismas requeridas por el área usuaria lo cual se adjunta.

De:  
REF  
Sirva  
Pr

Dicha información de **CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO TÉCNICOS MÍNIMOS Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA Y COTIZACION** deberá ser remitida a más tardar las 15:00 horas del día 01 de noviembre de 2021.

REF  
**IMPORTANTE:**

- De no **CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA** solicitados, remitir su información precisando que extremo no cumple.
- Adjuntar su RNP según el registro de ejecución de obra segun TDR.
- Remitir su INFORMACION dentro del plazo previsto.
- Adjuntar cotización según la estructura de costos indicada en los TDRs.

REF  
ICAP  
**NOTA. -**

REF

**NO:** De ser posible podrá remitir un monto de la presente contratación la cual deberá incluir el IGV, además de otros tributos, pruebas, transporte, inspecciones, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor referencial, según corresponda, salvo que este importe del IGV, el cual deberá estar señalado en su documento. El proveedor deberá precisar si cumple con la integridad de los términos de referencia.

La información deberá presentarlo directamente en la oficina de abastecimiento de la Municipalidad provincial de Chachapoyas o al correo electrónico [logistica.servicios@munichachapoyas.gob.pe](mailto:logistica.servicios@munichachapoyas.gob.pe).

Atentamente,

Geider Huaman Bustos

Área de servicios auxiliares

Oficina de Abastecimiento

Municipalidad Provincial de Chachapoyas

Cel: 956928967

**POR FAVOR CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DEL MAIL ENVIADO**

*Conforme lo establece el Artículo 2º, inciso 10) de la Constitución Política del Perú, este correo constituye una comunicación y/o documento privado, que está adecuadamente protegido, así como los instrumentos que contiene; por lo tanto, no puede ser abierto, incautado, interceptado o intervenido por terceras personas, sino solo mediante mandamiento motivado del juez y con las garantías previstas en la ley. Los documentos privados obtenidos con violación de este precepto no tienen efecto legal.*

Adjuntos: \_\_\_\_\_

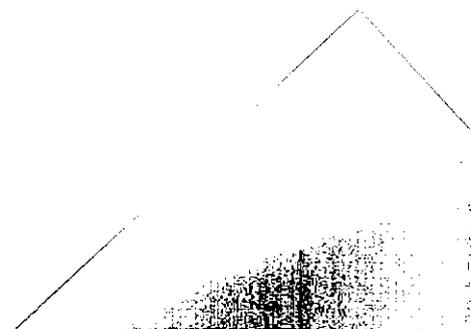


194



TDR SUPERVISION TAQUIA.pdf

5.4 MB





REPORTE DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Nomenclatura : AS-SM-9-2020-MPCH/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS TAQUIA MARIPATA OPELEL TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS  
¿ AMAZONAS

Nro. Item : 1      Cantidad Solicitada : 1.0      Valor Referencial : S/ 291,464.80      Resultado Adjudicado

Descripción del      SUPERVISIÓN DE LA OBRA, MEJORAMIENTO DEL CAMINO      Unidad de Medida : Servicio      Cantidad Deslerta : 0.0  
VECINAL-CHACHAPOYAS-TAQUIA-MARIPATA-OPELEL

Nombre o Razón Social	Integrante del Consorcio	Cantidad Adjudicada	Monto Adjudicado
20601879221-CONSORCIO SUPERVISOR TAQUIA	20601879221-CONSTRUCTORA STEFANO P&S S.A.C. 10166207512-ISIQUE LUMBRE WILSON THOMAS	1.0	268800.00

42



**ACTA DE BUENA PRO  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 09-2020 MPCH/CS**

En la Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas a los 24 días del mes de noviembre del 2020, en los ambientes de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a las 11:10 am. horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 234-2020-MPCH, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2020-MPCH/CS- Tercera Convocatoria-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS TAQUIA MARIPATA OPELEL TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS AMAZONAS con la finalidad de llevar a cabo el acto de apertura y evaluación de ofertas económicas, de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección.

El quórum necesario que exige la Normativa de Contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

YOSELYN MUNOZ ZABALETA	PRESIDENTE - TITULAR
JHOISER SAMUEL RODRIGUEZ GUEVARA	PRIMER MIEMBRO-TITULAR
PAOLA DETQUIZAN RIVASPLATA	TERCER MIEMBRO - TITULAR

El acto se lleva a cabo en los siguientes Términos:

Después de que la oferta presenta por CONSORCIO SUPERVISOR TAQUIA ha pasado la evaluación técnica con 95 puntos se da apertura a la oferta económica quedando de acuerdo al siguiente detalle:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	CONSORCIO SUPERVISOR TAQUIA
<b>A. PRECIO</b>		
<p><b>Evaluación:</b> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><b>Acreditación:</b> Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 8), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>	100
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>100 puntos</b>



La oferta presentada por **CONSORCIO SUPERVISOR TAQUIA** obtiene el puntaje de 100 puntos, por lo que se le otorga LA BUENA PRO de acuerdo al siguiente detalle:

POSTOR ADJUDICADO	RUC	MONTO	PLAZO
CONSORCIO SUPERVISOR TAQUIA	20606760745	S/ 243,800 SIN IGV	210 DÍAS

Estando a la conformidad de los actuados antes señalado, en fe de lo cual suscribimos la presente acta, siendo las 12:30 pm del mismo día.

YOSEFIN MUÑOZ ZABALETA  
PRESIDENTE TITULAR

JHOISER SAMUEL RODRIGUEZ GUEVARA  
PRIMER MIEMBRO - TITULAR

PAOLA DETQUIZA RIVASPLATA  
TERCER MIEMBRO - TITULAR



**ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS**

**ADIUDICACION SIMPLIFICADA N° 09-2020 MPCH/CS**

En la Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas a los 23 días del mes de noviembre del 2020, en los ambientes de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a las 15:00 pm. horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 234-2020-MPCH, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2020-MPCH/CS- Tercera Convocatoria- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS TAQUIA MARIPATA OPELEL TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS AMAZONAS con la finalidad de llevar a cabo el acto de admisión y evaluación de ofertas, de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección.

El quórum necesario que exige la Normativa de Contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

YOSELYN MUNOZ ZABALETA	PRESIDENTE - TITULAR
JHOISER SAMUEL RODRIGUEZ GUEVARA	PRIMER MIEMBRO-TITULAR
PAOLA DETQUIZAN RIVASPLATA	TERCER MIEMBRO - TITULAR

El acto se lleva a cabo en los siguientes Términos:

El Comité de Selección, inicia el acto indicando que, en la fecha establecida en el Cronograma de las Bases Administrativas, se han registrado como participantes, de manera electrónica, los siguientes postores.

N°	Postor	RUC	Nombre	Fecha de Registro	Estado	Fecha de Evaluación	Observaciones
1	Proveedor con RUC	1816306188	VENTURA GUERRA DOMINGO WILMER	03/11/2020	Válido	03/11/2020	1816306188 (C+)
2	Proveedor con RUC	1817934394	COJAL ZURIABAN MIGUEL ANGEL	12/11/2020	Válido	12/11/2020	1817934394 (C+)
3	Proveedor con RUC	1818161283	MEDINA VELASQUEZ ROYVELT	02/11/2020	Válido	02/11/2020	1818161283 (C+)
4	Proveedor con RUC	18134299525	SOFO CARREDO JOSE LUIS	04/11/2020	Válido	04/11/2020	18134299525 (C+)
5	Proveedor con RUC	18422570484	TERRONES CONTEGAMA MIGUEL ANGEL	30/10/2020	Válido	30/10/2020	18422570484 (C+)
6	Proveedor con RUC	20487302545	CORPORACION JWER S.A.C.	02/11/2020	Válido	02/11/2020	20487302545 (C+)
7	Proveedor con RUC	20488076383	INGENIERIA & CONSTRUCCION DACCO S.A.C.	01/11/2020	Válido	01/11/2020	20488076383 (C+)
8	Proveedor con RUC	20507281793	JELCH INGENIEROS E.I.R.L.	20/10/2020	Válido	20/10/2020	20507281793 (C+)
9	Proveedor con RUC	20601879221	CONSTRUCTORA STEFANO PMS S.A.C.	02/11/2020	Válido	02/11/2020	20601879221 (C+)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

Después de verificar y descargar las ofertas registradas en el SEACE, se procedió con la revisión de la documentación contenida en las ofertas, a fin de determinar el cumplimiento de lo solicitado en las bases integradas y declarar la admisibilidad de las ofertas.

**1. DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA**

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA		CONSORCIO SUPERVISOR TAQUIA	
a	Declaración jurada de datos del postor	Anexo N°01	CUMPLE
b	En caso de persona jurídica		
	Copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto		CUMPLE
	En caso de persona natural		
	Copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.		CUMPLE
c	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Anexo N°02	CUMPLE
d	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Anexo N°03	CUMPLE
i	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).	Anexo N°04	CUMPLE
j	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	ANEXO N° 5	CUMPLE

1. Una vez admitidas la oferta se procede a la calificación de la oferta de acuerdo a los factores establecidos en las bases, obteniendo el siguiente resultado:

A	CAPACIDAD LEGAL	CONSORCIO SUPERVISOR TAQUIA
	HABILITACIÓN	
	<b>Requisitos:</b> El consultor de obra debe estar habilitado y vigente con su Registro Nacional De Proveedores en la especialidad de Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría B. El proveedor debe contar con el Registro Único de Contribuyente, acorde a la actividad que realiza con el estado de activo y habido. <b>Acreditación:</b> Copia de RNP y copia de ficha RUC.	CUMPLE

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	
	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	<b>Requisitos:</b> > Ingeniero Civil del plantel profesional clave requerido como Ingeniero Supervisor de Obra. > Ingeniero Ambiental del plantel profesional clave requerido como Especialista en Mitigación Ambiental. > Ingeniero Geológico y/o Civil del plantel profesional clave requerido como Especialista en Suelos y Pavimentos.	CUMPLE



	<p><b>Acreditación:</b> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>																
<p><b>B.2</b></p>	<p><b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b></p>																
	<p><b>Requisitos:</b></p> <table border="1" data-bbox="325 383 1189 974"> <thead> <tr> <th colspan="3">Plantel Profesional Clave</th> </tr> <tr> <th>Cargo</th> <th>Profesión</th> <th>Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingeniero Supervisor de Obra</td> <td>Ingeniero Civil</td> <td>Deberá acreditar una experiencia mínima de cinco (05) años, (que se computa desde la colegiatura), como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisor y/o Inspector de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Mitigación Ambiental</td> <td>Ingeniero Ambiental</td> <td>Deberá acreditar una experiencia mínima de dos (02) años en la ejecución de obras viales, contando a partir de la colegiatura en los siguientes cargos: <ul style="list-style-type: none"> <li>Ingeniero y/o Especialista en Medio Ambiente.</li> <li>Ingeniero y/o Especialista en Gestión Ambiental.</li> <li>Ingeniero y/o Especialista en Monitoreo Ambiental.</li> <li>y/o afines.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Especialista en Suelos y Pavimentos</td> <td>Ingeniero Geológico y/o Civil</td> <td>Deberá acreditar una experiencia mínima de un (01) año en la ejecución de obras viales, contando a partir de la colegiatura en los siguientes cargos: <ul style="list-style-type: none"> <li>Ingeniero y/o Especialista en Suelos y Pavimentos.</li> <li>Ingeniero Geólogo.</li> <li>Ingeniero y/o Especialista en Geología y Geotecnia.</li> </ul> </td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Acreditación:</b> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	Plantel Profesional Clave			Cargo	Profesión	Experiencia	Ingeniero Supervisor de Obra	Ingeniero Civil	Deberá acreditar una experiencia mínima de cinco (05) años, (que se computa desde la colegiatura), como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisor y/o Inspector de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.	Especialista en Mitigación Ambiental	Ingeniero Ambiental	Deberá acreditar una experiencia mínima de dos (02) años en la ejecución de obras viales, contando a partir de la colegiatura en los siguientes cargos: <ul style="list-style-type: none"> <li>Ingeniero y/o Especialista en Medio Ambiente.</li> <li>Ingeniero y/o Especialista en Gestión Ambiental.</li> <li>Ingeniero y/o Especialista en Monitoreo Ambiental.</li> <li>y/o afines.</li> </ul>	Especialista en Suelos y Pavimentos	Ingeniero Geológico y/o Civil	Deberá acreditar una experiencia mínima de un (01) año en la ejecución de obras viales, contando a partir de la colegiatura en los siguientes cargos: <ul style="list-style-type: none"> <li>Ingeniero y/o Especialista en Suelos y Pavimentos.</li> <li>Ingeniero Geólogo.</li> <li>Ingeniero y/o Especialista en Geología y Geotecnia.</li> </ul>	<p><b>CUMPLE</b></p>
Plantel Profesional Clave																	
Cargo	Profesión	Experiencia															
Ingeniero Supervisor de Obra	Ingeniero Civil	Deberá acreditar una experiencia mínima de cinco (05) años, (que se computa desde la colegiatura), como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisor y/o Inspector de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.															
Especialista en Mitigación Ambiental	Ingeniero Ambiental	Deberá acreditar una experiencia mínima de dos (02) años en la ejecución de obras viales, contando a partir de la colegiatura en los siguientes cargos: <ul style="list-style-type: none"> <li>Ingeniero y/o Especialista en Medio Ambiente.</li> <li>Ingeniero y/o Especialista en Gestión Ambiental.</li> <li>Ingeniero y/o Especialista en Monitoreo Ambiental.</li> <li>y/o afines.</li> </ul>															
Especialista en Suelos y Pavimentos	Ingeniero Geológico y/o Civil	Deberá acreditar una experiencia mínima de un (01) año en la ejecución de obras viales, contando a partir de la colegiatura en los siguientes cargos: <ul style="list-style-type: none"> <li>Ingeniero y/o Especialista en Suelos y Pavimentos.</li> <li>Ingeniero Geólogo.</li> <li>Ingeniero y/o Especialista en Geología y Geotecnia.</li> </ul>															

<p><b>B</b></p>	<p><b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b></p>																			
<p><b>B.3</b></p>	<p><b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b></p>																			
	<p><b>Requisitos:</b></p> <table border="1" data-bbox="338 1279 1011 1505"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>Cant.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Camioneta 4x4</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Estación total</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Laptop Core I7</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Impresora Multifuncional</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Plotter A0</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Acreditación:</b> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	ITEM	DESCRIPCIÓN	Cant.	1	Camioneta 4x4	01	2	Estación total	01	3	Laptop Core I7	01	4	Impresora Multifuncional	01	5	Plotter A0	01	<p><b>CUMPLE</b></p>
ITEM	DESCRIPCIÓN	Cant.																		
1	Camioneta 4x4	01																		
2	Estación total	01																		
3	Laptop Core I7	01																		
4	Impresora Multifuncional	01																		
5	Plotter A0	01																		
<p><b>C</b></p>	<p><b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p>																			
	<p><b>Requisitos:</b> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial, por la contratación de servicio de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la contratación, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se considera Consultorías de Obra Iguales o Similares a las siguientes denominaciones del Proyecto: Creación y/o construcción y/o Mejoramiento (Incluyendo la combinación de estas) de caminos vecinales a nivel de afirmado.</p> <p><b>Acreditación:</b> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>																		



<p>fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>. Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>	
--	--

3. Una vez calificada la oferta se procede a la evaluación técnica de la oferta de acuerdo a los factores establecidos en las bases, obteniendo el siguiente resultado:

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	CONSORCIO SUPERVISOR TAQUIA
A.	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	65 puntos	
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 350,000.00 (Trecientos Cincuenta mil con 00/100), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M &gt;= S/. 350,000.00: 65 puntos</p> <p>M &gt;= S/. 330,000.00 y &lt; S/. 350,000.00: 60 puntos</p> <p>M &gt; S/. 291,464.80 y &lt; S/.</p>	65



FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	CONSORCIO SUPERVISOR TAQUIA
<p>copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>2</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>330,000.00:</p> <p style="text-align: right;">50 puntos</p>	
<p><b>B. METODOLOGÍA PROPUESTA</b></p>	<p style="text-align: center;">15 puntos</p>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Metodología y forma de trabajo <ul style="list-style-type: none"> <li>- Métodos, Procedimientos, formas de trabajo y software de control</li> </ul> </li> <li>2. Cronograma de Actividades <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cronograma de supervisión, asignación de recursos</li> </ul> </li> <li>3. Gestión de Recursos Humanos <ul style="list-style-type: none"> <li>- Organigrama y Funciones</li> </ul> </li> <li>4. Procedimiento de Control de Obras <ul style="list-style-type: none"> <li>- Procedimiento de Control de Plazos</li> <li>- Procedimiento de Control económico</li> <li>- Procedimiento de Control de Calidad</li> </ul> </li> </ol> <p>Se otorgara puntaje al postor, que evidencie el desarrollo objetivo de cada factor o mecanismo básico citado en vinculación con las particularidades de la supervisión objeto de la presente convocatoria, sustentando la metodología integral para afrontar la prestación del servicio, que le permita cumplir con las exigencias de los términos de referencia así como con las funciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normatividad vigente para desempeñar su rol contractual durante la Supervisión de Obra</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla los 4 mecanismos básicos de la metodología que sustenta la oferta 15 puntos</p> <p>Desarrolla 3 de los 4 mecanismos básicos de la metodología que sustenta la oferta 12 puntos</p> <p>Desarrolla 2 de los 4 mecanismos básicos de la metodología que sustenta la oferta 9 puntos</p> <p>Desarrolla 1 de los 4 mecanismos básicos de la metodología que sustenta la oferta</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>	<p style="text-align: center;">15</p>
<p><b>C. CONOCIMIENTO DEL PROYECTO E IDENTIFICACIÓN DE FACILIDADES, DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN</b></p>	<p style="text-align: center;">[15] puntos</p>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará el conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas</p>	<p>Desarrolla ayuda memoria que evidencia el conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y</p>	



FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	CONSORCIO SUPERVISOR TAQUIA
<p>de solución formuladas por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ayuda memoria que demuestre conocimiento del proyecto: (Datos del proyecto, antecedentes, panel fotográfico, problemática a solucionar, objetivos el proyecto, metas a ejecutar, conclusiones y recomendaciones)</li> <li>2. Descripción detallada de las rutas de acceso a la localidad del proyecto.</li> </ol> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de una ayuda memoria. Con la descripción objetiva que sustente técnicamente la identificación de los aspectos citados y su(s) alternativa(s) de solución.</p>	<p>propuestas de solución 15 puntos</p> <p>No desarrolla la ayuda memoria que evidencia el conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución 0 puntos</p>	<p>15</p>

La oferta presentada por **CONSORCIO SUPERVISOR TAQUIA** obtiene el puntaje de 95 puntos, por lo que se procederá a su apertura y evaluación de oferta económica

Estando a la conformidad de los actuados antes señalado, en fe de lo cual suscribimos la presente acta, siendo las 11:30am del 24 de noviembre.

**YOSELYN MUÑOZ ZABALETA**  
PRESIDENTE TITULAR

**JHOISER SAMUEL RODRIGUEZ GUEVARA**  
PRIMER MIEMBRO - TITULAR

**PAOLA DETOUIZAN RIVAS PLATA**  
TERCER MIEMBRO - TITULAR

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**INFORME N° 171 – 2021-MPCH-IVP.**

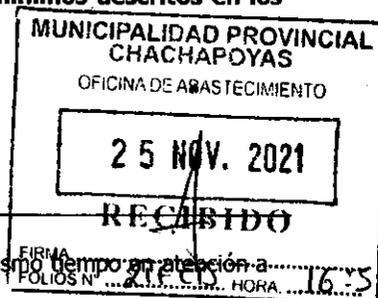
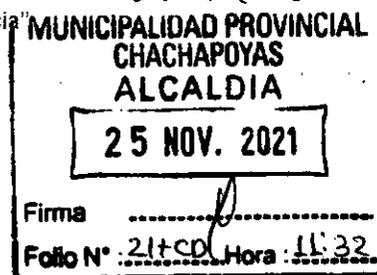
**Para** : **VICTOR RAUL CULQUI PUERTA**  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas

**De** : **Ing. CRISTEL L. HUAMAN PINEDO**  
GERENTE IVP CHACHAPOYAS

**Asunto** : **Contratar una servicio de CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS – TAQUIA – MARIPATA – OPELEL - TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-AMAZONAS, que deberá cumplir con los requisitos mínimos descritos en los términos de referencia.**

**Referencia** : (a) RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 445 – 2021 – MPCH  
(b) CONTRATO N° 394 – 2020 – MPCH-GM

**Lugar y fecha** : Chachapoyas, 25 de noviembre del 2021.



Tengo a bien dirigirme a usted para hacerle llegar mi cordial y atento saludo, al mismo tiempo en atención a los documentos signados en el rubro de la referencia manifestarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 07 de diciembre del 2020, la Entidad suscribe el CONTRATO N° 394-2020-MPCH/GM con el CONSORCIO SUPERVISOR TAQUIA para la supervisión de la obra materia del presente informe.
2. Con fecha 24 de septiembre del 2021, la Entidad suscribe el CONTRATO N° 192-2021-MPCH/GM con la empresa contratista COORPORACION CR INGS S.A.C., quien se encargará de la ejecución de la obra.
3. Con fecha 13 de octubre del 2021, se da inicio a la ejecución de obra, habiéndose cumplido ya con todos los requisitos establecidos en ley.
4. Con fecha 24 de noviembre del 2021, posterior al análisis técnico-legal se emite la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 445-2021 – MPCH, dando nulidad al contrato de la supervisión.

**II. ANÁLISIS:**

Debe indicarse que el artículo 10 de la Ley establece que la Entidad en todos sus niveles debe supervisar, directamente o a través de terceros, todo el proceso de contratación. Cuando la supervisión es efectuada mediante este último supuesto, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y, en el caso de obras, comprender hasta su liquidación.

En concordancia con ello, el artículo 186 del Reglamento señala que, durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda; *no obstante, cuando el valor de la obra es superior al monto establecido en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, la Entidad se encuentra obligada a contratar a un supervisor de obra.*

Cabe precisar que de acuerdo a lo previsto en el artículo 187 del Reglamento, *a través del supervisor la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista, quien es el responsable de velar de manera directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.*

De los precitados dispositivos normativos se aprecia que *el contrato de supervisión de obra es un contrato independiente del contrato de obra; sin embargo, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión de obra respecto del contrato de obra, pues aquel fue celebrado con el fin de velar por la correcta ejecución y cumplimiento de este. En ese sentido, la vinculación directa existente entre ambos contratos, determina, por lo general, que los eventos que afectan las labores del supervisor, afecten también la ejecución de la obra.*

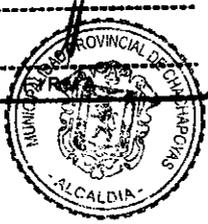
Se deja de manifiesto y en atención al artículo 186 del Reglamento, la necesidad de contar con un supervisor en obra de acuerdo a lo enunciado en el numeral 186.2 del artículo mencionado, que a la letra dice: Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público. Por lo que, si la Entidad optara por declarar la

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**  
**ALCALDIA**  
**25 NOV. 2021**

PROVEIDO N° \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

Pase a: Referencia Municipal

Para: Conocimiento y acción que  
Corresponda.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

PROVEIDO N° \_\_\_\_\_ FECHA 25/11/2021

Pase a: OGNF

Para: Continuar con proceso  
de contratación vigente



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**  
**CHACHAPOYAS**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS**

**25 NOV 2021**

**RECIBIDO**

MA \_\_\_\_\_ HORA 03:42

LIOS N° 21100

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

PROVEIDO N° \_\_\_\_\_ FECHA 25 NOV 2021

PASE A: Abastecimiento

PARA: Realizar los procedimientos  
de adquisitivos con  
pendientes.



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

nulidad del contrato, ésta no podría designar un inspector de obra, puesto que contravendría lo dispuesto en el Reglamento y la Ley de Contrataciones de Estado; en tal sentido y para estar acorde a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad tendría que convocar un nuevo proceso de selección para adjudicar la supervisión de la obra.

Por lo que habiéndose dado la nulidad al CONTRATO N°394-2020-GM, se requiere la **Contratar a una persona natural o jurídica para cumplir el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS – TAQUIA – MARIPATA – OPELEL - TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS- AMAZONAS.**

**DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:**

Habiéndose iniciado el plazo de ejecución de la obra el 13 de octubre, el plazo de ejecución del servicio de Supervisión quedaría en ciento noventa y siete (197) días calendarios (Incluido la revisión de la liquidación física y financiera), el mismo que se computa desde el día siguiente de firmado el contrato.

1	ETAPA DE SUPERVISIÓN EN EJECUCIÓN DE OBRA	167
2	REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA	30
<b>TOTAL</b>		<b>197</b>

**DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**

Sistema de Esquema Mixto, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas (tarifa diaria) mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada

**DEL MONTO DE CONTRATACION:**

El monto total del presente contrato asciende a: S/ 220,640.00 (Doscientos veinte mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles). De acuerdo al siguiente detalle

Etapa de supervisión en ejecución de obra	1,120.00	187,040.00
Revisión de la liquidación de obra	Pago único	33,600.00
Son: Doscientos veinte mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles (S/. 220,640.00)		

**III. CONCLUSIONES:**

- Es necesario atender dicha contratación, para la continuidad de la obra: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS – TAQUIA – MARIPATA – OPELEL - TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS- AMAZONAS, a la brevedad posible, debido que a la fecha la obra se encuentra en suspensión.
- Es obligatorio contratar un supervisor, para dar reinicio a la obra, debido que por el monto no permite designar a un inspector según lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.
- Se adjunta en formato digital e impreso los términos de referencia para la contratación, debido

Por lo expuesto, se da a conocer la evaluación y necesidad de atención, solicitando pasar a la Gerencia de Administración para iniciar las gestiones conducentes a la materialización de la contratación.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS  
OFICINA DE ABATECIMIENTO

PROVEIDO *es Gelder* FECHA *26/11/21*

LINEA *Realización indagación del*

CA *Micados*





INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL PROVINCIAL  
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, jueves 25 de noviembre del 2021

**INFORME 000171-2021-MPCH/IVP [2132737.001]**

**VICTOR RAUL CULQUI PUERTA**  
**ALCALDÍA**

**ASUNTO : CONTRATAR UNA SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS – TAQUIA – MARIPATA – OPELEL - TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS- AMAZONAS, QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DESCRITOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.**

**REFERENCIA: (A) RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 445 – 2021 – MPCH**  
**(B) CONTRATO N° 394 – 2020 – MPCH-GM**

Firmado Digitalmente por:  
HUAMAN PINEDO CRISTEL LIVANY  
GERENTE

INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL PROVINCIAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2021a2132737.001cdf\_2133747





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA" INSTITUTO VIAL PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS

**INFORME TECNICO N° 001 - 2021-MPCH-IVP/JO**

**PARA : ING. CRISTEL L. HUAMAN PINEDO**  
**GERENTE IVP - CHACHAPOYAS**

**ASUNTO : Informe técnico para la contratación de manera urgente de consultoría para la supervisión de la obra Mejoramiento del Camino Vecinal Chachapoyas – Taquia – Maripata – Opelel – Tamiapampa, Provincia de Chachapoyas – Amazonas.**

Recibido...  
Fecha... 25/11/21  
Hora... 08:30 am

**REFERENCIA : a) Resolución De Alcaldía N° 445-2021 – MPCH**  
**b) CONTRATO N°394-2020.MPCH/GM**

**I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 24 de noviembre de 2020 se adjudicó la buena pro del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2020-MPCH/CS tercera convocatoria cuyo objeto de selección fue consultoría para la supervisión de obra mejoramiento del camino vecinal Chachapoyas – Taquia – Maripata – Opelel – Tamiapampa, Provincia de Chachapoyas – Amazonas al CONSORCIO SUPERVISOR TAQUIA.
2. Con fecha 07 de diciembre de 2020 se suscribió el contrato de servicio de consultoría de obra N° 394-2020-MPCH/GM para la supervisión de la Obra mejoramiento del camino vecinal Chachapoyas – Taquia – Maripata – Opelel – Tamiapampa, Provincia de Chachapoyas – Amazonas
3. Mediante vía notarial se notificó la Resolución De Alcaldía N° 445-2021 – MPCH de fecha 24 de noviembre de 2021 recepcionada por el CONSORCIO SUPERVISOR TAQUIA el 24 de noviembre de 2021 en la que se da nulidad al contrato N° 394-2020-MPCH/GM, por información inexacta.

**II. ANALISIS:**

- 2.1. El artículo 1(objeto) del TUO de la Ley de Contrataciones del estado que dispone "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. (El subrayado es agregado).
- 2.2 Mediante vía notarial se notificó la Resolución De Alcaldía N° 445-2021 – MPCH de fecha 24 de noviembre de 2021 recepcionada por el CONSORCIO SUPERVISOR TAQUIA el 24 de noviembre de 2021 en la que se da nulidad al contrato N° 394-2020-MPCH/GM, por la presentación de información inexacta en la oferta presentada en el proceso de selección, Adjudicación Simplificada N° 009-2020-MPCH/CS-Tercera convocatoria).
- 2.3 En concordancia con ello, el artículo 186 del Reglamento señala que, durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según





corresponda; *no obstante, cuando el valor de la obra es superior al monto establecido en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, la Entidad se encuentra obligada a contratar a un supervisor de obra.*

- 2.4 Y siendo que el supervisor solo ejecuto una parte de su contrato quedando aun un plazo considerado para la correcta ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es una obra de gran envergadura e importancia para la provincia de Chachapoyas. Estando a la fecha la obra suspendida En virtud del Artículo N.º 178 (Suspensión de Plazo de Ejecución) del Reglamento de la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado (DS N.º 082-2019-EF), donde nos indica en su numeral:

178.7 Cuando se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor.

- 2.5 Con lo antes indicado no se habria cumplido la finalidad ni el objeto de la contratación lo que ha generado que actualmente la via en intervención presente un avance de 2.59% acumulado paralizado el libre transporte de la población más aun en estas fechas en la que la población necesita reactivar su economía.

- 2.6 Por lo que está pendiente el cumplimiento de **manera urgente** la ejecución de contratación de consultoría para la supervisión de la obra Mejoramiento del camino vecinal Chachapoyas – Taquia – Maripata – Opelel – Tamiapampa, Provincia de Chachapoyas – Amazonas.

- 2.7 Ahora bien, en relación con lo que se entiende por **necesidad "urgente"** de culminar con las prestaciones derivadas de un contrato resuelto<sup>1</sup> o declarado nulo<sup>2</sup>, cabe indicar que la normativa de contrataciones del Estado no ha regulado un procedimiento ni ha establecido parámetros para su determinación; siendo la acreditación de que existe esa necesidad urgente —y en consecuencia, definida como tal (definida como urgente)—, una labor que corresponde al área usuaria de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley.

Sin perjuicio de lo señalado, es necesario anotar que de conformidad con el artículo 1 de la Ley, esta tiene por finalidad "(...) establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. (...)". (El subrayado es agregado).

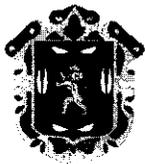
- 2.8 Del dispositivo citado puede entenderse que existe la urgencia de culminar con la ejecución de aquellas prestaciones pendientes derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo, cuando la no continuación de estas pudiera comprometer el cumplimiento de las funciones asignadas a la Entidad, poner en riesgo la consecución de fines públicos o afectar las condiciones de vida de los ciudadanos, entre otras circunstancias<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> El artículo 36 de la Ley y los artículos 164 y 165 del Reglamento establecen las causales y el procedimiento para resolver el contrato.

<sup>2</sup> El artículo 44 de la Ley establece las causales por las cuales la Entidad puede declarar la nulidad del contrato.

<sup>3</sup> Al respecto se puede revisar, entre otras, la Opinión N.º 229-2017/DTN.





2.9 Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo que afecta a la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a tal fin; Que, el riesgo de alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional, y siendo la inversión pública un aspecto importante para generar condiciones de desarrollo económico, resulta necesario ejecutar las acciones necesarias para la reactivación económica y atención a la población a través de la inversión pública y otras actividades para la generación de empleo, dado el contexto atípico y de emergencia en el que se encuentra el país; Que, en el marco de la reanudación de actividades, es necesario que la población que fue fuertemente golpeada por la pandemia cuente vías de acceso optimas, que permitan facilitar y mejorar la calidad de movilización y transporte de la población en cuanto a los alimentos, medicamentos, atención médica, y otros bienes y servicios indispensables, que son fundamentales para garantizar la salud y bienestar de la población, la que se ha visto afectada a consecuencia de la pandemia del COVID-19; propiciando a su vez condiciones de máxima seguridad sanitaria combinable con la recuperación del bienestar social y económico.

2.10 Es necesario precisar que de acuerdo a lo previsto en el artículo 187 del Reglamento, a través del supervisor la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista, quien es el responsable de velar de manera directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

2.11 De esta manera, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.

2.12 Como se aprecia, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra- implica que el supervisor ejerza su actividad de control **durante todo el plazo de ejecución** (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones.

Bajo esa premisa, la obra que está ejecutando la municipalidad requiere de manera urgente la contratación de una nueva supervisión con características similares a los originalmente contratados por la envergadura de la obra.

2.13 De acuerdo a lo indicado a la fecha, faltan por ejecutar diversos componentes y/o partidas de la obra Mejoramiento del camino vecinal Chachapoyas – Taquia – Maripata – Opelel – Tamiapampa, Provincia de Chachapoyas – Amazonas por lo que se hace necesario la pronta ejecución de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCION	CANT	UNIDAD
Contratación de consultoría para la supervisión de la obra obra Mejoramiento del camino vecinal Chachapoyas – Taquia – Maripata – Opelel – Tamiapampa, Provincia de Chachapoyas – Amazonas.	01	Consultoría



**Plazo para la ejecución.**

Habiéndose iniciado el plazo de ejecución de la obra el 13 de octubre, el plazo de ejecución del servicio de Supervisión quedaría en ciento noventa y siete (197) días calendarios (Incluido la revisión de la liquidación física y financiera), el mismo que se computa desde el día siguiente de firmado el contrato.

1	ETAPA DE SUPERVISIÓN EN EJECUCIÓN DE OBRA	167
2	REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA	30
<b>TOTAL</b>		<b>197</b>

2.14 El plazo indicado en el párrafo precedente se computa a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato o se cumplan las condiciones para inicio de la obra.

Y a la fecha debe tenerse en cuenta que la obra se encuentra paralizada por la falta de supervisión entre otras condiciones lo que habría generado que la obra se encuentre sin fecha para su reinicio, por lo que realizar un procedimiento normal o un procedimiento especial de contratación demoraría mucho tiempo en ese sentido debe realizarse una contratación directa conforme al literal l) del artículo 27 de la Ley indica "cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato.

**III. CONCLUSIONES**

1. Que, estando al análisis expuesto y dada las características de la situación que atraviesa las familias vulnerables de nuestra jurisdicción y siendo que se requiere de manera urgente reiniciar la obra se solicita a la dependencia encargada de las contrataciones sírvase atender de manera urgente la contratación de consultoría para la supervisión de la obra obra **Mejoramiento del camino vecinal Chachapoyas – Taquia – Maripata – Opelel – Tamiapampa, Provincia de Chachapoyas – Amazonas**, de acuerdo a los procedimientos establecidos por Ley;
2. Que, al presente informe se adjunta los términos de referencia para la contratación de manera urgente el servicio para la contratación de consultoría para la supervisión de la obra **Mejoramiento del camino vecinal Chachapoyas – Taquia – Maripata – Opelel – Tamiapampa, Provincia de Chachapoyas -- Amazonas**.

Es cuando informo a usted, a fin de dar inicio de manera pronta y oportuna la ejecución de la obra por administración directa.

Atentamente,

INSTITUTO DE VALDAD MUNICIPAL  
CHACHAPOYAS

ING. WINDLER TORRES CHAVEZ  
DNI. 43060798  
JEFE DE OPERACIONES



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5708 SOUTH WOODLAND AVENUE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637



1234567890

-----



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 445-2021-MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 24 NOV. 2021

**VISTO:**

La Carta N° 087-2021-MPCH/OGAF-OA de fecha 21 de octubre de 2021 con Registro N° 2128737.001, Oficio N° D000150-2021-OSCE-ODE TARAPOTO de fecha 27 de octubre de 2021, Info-me N° 001942-2021-MPCH/OGAF-AO de fecha 05 de noviembre de 2021 con Registro N° 2130214.001, Carta N° 000077-2021-MPCH/OGAF de fecha 08 de noviembre de 2021 con Registro N° 2130214.002, Carta N° 034-2021-C.S.T/R.L de fecha 17 de noviembre de 2021 con Registro N° 2131572, Informe N° 002078-2021-MPCH/OGAF-OA de fecha 18 de noviembre de 2021 con Registro N° 2131572.002, Informe N° 158-2019-MPCH/IVP de fecha 19 de noviembre de 2021 con Registro N° 2131572.003, proveído de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2021 e Informe Legal N° 00354-2021-MPCH/OGAJ de fecha 23 de noviembre de 2021 con Registro N° 2131572.004, y;

**CONSIDERANDOS:**

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado con la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el literal b) del numeral 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio del contrato cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en su numeral 1.16 del artículo IV refiere que respecto al principio de privilegio de controles posteriores: "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz".

Que, el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula sobre documentación falsa y/o información inexacta que: Artículo 64° en su numeral 64.6: "64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo





**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 445-2021-MPCH**

establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente."

Que, mediante Informe N° 001942-2021-MPCH/OGAF-AO de fecha 05 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento deriva al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas el informe técnico parcial referido a la fiscalización de la documentación presentada por el Consorcio Supervisor Taquia integrado por Wilson Thomas Isique Lumbre con RUC N° 10166207512 y la empresa CONSTRUCTORA ESTEFANO P & S S.A.C con RUC N° 20601879221 al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2020-MPCH/CS (tercera convocatoria) para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS, TAQUIA, MARIPATA, OPELEL, TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS"; señalando que:



- a. En el Anexo N° 02. Declaración Jurada de acuerdo con el Artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso iii, presentada por el postor ganador, en la que manifiesta que la información de la persona jurídica que represento se encuentra actualizada en el RNP, información que difiere sustancialmente de la realidad, es decir, es inexacta, según se detalla:

**CONSORCIO SUPERVISOR TAQUIA**

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA**  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores:  
**[COMITE DE SELECCIÓN]**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2020-MPCH/CS TERCERA CONVOCATORIA**  
Presente:

Mientras en presente el suscrito postor y/o Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR TAQUIA** declaro bajo juramento:

1. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción. Asimismo respetaré el principio de integridad.
2. No tener el patrimonio para postular en el procedimiento de selección. No estar calificada con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Que mi información en caso que el postor sea persona natural o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP, se encuentra actualizada.
4. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N. 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar comisión, intermediación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor y/o compañías de seguros del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Responsabilidad de Conductas Anticonceptivas.
6. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
7. Ser responsable de la veracidad de los documentos e informaciones que presento en el presente procedimiento de selección.
8. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación.

Chachapoyas, 10 de Noviembre del 2021.

**CONSORCIO SUPERVISOR TAQUIA**  
ALCALDE MUNICIPAL  
Wilson Thomas Isique Lumbre



- b. Existe documentación con información inexacta presentada en el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 009-2020-MPCH/CS [tercera convocatoria] contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra mejoramiento del camino vecinal chachapoyas - Taquia - Maripata- Ooelel- Tamiapampa, provincia de Chachapoyas- Amazonas en la propuesta técnica.
- c. Corresponde a la Entidad declara la nulidad del CONTRATO N° 394-2020- MPCH/GM, para la CONTRATACIÓN Del servicio de consultoría de obra supervisión de la obra mejoramiento del camino vecinal Chachapoyas - Taquia - Maripata - C,pelel - Tamiapampa, provincia de Chachapoyas - Amazonas, por un monto contratado de S/ 268,600.00 (doscientos sesenta y ocho mil seiscientos con 00/100 soles), y adicionalmente, comunicar al Tribunal de contrataciones del estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 445-2021-MPCH**

Que, con Carta N° 00C077-2021-MPCH/OGAF de fecha 08 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; solicita al Representante Común del Consorcio Supervisor Taquia (Aldo Mas Bacalla) emita pronunciamiento respecto al informe técnico del Jefe de la Oficina de Abastecimiento;

Que, a través de la Carta N° 034-2021-C.S.T/R.L de fecha 17 de noviembre de 2021, con Registro N° 2131572, el Representante Común del Consorcio Supervisor Taquia, Sr. Aldo Mas Bacalla presenta descargo respecto a los hechos advertidos en el Informe N° 001942-2021-MPCH/OGAF-AO de fecha 05 de noviembre de 2021, sobre la presentación de información inexacta en el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 009-2020-MPCH/CS (tercera convocatoria) para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS, TAQUIA, MARIPATA, OPELEL, TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS". Bajo los siguientes argumentos: El hecho no constituye infracción sino es un mero formalismo, que a la fecha la Constructora Stefano P&S S.A.C. cuenta con información financiera actualizada, primacía del interés público, interés general que subyacen las contrataciones gubernamentales, principio de eficiencia y eficacia e informalismo y el interés general y principio del ejercicio legítimo del poder;

Que, mediante Informe N° 002078-2021-MPCH/OGAF-OA de fecha 18 de noviembre de 2021, emitido por el Jefe de Abastecimiento; advierte que es potestad del titular de la entidad declarar de oficio la nulidad de un contrato debido a la trasgresión del principio de veracidad, conforme lo indica la Opinión N° 032-2019/DTN;

Que, mediante Informe N° 158-2019-MPCH/IVP de fecha 19 de noviembre de 2021, la Gerente del IVP emite opinión técnica respecto a la nulidad del Contrato N° 394-2020-MPCH/GM de fecha 07 de diciembre de 2020, concluyendo que:

- "
- d. Del análisis de eficacia y eficiencia, oportunidad de la contratación, entre otros aspectos técnicos, este despacho concluye lo siguiente: Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público. Por lo que, si la Entidad optara por declarar la nulidad del contrato, ésta no podría designar un inspector de obra, puesto que contavendría lo dispuesto en el Reglamento y la Ley de Contrataciones de Estado; en tal sentido y para estar acorde a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad tendría que convocar un nuevo proceso de selección para adjudicar la supervisión de la obra, esto último implicaría tiempo para llevar a cabo el proceso de selección correspondiente trayendo como consecuencia un retraso de la ejecución de la obra y una suspensión parcial de la obra, pero el cual no impide una nueva contratación.
  - e. Desde el punto de vista técnico, el hecho imputado a la supervisión estaría afectando la ejecución de la obra, por estar directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión de obra respecto del contrato de obra, por lo que dependiendo del análisis legal que llevaría la nulidad de contrato y lo manifestado por el jefe de abastecimiento que indica que estaría existiendo en la contratación documentación con información inexacta presentada en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2020-MPCH/CS [tercera convocatoria], con el que se contrata el servicio de consultoría para la supervisión de la obra, es admisible que se acate lo recomendado por el OSCE donde ordena declarar la nulidad del CONTRATO N° 394-2020-MPCH/GM.
  - f. Finalmente rigiéndonos por el Principio de Eficiencia y Eficacia señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, así como por la normativa de contrataciones del Estado que taxativamente señala "Después de celebrados los contratos, la Entidad PUEDE declarar la nulidad de oficio", es decir, deja a potestad del Titular de la Entidad quien después de una evaluación técnico legal que en este caso amerita, es de necesidad la opinión del área de Asesoría Legal respecto al análisis técnico presentado, el cual lleve a tomar la mejor decisión de su gestión al titular."
- "

Que, con proveído de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2021, se remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la opinión legal respectiva;



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 445-2021-MPCH**

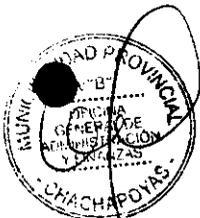
Que, mediante Informe Legal N° 000354-2021-MPCH/OGAJ de fecha 23 de octubre de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que, de la revisión de los recaudos administrativos (41 folios que contiene el Anexo N° 2 - Declaración Jurada, ítems iii de fecha 10 de noviembre de 2020) y en aplicación del principio de legalidad (artículo 64° numeral 64.6 del Reglamento y normas conexas), corresponde decidir al titular de la entidad (en su potestad discrecional) respecto a declarar la nulidad del Contrato N° 394-2020-MPCH/GM de fecha 07 de diciembre de 2020, cuyo objeto es el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS, TAQUIA, MARIPATA, OPELEL, TAMIA PAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS". Sustentándose en el Informe N° 001942-2021-MPCH/OGAF-AO, Informe N° 002078-2021-MPCH/OGAF-OA, Oficio N° D000150-2021-OSCE-ODE TARAPOTO y principio de Integridad;



Que, en atención a lo alegado por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento en su Informe N° 001942-2021-MPCH/OGAF-AO de fecha 05 de noviembre de 2021 con los dispositivos normativos antes citado, **lo contenido en el artículo 64° numeral 64.6 del Reglamento (referido a información inexacta) y la vulneración al principio de veracidad se encuentra configurado en documento denominado, Anexo N° 2 - Declaración Jurada, ítems iii de fecha 10 de noviembre de 2020:** "Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada", suscrita por el Sr. Aldo Mas Bacalla, Representante Común del Consorcio Supervisor Taquia (integrado por Wilson Thomas Isique Lumbre con RUC N° 10166207512 y la empresa CONSTRUCTORA ESTEFANO P & S S.A.C con RUC N° 20601879221); y en cuyo folio 253 de su oferta fue presentada en el proceso de selección, Adjudicación Simplificada N° 009-2020-MPCH/CS - tercera convocatoria. Y evidenciado en el numeral 2 (párrafo quinto) del Oficio N° D000150-2021-OSCE-ODE TARAPOTO de fecha 27 de octubre de 2021, según lo descrito en el numeral precedente, así como, el hecho que efectivamente obra en el expediente de contratación la impresión de la oferta presentada en el procedimiento de selección de manera virtual y el cual puede a la fecha ser visualizado en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones con el Estado, es decir dicho documento fue presentado (13-11-2021) por el postor ante el Comité de Selección;



Que, respecto al argumento esbozado por el Consorcio Supervisor Taquia en la Carta N° 034-2021-C.S.T/R.L de fecha 17 de noviembre de 2021, de deslindar la participación y suscripción de la empresa CONSTRUCTORA ESTEFANO P & S S.A.C del Anexo 2 se indica que dicha participación y responsabilidad de su contenido se convalida con la firma y suscripción de la declaración jurada por su Representante Común, quien se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades, es decir con las potestades conferidas por sus integrantes (Wilson Thomas Isique Lumbre con RUC N° 10166207512 y la empresa CONSTRUCTORA ESTEFANO P & S S.A.C con RUC N° 20601879221), quienes asumen responsabilidad y obligaciones según promesa de consorcio legalizada;



Que, en cuanto a los alegados principios de eficiencia y eficacia en la contratación pública, se recalca que en nuestro ordenamiento jurídico peruano, la ley es la máxima expresión normativa y de mayor jerarquía como fuente jurídica de carácter formal, constituye el instrumento por excelencia con carácter coercitivo que prevalece respecto a otras fuentes de derecho; pues las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 4452021-MPCH**

que les fueron conferidas. Tal y como, se encuentra contenido en el artículo 64° numeral 64.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225;

Que, la información inexacta supone un contenido que no es concordante con o congruente con la realidad, lo que constituye una forma de falseamiento. Y para cuya configuración del tipo infractor, es decir aquel referido a la presentación de información inexacta, deberá acreditarse, que la inexactitud esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento o factor de evaluación, resultando concordante con los criterios de interpretación contenidos en el Acuerdo de Sala Plena N° 02/2018, y en concordancia con lo descrito mediante Opinión N° 093-2019/DTN;

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el artículo 20° inciso 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las visaciones correspondiente;

**SE RESUELVE:**

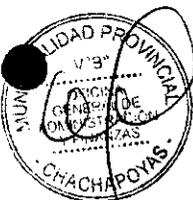
**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO** del Contrato N° 394-2020-MPCH/GM de fecha 07 de diciembre de 2020, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y Consorcio Supervisor Taquia, cuyo objeto es el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS, TAQUIA, MARIPATA, OPELEL, TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS"; por la presentación de información inexacta en el Anexo N° 2 - Declaración Jurada, ítems iii de fecha 10 de noviembre de 2020 (obrante en el folio 253 de la oferta presentada por el Consorcio Supervisor Taquia, integrado por Wilson Thomas Isique Lumbre con RUC N° 1016E207512 y la empresa CONSTRUCTORA ESTEFANO F& S S.A.C con RUC N° 20601879221, en el proceso de selección, Adjudicación Simplificada N° 009-2020-MPCH/CS - tercera convocatoria), en aplicación de lo establecido en el artículo 64° numeral 64.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la vulneración al principio de veracidad; acorde a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento cumpla con publicar el presente acto resolutivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal para que en merito a sus atribuciones y sus competencias comunique al Tribunal de Contrataciones del Estado para el inicio del respectivo procedimiento administrativo sancionador. Además, de las acciones legales que correspondan, acorde a lo establecido en el artículo 64° numeral 64.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerente del IVP – Chachapoyas realice las acciones y procedimientos en el marco de sus competencias, respecto a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS, TAQUIA, MARIPATA, OPELEL, TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS".

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y demás áreas involucradas realizar los procedimientos y acciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°445-2021-MPCH

en cumplimiento de lo descrito en el artículo primero; conforme a sus atribuciones y acorde a ley.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR** al representante legal del Consorcio Supervisor Taquia, Gerente General de Corporación CR INGS S.A.C., Gerencia Municipal, Gerente del IVP – Chachapoyas, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, Procuraduría Pública Municipal y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS

*[Signature]*  
VICTOR RAÚL GULQUÍ PUERTA  
Alcalde



INSTITUTO VIAL PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS

Recibido. *f* .....

Fecha... *24.11/21* .....

Hora... *05:49 pm* .....

## REQUERIMIENTO

### 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA

#### 1.1. CONSIDERACIONES GENERALES.

- **Entidad contratante:**

Razón Social : Municipalidad Provincial de Chachapoyas  
RUC : 20168007168  
Domicilio Legal : Jr. Ortiz Arrieta N° 588 -Chachapoyas-Chachapoyas.

- **Finalidad pública:**

Para el cumplimiento de la Finalidad Pública, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, encarga la responsabilidad a el SUPERVISOR de velar por la correcta ejecución de la obra en estricto cumplimiento del Contrato, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos de control y verificación para que los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con una infraestructura segura, durable, funcional y estética, dentro del plazo previsto.

- **Objeto de la convocatoria:**

Contratar a una persona natural o jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores –OSCE, en la (s) especialidad (es) de CONSULTORÍA EN OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES, en la categoría B o superior, debidamente acreditada y que deberá cumplir con los requisitos mínimos descritos en el presente requerimiento, que se encargará de supervisar la obra "Mejoramiento Del Camino Vecinal Chachapoyas – Taquia – Maripata – Opelel - Tamiapampa, Provincia De Chachapoyas- Amazonas", en sus etapas de ejecución, recepción y liquidación de la obra.

- **Alcances del servicio:**

Los servicios comprenderán todo lo relacionado con la Supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión de las obligaciones que correspondan conforme a los dispositivos legales vigentes en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, Reglamento Nacional de Edificaciones, entre otras normas complementarias; asimismo, de acuerdo a las Bases Integradas del procedimiento de selección, absolución de Consultas y Observaciones, Directivas y disposiciones internas de la Entidad, comprendiendo lo siguiente: a) Informe de compatibilidad; b) Control y supervisión de obra propiamente dicha; c) Recepción de Obra; y d) Informe de Revisión o Elaboración de la Liquidación del Contrato de Obra.

- **Ubicación del servicio:**

**Distrito** : Chachapoyas-Taquia- Maripata-Opelele-Tamiapampa  
**Provincia** : Chachapoyas  
**Región** : Amazonas

- **Tiempo estimado:**

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Ciento noventa y siete (197) días calendario; comprende el tiempo de la ejecución de la obra hasta la liquidación de la obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Descripción	Duración (días calendario)
Supervisión de Obra	167
Liquidación de obra	30
<b>TOTAL</b>	<b>197</b>

- **Sistema de contratación:**

El presente procedimiento se rige por esquema mixto (TARIFAS Y A SUMA ALZADA) de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo:



- Sistema de tarifas (para la etapa de supervisión en la ejecución de la obra)
  - Suma Alzada (para la etapa de revisión de la liquidación de la obra)
- Se deberá adjuntar el desagregado de gastos en la oferta económica.

• **Dirección para notificaciones:**

El Postor/Contratista deberá consignar una dirección para efectos de notificación durante la ejecución del contrato en la ciudad de Chachapoyas, provincia Chachapoyas en el departamento de Amazonas, para efectos de viabilizar de manera rápida y eficiente las notificaciones que se deriven de la ejecución del contrato.

Constituye forma válida de comunicación la que la Municipalidad Provincial de Chachapoyas efectuó a través de correo electrónico, para lo cual se utilizará la dirección electrónica indicada por el Postor/Contratista. Efectuada la notificación por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico del Postor/Contratista no será obligatoria, no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación a través del medio indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad. El postor es responsable de mantener activo y en funcionamiento la dirección física y electrónica consignada en su oferta y en el contrato; así mismo de conformidad con el artículo 40° del código civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente contrato, de dirección electrónica, solo será disponible a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas si ha sido puesto en su conocimiento de manera indubitable.

• **Solución de controversias:**

Las Controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contratación del Estado.

Con relación a la conciliación, de ser el caso, deberán ser sometidas en los centros de conciliación de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

• **Valor referencial:**

Para el cálculo del Valor Referencial de la consultoría de obra, se proporciona los componentes o rubros, el cual permitirá al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

		DIAS	Coeficiente		
<b>PERSONAL Y PROFESIONAL AUXILIAR</b>					
02.01.01	Ingeniero Supervisor de Obra ( 30 días Liquidación)	197	1.00		0.00
02.01.02	Ingeniero Asistente de Supervisión	167	1.00		0.00
02.01.03	Especialista en Mitigación Ambiental	167	0.80		0.00
02.01.04	Especialista en Suelos y Pavimentos	45	1.00		0.00



Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinadas durante la ejecución del servicio, corren por cuenta del Contratista.

Para la prestación del servicio de consultoría de Obra, los postores deberán contar con maquinaria y equipos disponibles, los cuales a continuación se detallan:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Cant.
1	Camioneta 4x4	01
2	Estación total	01
3	Laptop Core I7	01
4	Impresora Multifuncional	01
5	Plotter A0	01

f) **De la experiencia del consultor de obra en la especialidad**

a) **Facturación**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial, en la consultoría de la supervisión de la ejecución de obras similares al objeto de la contratación, correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones.

b) **Consultoría de Obra Iguales o Similares**

Se considera Consultorías de Obra Iguales o Similares a las siguientes denominaciones del Proyecto: Creación y/o construcción y/o Mejoramiento y/o apertura de trocha carrozables. (Incluyendo la combinación de estas) caminos vecinales y/o carreteras.

g) **Subcontratación**

NO está permitido la subcontratación

h) **Contenido mínimo de los informes de supervisión**

Cada expediente deberá ser presentado en forma independiente y por separado, los expedientes que deberá presentar y/o tramitar la supervisión de obra se realizará en forma independiente, de acuerdo como se detalla.

**INFORME MENSUAL DE OBRA ELABORADO POR EL SUPERVISOR (DOS EJEMPLARES EN ORIGINAL), DEBIDAMENTE FOLIADO.**

- ✓ Índice.
- ✓ Ficha Técnica.
- ✓ Memoria descriptiva de partidas efectuadas durante el mes.
- ✓ Panel fotográfico del proceso constructivo del mes, con presencia de supervisor, que reflejen y respalden la valorización, las fotografías deben ser impresas o reveladas en un laboratorio fotográfico.
- ✓ Pruebas de control de calidad del mes (copias, el original será para la liquidación de contrato).
- ✓ Copias del cuaderno de obra digital del mes, el cual debe ser legible, el cuaderno de obra digital deberá estar visado en cada una de las páginas por el residente y supervisor.
- ✓ Problemas, ocurrencias y propuestas de solución.
- ✓ Informe sobre avance físico de obra.
- ✓ Informe sobre vigencia de cartas fianzas del contratista de obra.
- ✓ Informe sobre vigencia de cartas fianzas del contratista de supervisión.
- ✓ Informe técnico de profesionales de plantel y/o personal clave incluyendo pruebas, ensayos, fotografías de permanencia y trabajos ejecutados.
- ✓ Copia del informe en formato digital editable.
- ✓ Tamaño de texto debe ser como mínimo de 10 puntos.



## 1.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

**a) De la especialidad y categoría del consultor de obra**

El consultor de obra debe contar con el Registro Nacional de Proveedores en la especialidad de Consultoría en obras viales, puertos y afines – Categoría B o Superior.

**b) De la habilitación del consultor de obra**

El consultor de obra debe estar habilitado y vigente con su Registro Nacional De Proveedores en la especialidad de Consultoría en obras viales, puertos y afines – Categoría B.

El proveedor debe contar con el Registro Único de Contribuyente, acorde a la actividad que realiza con el estado de activo y habido.

**c) Condiciones de los consorcios**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 50%.

**d) Del personal**

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Ingeniero Supervisor de Obra	Ingeniero Civil	Deberá acreditar una experiencia mínima de cinco (05) años, (que se computa desde la colegiatura), como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisor y/o Inspector de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.
Especialista en Mitigación Ambiental	Ingeniero Ambiental	Deberá acreditar una experiencia mínima de dos (02) años en la ejecución de obras viales, contando a partir de la colegiatura en los siguientes cargos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingeniero y/o Especialista en Medio Ambiente.</li> <li>• Ingeniero y/o Especialista en Gestión Ambiental.</li> <li>• Ingeniero y/o Especialista en Monitoreo Ambiental.</li> <li>• y/o afines.</li> </ul>
Especialista en Suelos y Pavimentos	Ingeniero Geológico y/o Civil	Deberá acreditar una experiencia mínima de un (01) año años en la supervisión de obras viales, contando a partir de la colegiatura en los siguientes cargos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingeniero y/o Especialista en Suelos y Pavimentos.</li> <li>• Ingeniero Geólogo.</li> <li>• Ingeniero y/o Especialista en Geología y Geotecnia.</li> </ul>

Plantel Profesional no clave <sup>1</sup> .		
Cargo	Profesión	Experiencia
Ingeniero Asistente de Supervisor de Obra	Ingeniero Civil	Deberá acreditar una experiencia mínima de años (02) años de experiencia (que se computa desde la colegiatura), como Supervisor, Asistente de Residente y/o Supervisor de Obras Viales.

**e) Del equipamiento**

Todos los equipos y maquinadas necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a campo en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Supervisor y/o inspector, que no podrá negarla sin justa razón.



- ✓ Copia del cuadro de valorización del mes - Curva S.

**DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA VALORIZACIÓN DE OBRA (DOS EJEMPLARES EN ORIGINAL) DEBIDAMENTE FOLIADOS.**

Para el pago de valorizaciones de obra presentará dos (02) ejemplares en original y en versión digital (CD), debidamente foliado con la documentación que se e detalla a continuación:

- ✓ Índice.
- ✓ Solicitud de pago firmado por el representante legal del contratista de obra.
- ✓ Factura del contratista.
- ✓ Ficha técnica.
- **Cálculos de la valorización**
  - 1) Resumen de la valorización principal.
  - 2) Valorización de obra principal / adicional.
  - 3) Control general de avance de obra y curva "S".
  - 4) Cálculo del valor "K" de reajuste.
  - 5) Cálculo de reintegros.
  - 6) Amortización del adelanto directo.
  - 7) Deducción del adelanto directo.
  - 8) Amortización el adelanto de materiales.
  - 9) Deducción del adelanto de materiales.
- **Documentos que sustentan los metrados ejecutados**
  - 10) Resumen y planilla de metrados valorizados – sustento de metrados
  - 11) Informe periódico (mensual) del Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad - PAC de la Obra.
  - 12) Informe periódico del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional – PSSO.
  - 13) Informe periódico del Plan de Manejo Ambiental – PMA.
  - 14) Programa de ejecución de obra -CPM y calendario de avance de obra vigentes
  - 15) Copia de los asientos del cuaderno de obra
  - 16) Panel fotográfico del avance de obra y/o eventos producidos en obra
  - 17) Índice de precios unificados
  - 18) Copia de garantías vigentes
  - 19) Copia de contrato de obra y adendas
  - 20) Otros documentos que la Unidad Ejecutora considere conveniente

**DOCUMENTOS DE VALORIZACIÓN DE SUPERVISIÓN (DOS EJEMPLARES EN ORIGINAL), FOLIADO, TAMAÑO MÍNIMO DE LETRA 10 PUNTOS.**

- ✓ Índice.
- ✓ Copia del cargo de presentación del informe mensual de obra.
- ✓ Solicitud de pago de la valorización firmado por el representante legal.
- ✓ Ficha técnica del contrato de supervisión.
- ✓ Valorización del servicio de supervisión.
- ✓ Factura para pago del servicio de supervisión.
- ✓ Cuadro resumen de pagos de valorización de supervisión.
- ✓ Copia del contrato de supervisión.
- ✓ Copia del contrato de consorcio, si es el caso.
- ✓ Copia de adendas al contrato si lo hubiese.
- ✓ Copia de cartas fianzas vigentes (garantía de fiel cumplimiento, adelantos).
- ✓ Certificado de habilidad de los profesionales del plantel de supervisión, original y vigente.
- ✓ Cuadro valorizado de avance mensual.

**DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE RECEPCIÓN DE OBRA.**

- ✓ Solicitud de recepción de obra.
- ✓ Copia del cuaderno de obra digital donde indique la terminación y la solicitud de recepción de la obra por parte del residente y la conformidad por parte de la supervisión.
- ✓ Metrados finales ejecutados.
- ✓ Planos finales post construcción o de replanteo.
- ✓ Panel fotográfico de la obra concluida.



## **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA.**

El supervisor deberá presentar la liquidación de contrato de supervisión conteniendo lo siguiente.

- **DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**
  - ✓ Informe final correspondiente a la ejecución de la obra.
  - ✓ Metrados finales correspondientes a la ejecución de la obra.
- **DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:**
  - ✓ Ficha de identificación de la obra.
  - ✓ Liquidación financiera.
  - ✓ Cálculo de los "k" de reajuste mensual del contrato principal.
  - ✓ Cálculo de los "k" de reajuste mensual de adicionales de obra (si hubiese)
  - ✓ Índices unificados de precios.
  - ✓ Recalculo de valorizaciones del contrato principal.
  - ✓ Recalculo de valorizaciones del adicional de obra (si hubiese)
  - ✓ Resumen de reajustes pagados
  - ✓ Monto del contrato vigente final.
  - ✓ Valorizaciones pagadas
  - ✓ Liquidación del contrato de obra
  - ✓ Anexo N° 01-Resumen de liquidación final de obra
  - ✓ Panel fotográfico.
  - ✓ Copia de la resolución de aprobación de la liquidación de ejecución de la obra.
  - ✓ Copia de valorizaciones tramitadas.
  - ✓ Copia de facturas emitidas
  - ✓ Copia de comprobantes de pago.
  - ✓ Copia de cartas fianzas (si hubiese)
  - ✓ Copia de los RNP de los contratistas integrantes del consorcio (si hubiese)
  - ✓ Copia del acta de otorgamiento de buena pro
  - ✓ Copia del contrato del consorcio (si hubiese)
  - ✓ Copia legalizada del contrato de obra
  - ✓ Certificado de inscripción en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa, REMYPE (si hubiese).
  - ✓ Copia legalizada del acta de entrega de terreno.
  - ✓ Copia legalizada del acta de verificación (si hubiese).
  - ✓ Copia legalizada del acta de recepción de obra.
  - ✓ Copia de resoluciones de ampliaciones de plazo y adicionales de obra (si hubiese).
  - ✓ Copia de actas de paralización y reinicio de obra (si hubiese).
  - ✓ Copia de documentos enviados y recibidos (ampliaciones de plazo, adicionales de obra (si hubiese).
  - ✓ Copia de cuaderno de obra digital.

### **i) Obligación contractual**

- Todos los profesionales que conforman la supervisión, así como los equipos necesarios para desarrollar el servicio, deberán permanecer en la obra durante todo el tiempo de ejecución de la misma, de acuerdo al coeficiente de participación; la supervisión es el representante en obra de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; por tanto, toda coordinación y comunicación debe realizar directamente.
- La supervisión deberá controlar que la obra se ejecute dentro del plazo establecido, con la calidad requerida de acuerdo a los documentos técnicos de la obra y conforme a lo previsto en el Expediente Técnico, cumpliendo estrictamente los alcances de la misma.
- Ejecutar las prestaciones adoptando medidas de seguridad que eviten daños a las personas y la propiedad y sin afectar el medio ambiente.
- El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización. En este sentido deberá dotar a su personal y a todo aquel que ingrese a trabajar, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibida la realización de trabajos en



condiciones peligrosas que pongan en riesgo la integridad, la salud o la vida de las personas.

- En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.
- El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/osce>. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva.
- La supervisión, deberá controlar al personal clave ofertado por el contratista, permanezcan en obra de acuerdo a sus coeficientes de participación y de acuerdo a un cronograma de participación que deberá ser evaluado por la supervisión; si se estableciera cualquier falta debe disponer la aplicación de las penalidades contempladas en las bases integradas del proceso de selección y/o en los presentes términos de referencia y/o el contrato de obra. De igual forma deberá controlar que la maquinaria y/o equipo existente en obra está conforme a lo ofertado y de acuerdo a lo programado.
- El contratista está obligado a llenar instrumentos de control como fichas, formatos y otros documentos que la entidad notifique para el cumplimiento del monitoreo por parte de la entidad y Provias.
- Mantener una permanente coordinación con el Instituto vial provincial, en especial cuando ocurren en obra incidentes no regulares que ameriten alguna opinión, antes de la toma de decisiones.
- Asistir a las diferentes reuniones programadas el Instituto vial provincial, salvo causales de fuerza mayor que informará oportunamente por escrito.
- Disponer la realización de controles de calidad de materiales, elementos de obra que a su juicio permitan garantizar la buena calidad técnica de la obra; y que sean de acuerdo a lo normado por los reglamentos vigentes. El supervisor en lo posible se hará testigo ocular de la toma de muestras y ensayos de laboratorio.
- El Supervisor realizará personalmente su labor, objeto del contrato, en forma cotidiana y permanente durante la ejecución de la obra, a efecto de realizar un eficiente y estricto control de la obra, así como resolver las ocurrencias que pudiesen surgir.
- El supervisor deberá atender mediante informe dentro de los cinco (5) días hábiles, los requerimientos solicitados por la Entidad, los cuales provengan de PROVIAS y el ministerio de transporte.
- Cumplimiento de su **Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 para la Obra registrado en el SICVID-19.**
- **En cumplimiento a lo dispuesto en el DECRETO SUPREMO N° 103-2020 DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE SE REINICIAN EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 el contratista debe cumplir con el protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID – 19, anexo II; aprobado mediante Resolución Ministerial 0257-2020-MTC/01 tales como:**
  - **Equipo de Protección durante la prestación del servicio:**
    - o Uso de mascarillas comunitaria (RM-239-2020-MINSA)
  - **Medidas a tomarse durante la ejecución de la Obra:**



- Vigilancia permanente de los trabajadores.
- **Distanciamiento físico:**
  - A un metro de distancia como mínimo
  - Queda prohibido el saludo mediante contacto facial y/o físico y compartir utensilios con otras personas.
  - Las charlas de sensibilización serán hasta un máximo de 10 personas conservando el distanciamiento mínimo y protegido con su respectiva mascarilla comunitaria.
  - Todo personal que presente síntomas de resfrió u otra de salud, deberá reportarse de manera obligatoria al área de salud y evitar la automedicación.
- **Frente de trabajo**
  - Todo el personal mantendrá el uso obligatorio de los EPP y el equipo de barrera (Mascarilla Comunitaria)
  - Se deberá evitar compartir herramientas, de ser necesario, realizar la desinfección antes y después de usarla (Utilizando agua jabón, detergente o sustancia química).
  - Durante las actividades de trabajo y horas de refrigerio el personal conservará el distanciamiento mínimo (1) metro de persona a persona, asimismo deberá lavarse las manos y desinfectarse antes de consumir cualquier tipo de alimento.
  - El personal responsable estará atento para identificar al personal a su cargo con presencia de síntomas, de ser el caso, se realiza el aislamiento individual y reportará inmediatamente al área de evaluación médica.

#### **Actividades de Recepción de Obra, Informe Final, Revisión o Elaboración de Liquidación de Obra y presentación de Liquidación de Contrato de Supervisión**

- El Supervisor dentro del plazo de ley de la solicitud de Recepción de la Obra por parte del Contratista, informará a la Entidad, con opinión clara y precisa sobre la conclusión de la Obra y la fecha del término de la misma; y de ser el caso, informará sobre las observaciones presentadas y subsanadas por el Contratista.
- Los metrados post - construcción de la Obra, deberán estar firmados y sellados por el Supervisor y/o el representante legal del Supervisor y por el representante legal del Contratista y/o Residente.
- Los resultados deberán plasmarse en un cuadro explicativo en que consten los metrados contractuales, metrados de prestaciones adicionales de obra, reducciones y lo realmente ejecutado en cada partida.
- Antes de la Recepción de Obra, el Contratista deberá haber presentado al Supervisor los Planos Post Construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de la construcción) y la Memoria Descriptiva Valorizada, para su revisión y conformidad.
- El Supervisor revisará la Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Finales y Planos post - construcción presentados por el Contratista. El Supervisor remitirá la documentación a la Entidad, debidamente firmada y sellada por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor y asimismo por el representante legal del Contratista.
- El Comité de Recepción junto con el Contratista y la Supervisión procederán a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los Planos y Especificaciones Técnicas.
- Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción, el Contratista o su Residente y el Supervisor, en el Acta se incluirán las observaciones, si las hubiera.
- De no existir observaciones, se procederá a la Recepción Final de la obra, dándose por concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra digital, salvo sustento del Supervisor en contrario.
- Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará la Recepción Final de la Obra. El Comité de Recepción verificará la subsanación de observaciones formuladas en el Acta.
- La Liquidación del Contrato de Obra deberá ser presentada por el Contratista dentro del plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte el mayor, contado desde el día siguiente de la



PERSONAL TECNICO						
02.01.05	Ingeniero de Oficina Técnica		167	1.00		0.00
02.01.06	Asistente y Cadista		167	1.00		0.00
02.01.07	Topografo - Verificacion de Niveles		167	0.50		0.00
02.01.08	Ayudante de Topografia		167	0.50		0.00
02.01.09	Secretaria		167	1.00		0.00
<b>EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS</b>						
02.01.10	Equipos de Computo y alquiler de Oficina (Incluye impresora)		167	2.00		0.00
02.01.11	Camionetas Pick Up 4 x 4- Doble Cabina		167	1.00		0.00
<b>OTROS GASTOS</b>						
02.01.12	Alojamiento de ingenieros y administrativos		167	1.00		0.00
02.01.13	Alquiler de oficina		167	1.00		0.00
02.01.14	Copia de Documentos		167	1.00		0.00
02.01.15	Útiles de escritorio		167	167		0.00
02.01.16	Mobiliario de Oficina		167	1.00		0.00
02.01.17	Servicios de Telefonía e Internet		167	1.00		0.00
<b>GASTOS DE LA SUPERVISION</b>						
02.02.01	Control de Calidad (Pruebas y ensayos)		30	1.00		0.00
02.02.02	Supervisión de medidas preventivas, mitigadores y correctores		30	1.00		0.00
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>						
02.02.03	Seguro de Accidentes personales		30	1.00		0.00
02.02.04	Costo por emisión de Póliza		30	1.00		0.00

GASTOS DE LA SUPERVISION	TOTAL
UTILIDAD DE LA SUPERVISION	
SUB TOTAL	
IGV (18%)	
GASTO TOTAL	

SUB TOTAL

3.29%  
5.00%



recepción de la obra. El Supervisor revisará dentro del plazo de treinta (30) días calendario de presentada la Liquidación por el Contratista, pronunciándose, ya sea observando la liquidación presentada por el Contratista o de ser el caso elaborando otra, o dará conformidad a la Liquidación Final de contrato de obra presentada, esta deberá estar firmada y sellada por el representante legal del Contratista y Supervisor, remitiéndose a la Entidad para su aprobación.

- De no cumplir el Contratista con presentar la Liquidación del Contrato de Obra en el plazo máximo establecido por ley, la Elaboración de la Liquidación del Contrato de Obra estará a cargo de la Supervisión, debiendo alcanzar a la Entidad en un plazo máximo de 30 días calendario para que la Entidad pueda revisar, aprobar y notificar al Contratista dentro del plazo de ley.
- Toda discrepancia respecto a la Liquidación del contrato de Obra se resolverá según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado. En este caso, el Supervisor deberá atender en forma oportuna y diligente todo requerimiento que realice la entidad dentro de un posible proceso conciliatorio o arbitral.
- El Supervisor presentará la Liquidación Final del Contrato de Supervisión dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la conformidad otorgada por la Entidad a la última prestación referida al Informe y/o Elaboración de la Liquidación del Contrato de Obra a cargo de la Supervisión.

**j) Responsabilidad del supervisor.**

Es responsabilidad de la Supervisión controlar el cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico de obra, los programas de avance de obra y exigir al ejecutor que adopte las medidas correctivas necesarias para lograr el cumplimiento, así como ejecutar la obra conforme a las buenas prácticas de la ingeniería. Asimismo, son obligaciones entre otras y además de lo indicado en los numerales precedentes, lo siguiente:

- El Supervisor de obra será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad.
- El Supervisor de obra será responsable de la revisión y verificación del calendario.
- El Supervisor de obra, dentro de los primeros siete (07) días calendario de iniciada la obra deberá presentar el informe de inicio de obra, además del Acta de Entrega del terreno y otros datos relevantes de la obra contenidos en una ficha técnica.
- Presentar un cronograma de participación de los profesionales y recursos de la oferta técnica de la supervisión, de acuerdo al coeficiente establecido en el ítem IV y en concordancia con la ejecución de las partidas y concordante con el cronograma de personal del ejecutor, el cual será evaluado y aprobado por la Entidad, en un plazo de cinco (05) días de aprobada la programación de obra actualizada a la fecha de inicio de obra.
- El Supervisor de obra será responsable del trámite de ampliaciones de plazo de acuerdo a la Ley y Reglamento, valorizaciones, adicionales, deductivos, informes mensuales, liquidación de obra y otros, en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales y en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en caso de exceder los plazos será exclusiva responsabilidad del Supervisor, para el reconocimiento de gastos como: Mayores gastos generales, indemnizaciones, etc.
- Es responsabilidad del Supervisor de obra controlar el cumplimiento de los programas de avance de obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento, así como exigirle el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral. Asimismo, deberá vigilar la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por la Entidad y los organismos competentes.
- El Supervisor de obra deberá ejercer un control permanente sobre la vigencia de las cartas fianzas del contratista, comunicando a la Entidad los vencimientos con quince (15) días de anticipación.
- Es responsabilidad del supervisor remitir a la Entidad la opinión sobre la necesidad de elaborar el Expediente Técnico de prestaciones adicionales de obra, de ser necesario, luego de haberse elaborado el Expediente Técnico de la prestación adicional el supervisor remite a la entidad el informe de conformidad del Expediente técnico formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.
- De incurrir en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, estos serán de cargo del Supervisor de obra, descontándose de sus pagos. El



supervisor de obra no tendrá derecho a retribución de sus servicios que tengan por origen de lo señalado en este numeral.

- El Supervisor de obra mantendrá un control permanente sobre Adelantos por materiales otorgados al Contratista, si corresponde; debiendo reflejarse tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- El supervisor de obra, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el periodo de siete (07) años después de la conformidad de obra otorgada por la entidad (artículo 40 de la LCE).
- El Supervisor de obra no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Entidad.
- El Supervisor de obra será responsable de valorizar prestaciones adicionales de una valorización independiente del contrato principal.
- El supervisor de obra será responsable del control de la calidad de las obras, realizando las pruebas de control requeridas, con personal y equipos independientes al contratista de obra, para verificar la calidad de obra, el supervisor deberá estar presente al momento de la realización de los ensayos y pruebas de control efectuadas por el contratista, verificando que los informes de laboratorio corresponden con los resultados observados.
- Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino que además a las que conforme a la Ley le corresponden, para lo cual la Municipalidad Provincial de Chachapoyas iniciará acciones judiciales pertinentes de ser el caso.
- Es responsabilidad del Supervisor aprobar las valorizaciones de acuerdo al avance real de la obra, estando prohibido efectuar sobre – valorizaciones o metrados proyectados no ejecutados en el periodo.
- El Supervisor deberá elaborar un plan de trabajo desde el inicio de obra hasta la liquidación del contrato de obra, que debe ser concordante en el cronograma de la permanencia del personal y equipos de la supervisión y el cronograma de ejecución de obra; en conformidad con la propuesta técnica.
- El Supervisor es responsable de elaborar los metrados post construcción, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, a los que tendrán en cuenta al momento de la recepción de obra, previa solicitud de parte del Ejecutor de obra. Dichos metrados deberán formar parte del acta de recepción de obra.
- El Supervisor es responsable de verificar diariamente que los trabajos se ejecuten estrictamente conforme a los planos, especificaciones técnicas y la documentación que conforman el Expediente Técnico, ejerciendo el control y la fiscalización directa de la obra a su cargo.
- El Supervisor es responsable de vigilar y hacer que el contratista cumpla con las normas de seguridad y Protocolo de Seguridad Anti COVID-19, del personal involucrado en la obra y de los visitantes a obra.
- La Supervisión revisará la Liquidación de Contrato de Obra presentada por el ejecutor y emitirá el informe de Liquidación correspondiente, haciendo las recomendaciones pertinentes, por lo cual la Entidad emitirá el acto administrativo que corresponde. El Expediente de Liquidación de Contrato de Obra aprobado que ingrese a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, deberá contar con el visto bueno en todas sus páginas por parte del Jefe de Supervisión.
- Para la Liquidación del Contrato de Supervisión, deberá seguir de acuerdo a lo establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**k) Procedimiento del control de la supervisión.**

- La supervisión para el desarrollo de sus funciones, debe hacer cumplir la normatividad vigente, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, las Normas Técnicas de Control de la Contraloría General de la República y otras Normas, Reglamentos, que están actualmente en vigencia actual, la propuesta técnica y económica, documentos contractuales y demás disposiciones legales vigentes.
- La supervisión deberá verificar que la ejecución de obra se efectúe en estricta concordancia con el Expediente Técnico contratado, el incumplimiento de esta obligación será causal de resolución de contrato. De requerirse cambios en el Expediente Técnico



durante la ejecución de la obra deberá sustentarse técnicamente y legalmente, y tramitar la aprobación de los cambios para que sea aprobado por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, oportunamente de manera que no retrase la obra y genere gastos Generales, los cuales serán asumidos por la supervisión de ser el caso.

- La supervisión debe controlar permanentemente la calidad de rellenos, concretos y aceros estructurales ejecutados por el Contratista; en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos.
- Evaluar y pronunciarse sobre Ampliaciones de plazo y Prestaciones Adicionales, siendo responsable de su ejecución si no cuenta con la autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, sobre su autorización o denegatoria; debiendo ceñirse estrictamente a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Directiva de la Contraloría General de la República (DIRECTIVA N°011-2016-CG/GPROD).
- Cumplir con la entrega de cualquier otro informe del instituto vial provincial con relación al proyecto y/o marcha de la supervisión en el plazo acordado entre las partes.
- Al término de la obra, la Supervisión procederá a gestionar la recepción de la obra. Deberá remitir toda la información oportuna, necesaria y correcta para que la entidad proceda a proponer la designación del comité de verificación de trabajos y recepción de obra. Conseguirá que el Residente entregue planos finales actualizados y finalmente la declaratoria de fábrica, de ser el caso.
- Deberá brindar las facilidades requeridas por las acciones de Monitoreo de funcionarios de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Instituto vial provincial.
- Queda estrictamente prohibido recomendar que se tomen servicios o adquisiciones a determinados proveedores o beneficiando a tercero.

**I) Recursos humanos y físicos que proporcionara el consultor.**

- El supervisor deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia.
- El Supervisor proporcionará y dispondrá adecuadamente una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones y mobiliario necesarios, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones en conformidad con el desagregado de los gastos generales de la supervisión.
- Los profesionales y técnicos que conformen el equipo del Supervisor, deberán acreditar los Títulos profesionales correspondientes y ofrecer pruebas documentadas de la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el proyecto.
- Todo el personal asignado al proyecto, deberá estar de acuerdo al Coeficiente de Participación en conformidad con el desagregado de los gastos de supervisión del expediente técnico.
- Para la realización de las actividades, el supervisor deberá conformar, un equipo profesional administrativo y técnico; con la estructura básica indicada en los presentes términos de referencia.
- El personal técnico-administrativo del supervisor que trabaje para el proyecto, será específicamente indicado. Debiendo considerarse el eventual trabajo en días domingos, festivos y jornadas nocturnas, cuando así lo requiera el proyecto, sin que esto signifique costo adicional a lo pactado en el Contrato.
- El supervisor con relación al Jefe de Supervisión, se considera como representante de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- La Municipalidad Provincial de Chachapoyas podrá solicitar cambios del personal del supervisor, en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio del proyecto y cuando se verifique un incumplimiento y/o deficiencia en el servicio.
- El personal del supervisor de obra deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provistos de implementos de seguridad como: cascos, chalecos, botas, guantes, uniforme.



**Recursos que proporcionara la Entidad.**

- Copia en digital del expediente técnico aprobado por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- Copia de los documentos presentados por el contratista para firma del contrato.

**n) Confidencialidad.**

El consultor de obra se encuentra obligado a no difundir información relevante que surgiera durante la ejecución de la obra y/o información proporcionada por la entidad; así mismo toda difusión de información deberá ser aprobada por la Entidad de forma escrita.

**o) Control y seguimiento por parte de la Entidad.**

- El control y seguimiento del proyecto estará a cargo del Coordinador de obra designado por el Instituto vial provincial de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- El Coordinador de obra realizará revisión de los documentos técnicos presentados por el Contratista y Supervisión, pudiendo realizar observaciones y otorgando un plazo para su levantamiento, de ser el caso.
- El Coordinador de obra representa a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas encargándose de la administración del contrato de ejecución de obra y del contrato de supervisión.
- El Coordinador de obra está facultado para levantar un Acta de inspección de obra con las ocurrencias relevantes en obra.
- En caso de que el contratista y/o supervisor de obra incurra en alguno de los supuestos de aplicación de penalidad, el Coordinador de obra informará a la Entidad y está facultado para aplicar la penalidad en la valorización del periodo y/o en la liquidación.
- El supervisor de obra asistirá a las reuniones convocadas por el Coordinador de obra y mantendrá informado al Coordinador de obra sobre todas las ocurrencias relevantes del desarrollo de la obra, pudiendo realizar sus comunicaciones por correo electrónico.

**p) Forma de pago.**

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, en dos modalidades:

- Por el sistema de TARIFAS para el pago de la etapa de supervisión en ejecución de obra, en pagos parciales mensuales.
- La revisión de liquidación de obra, se hará a pago único, por el sistema de SUMA ALZADA.

En caso que el supervisor empiece a prestar sus servicios cuando la obra ya hubiese iniciado, solo se pagará lo efectivamente supervisado, es decir se descontará los días en los que el supervisor no hubiese participado durante la ejecución de la obra.

De haber paralización total de la obra y/o supervisión del plazo de ejecución de obra, no se realizará pago alguno al consultor por la supervisión de la obra.

El monto previsto para cubrir la prestación de servicios de recepción de obra y revisión y/o elaboración de la liquidación del contrato de obra se pagará luego de la conformidad a los mismos.

Toda la documentación se debe presentar en mesa de partes de la Municipalidad Provincial De Chachapoyas, sito en el Jirón Ortiz Arrieta n° 588 – Chachapoyas - Chachapoyas – Amazonas.

**q) Conformidad de pago.**

La conformidad de pago del servicio de consultoría, será otorgado por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas, a través del informe previo del coordinador de obra asignado.

**1.3 PENALIDADES:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de servicios, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \underline{\quad 0.10 \times \text{monto vigente} \quad}$$



0.25x plazo vigente en días

a) De las otras penalidades

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Una (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del área usuaria.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	UNA (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del área usuaria.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	3% del monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	No eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisor.	(0.5 UIT) por cada día de retraso en la presentación del informe.	Según informe del área usuaria.
5	Cuando la supervisión no cumpla con presentar los equipos declarados en la oferta técnica.	(0.5 UIT) por cada equipo y por cada día de incumplimiento.	Según informe del área usuaria.
6	No presenta a la Entidad el cronograma de participación de los profesionales y equipos de la oferta técnica, de acuerdo al coeficiente establecido y en concordancia con la ejecución de las partidas, dentro de los cinco (05) días de aprobada la programación de obra actualizada a la fecha de inicio de obra.	(0.5 UIT) por cada día de retraso.	Según informe del área usuaria.
7	En caso que los profesionales del plantel técnico no permanezcan en obra de acuerdo al coeficiente de participación y de acuerdo a la	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe del área usuaria.



Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	programación de participación del personal.		
8	No presentar las valorizaciones de acuerdo al avance real ejecutado (Proyección /sobreevaluación)	(0.5 UIT) por cada ocurrencia	Según informe del área usuaria.
9	No realizar las anotaciones en el cuaderno de obra digital consignadas en el numeral 7.4.5 de la DIRECTIVA N°009-2020-OSCE/CD	(0.5 UIT) por cada asiento no anotado.	Según informe del área usuaria.
10	Presentar fuera de los plazos establecidos en el RLCE, la revisión de los cronogramas y/o calendarios de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra vigente, para lo cual deberá solicitar al contratista la programación y reprogramación de los trabajos.	(0.5 UIT) por cada día de retraso.	Según informe del área usuaria
11	No presentar los Informes Mensuales de las actividades Técnico – Económico de la Obra dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente.	(0.5 UIT) por cada día de retraso.	Según informe del área usuaria.
12	Remitir en forma incompleta las valorizaciones de obra, informes mensuales (principal y/o adicional), informes de compatibilidad, informes de ampliación de plazo, consultas y/o cualquier informe técnico.	(0.5 UIT) por cada informe incompleto.	Según informe del área usuaria
13	No tramitar a la Entidad dentro de cinco (05) días contados desde el día siguiente de realizada la anotación, el informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar una prestación adicional en concordancia con el Artículo 205 del RLCE.	(0.5 UIT) por cada día de retraso.	Según informe del área usuaria
14	No seguir los procedimientos establecidos en el Artículo 198 del RLCE sobre las solicitudes del contratista de ampliaciones de plazo.	(0.5 UIT) por cada día de retraso.	Según informe del área usuaria
15	Si el supervisor incumple con las normas Socio Laborales y/o de Seguridad y Salud en el Trabajo.	(0.5 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas.
	Si el supervisor no presenta los	(0.5 UIT) por	Según informe



Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
16	metrados finales y planos post construcción debidamente firmados para la recepción de la obra.	ocurrencia.	del área usuaria
17	Si el supervisor no revisa la liquidación final del contrato de obra, en caso haya estado hasta el final de la obra.	(0.5 UIT) por ocurrencia.	Según informe del área usuaria
18	Si el supervisor no asiste a la recepción de obra.	(0.5 UIT) por ocurrencia.	Según informe del área usuaria

#### **Advertencia**

*No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento.*

- Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades. LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b>
	<u>Requisitos:</u> El consultor de obra debe estar habilitado y vigente con su Registro Nacional De Proveedores en la especialidad de Consultoría en obras viales, puertos y afines – Categoría B.  El proveedor debe contar con el Registro Único de Contribuyente, acorde a la actividad que realiza con el estado de activo y habido
	<b>Importante</b> <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
	<u>Acreditación:</u> Copia de RNP y copia de ficha RUC.
	<b>Importante</b> <i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i>



--	--

**B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**

**B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**

**FORMACIÓN ACADÉMICA**

Requisitos:

- Ingeniero Civil del plantel profesional clave requerido como Ingeniero Supervisor de Obra.
- Ingeniero Ambiental del plantel profesional clave requerido como Especialista en Mitigación Ambiental.
- Ingeniero Geológico y/o Civil del plantel profesional clave requerido como Especialista en Suelos y Pavimentos.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**

*De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.*

**B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

Requisitos:

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Ingeniero Supervisor de Obra	Ingeniero Civil	Deberá acreditar una experiencia mínima de cinco (05) años, (que se computa desde la colegiatura), como Residente y/o Supervisor y/o jefe de Supervisor y/o Inspector de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.
Especialista en Mitigación Ambiental	Ingeniero Ambiental	Deberá acreditar una experiencia mínima de dos (02) años en la ejecución de obras viales, contando a partir de la colegiatura en los siguientes cargos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingeniero y/o Especialista en Medio Ambiente.</li> <li>• Ingeniero y/o Especialista en Gestión Ambiental.</li> <li>• Ingeniero y/o Especialista en Monitoreo Ambiental</li> <li>• y/o afines.</li> </ul>
Especialista en Suelos y Pavimentos	Ingeniero Geológico y/o Civil	Deberá acreditar una experiencia mínima de un (01) año en la ejecución de obras viales, contando a partir de la colegiatura en los siguientes cargos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingeniero y/o Especialista en Suelos y Pavimentos.</li> <li>• Ingeniero Geólogo.</li> <li>• Ingeniero y/o Especialista en Geología y Geotecnia.</li> </ul>

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**



De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

**B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**

**B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

Requisitos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Cant.
1	Camioneta 4x4	01
2	Estación total	01
3	Laptop Core I7	01
4	Impresora Multifuncional	01
5	Plotter A0	01

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1 (una) vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considera Consultorías de Obra Iguales o Similares a las siguientes denominaciones del Proyecto: Creación y/o construcción y/o Mejoramiento y/o apertura de trocha carrozables. (Incluyendo la combinación de estas) caminos vecinales y/o carreteras.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>2</sup>.

**Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".**

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de

<sup>2</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:



"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### **Importante**

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

#### **Importante**

- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

